



UN LIBRARY
APR 20 1978
IJN/SA COLLECTION

~~E/1978/35~~ ✓
~~E/CN.7/621~~
E/CN.7/621

COMISION DE ESTUPEFACIENTES

INFORME SOBRE EL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

(13 a 24 de febrero de 1978)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1978

SUPLEMENTO No. 5

NACIONES UNIDAS



COMISION DE ESTUPEFACIENTES

INFORME

SOBRE EL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

(13 a 24 de febrero de 1978)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1978

SUPLEMENTO No. 5

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1978

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1978/35
E/CN.7/621

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
ABREVIATURAS		v
I. CUESTIONES QUE REQUIEREN QUE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL ADOpte MEDIDAS AL RESPECTO		1
<u>Proyectos de resolución</u>		1
I. Presentación de informes anuales y comunicaciones de información importante relativa a casos de tráfico ilícito de estupefacientes ...		1
II. Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes		2
III. Necesidades mundiales de opiáceos con fines médicos y científicos		2
IV. Proyecciones a largo plazo de la oferta y la demanda ilícitas de opiáceos		4
V. Contribuciones sostenidas al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas		5
VI. Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes		6
II. TRAFICO ILICITO	1 - 125	7
A. Examen del tráfico ilícito	1 - 105	7
B. Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio	106 - 118	22
C. Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes en la región del Lejano Oriente	119 - 125	24
III. USO INDEBIDO DE DROGAS Y MEDIDAS PARA REDUCIR LA DEMANDA ILICITA	126 - 164	26
A. Uso indebido de drogas: tendencias y características principales del uso indebido de drogas en el mundo	132 - 144	27
B. Medidas para reducir la demanda ilícita de drogas	145 - 164	30
IV. APLICACION DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS	165 - 218	38
A. Generalidades	165 - 176	38
B. Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes	177 - 184	40

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. (cont.)			
	C. Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, 1971	185 - 204	42
	D. Informes anuales de los gobiernos	205 - 215	45
	E. Observaciones finales	216 - 218	47
V.	MEDIDAS ADOPTADAS A NIVEL INTERNACIONAL EN LA ESFERA DE LA FISCALIZACION INTERNACIONAL DE ESTUPEFACIENTES .	219 - 278	49
	A. Organos y organismos de las Naciones Unidas: Informe de la División de Estupefacientes	219 - 237	49
	B. Informes de los órganos y organizaciones internacionales	238 - 251	53
	C. Investigación científica	252 - 275	55
	D. Publicaciones de la División de Estupefacientes ..	276 - 278	60
VI.	INFORME DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES CORRESPONDIENTE A 1977	279 - 293	62
VII.	NECESIDADES MUNDIALES DE OPIACEOS CON FINES MEDICOS Y CIENTIFICOS Y SU SITUACION CON RESPECTO A LA OFERTA ..	294 - 322	65
VIII.	INFORME DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS E INFORMES RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES FINANCIADAS POR EL FONDO	323 - 350	71
	A. Introducción por la Secretaría	323 - 328	71
	B. Debate de la Comisión	329 - 345	72
	C. Observaciones de las organizaciones internacionales	346 - 348	75
	D. Conclusión	349 - 350	76
IX.	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRIORIDADES	351 - 362	77
X.	ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	363 - 382	80
	A. Apertura y duración del período de sesiones	363 - 366	80
	B. Asistencia	367	80
	C. Elección de la Mesa	368 - 369	80
	D. Secretaría	370	81
	E. Aprobación del programa	371 - 372	81
	F. Limitación de las actas resumidas	373	82
	G. Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio	374 - 382	82

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XI.	FECHA, LUGAR Y PROGRAMA DEL 28º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION	383 - 393	85
XII.	APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES	394 - 395	88
XIII.	RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES		89
	<u>A. Resoluciones</u>		
	1 (S-V). Convención Internacional sobre sobre Represión de los Delitos Aduaneros		89
	2 (S-V). Medidas contra la utilización del anhídrido acético o del cloruro de acetilo en la fabricación ilícita de heroína		89
	3 (S-V). Relaciones entre la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y la Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente		90
	4 (S-V). Envíos internacionales de pequeñas cantidades de drogas decomisadas en el tráfico ilícito		91
	5 (S-V). Prohibición del uso de la heroína en el ser humano		91
	6 (S-V). Notificaciones relativas al alcance de la fiscalización de las sustancias en virtud del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas		92
	7 (S-V). Limitación del uso del LSD para la investigación médica y científica estrictamente controlada		93
	8 (S-V). Recursos necesarios para la fiscalización internacional de estupefacientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas		93
	9 (S-V). Intercambio de información relativa a los programas destinados a reducir la demanda ilícita de drogas		94

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XIII. (cont.)			
A. <u>Resoluciones (continuación)</u>			
10 (S-V).	Programas de asistencia a países en desarrollo		95
B. <u>Decisiones</u>			
1 (S-V).	Convocación de reuniones regionales de expertos con miras a aplicar la resolución 32/124 de la Asamblea General de las Naciones Unidas		96
2 (S-V).	Publicaciones de textos de convenciones en árabe		97
3 (S-V).	Modificación del Nº 10 de la Lista I de sustancias sicotrópicas anexa al Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas		97
4 (S-V).	Aplicación de los tratados internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas		97
5 (S-V).	Compilación -con clasificación por temas- de las resoluciones y decisiones de los órganos de fiscalización de estupefacientes de las Naciones Unidas (desde 1946 hasta la fecha)		99
6 (S-V).	Aclaración de términos para la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes .		99
7 (S-V).	Procedimiento que habrá de seguir la Comisión de Estupefacientes en respuesta a la resolución 32/124 de la Asamblea General		99
8 (S-V).	Cambio de nombres de los organismos y órganos encargados de la fiscalización internacional de estupefacientes		100
	<u>Anexos</u>		
I.	Asistencia		101
II.	Totales mundiales de drogas decomisadas		105
III.	Consecuencias financieras de una decisión y de un proyecto de resolución aprobados por la Comisión de Estupefacientes en su quinto período extraordinario de sesiones		113
IV.	Lista de documentos		115

ABREVIATURAS

A lo largo del texto se emplean las abreviaturas siguientes:

<u>Abreviatura</u>	<u>Nombre completo</u>
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
CCA	Consejo de Cooperación Aduanera
CCI	Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT
CICAT	Consejo Internacional contra el Alcoholismo y las Toxicomanías
CEPAO	Comisión Económica para Asia Occidental
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FIA	Federación Internacional de Abogadas
FNUFUID	Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
OIPC/Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Convención de 1961	Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmada en Nueva York, el 30 de marzo de 1961
Convenio de 1971	Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971
Protocolo de 1972	Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra, el 25 de marzo de 1972
Convención de 1961, enmendada	Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

Los anteriores informes de la Comisión de Estupefacientes al Consejo Económico y Social se citan como sigue: "Véase el informe sobre el ... período de sesiones". Todos estos informes han sido publicados como suplementos de los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social y llevan las siguientes signaturas:

24º período de sesiones	<u>Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social,</u> <u>52º período de sesiones, Suplemento Nº 2</u> (E/5082 - E/CN.7/544)
25º período de sesiones	<u>Ibid., 54º período de sesiones, Suplemento Nº 3</u> (E/5248 - E/CN.7/555)
Tercer período extraordinario de sesiones	<u>Ibid., 56º período de sesiones, Suplemento Nº 6</u> (E/5458 - E/CN.7/565)
26º período de sesiones	<u>Ibid., 58º período de sesiones, Suplemento Nº 5</u> (E/5639 - E/CN.7/577)
Cuarto período extraordinario de sesiones	<u>Ibid., 60º período de sesiones, Suplemento Nº 4</u> (E/5771 - E/CN.7/587)
27º período de sesiones	<u>Ibid., 62º período de sesiones, Suplemento Nº 7</u> (E/5933 - E/CN.7/605 y Corr.1)

Capítulo I

CUESTIONES QUE REQUIEREN QUE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL ADOPTÉ MEDIDAS AL RESPECTO

Proyectos de resolución

I

Presentación de informes anuales y comunicaciones de información importante relativa a casos de tráfico ilícito de estupefacientes 1/

El Consejo Económico y Social,

Recordando el artículo 18 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, el mismo artículo de dicha Convención tal como fue modificado por el Protocolo de 1972, y el artículo 16 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, relativos a la información que han de suministrar las partes al Secretario General,

Destacando la importancia que tiene para la fiscalización internacional de estupefacientes el cumplimiento oportuno y más amplio posible de esta obligación,

Reafirmando sus resoluciones 1844 (LVI), de 15 de mayo de 1974, 1932 (LVIII), de 6 de mayo de 1975, y 2002 (LX), de 12 de mayo de 1976, así como la resolución 2 (XXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 23 de febrero de 1977,

Tomando nota con preocupación del informe del Secretario General en el sentido de que en 1977 un gran número de Estados partes en los tratados internacionales no facilitaron informes anuales sobre la aplicación de dichos tratados en cada uno de sus territorios (E/CN.7/609/Add.1, párrs. 6 a 14),

Teniendo presente que la Comisión en su cuarto período extraordinario de sesiones adoptó un cuestionario revisado para los informes anuales y que es posible obtener asistencia para completar dicho cuestionario,

1. Señala a la atención de las Partes en esos convenios su obligación de presentar dichos informes anuales al Secretario General en forma completa y oportuna;

2. Recuerda asimismo a las Partes en esos convenios su obligación de comunicar lo antes posible al Secretario General la información relativa a casos de tráfico ilícito de estupefacientes que tengan importancia internacional y, a este respecto, especificar todos los detalles de cada caso de tráfico ilícito que se descubra y que pueda tener importancia bien por arrojar luz sobre las fuentes de que provienen las drogas del tráfico ilícito, bien por las cantidades de que se trate, bien por los métodos empleados por los traficantes ilícitos o por las nuevas tendencias reveladas;

1/ Véase el capítulo IV infra.

3. Pide al Secretario General que comunique la presente resolución a las Partes en esos convenios para que le presten atención urgente y adopten las medidas oportunas.

II

Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes^{2/}

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre su labor en 1977 (E/INCB/37),

Tomando nota con satisfacción de la conclusión de la Junta de que se ha seguido intensificando la cooperación práctica, tanto regional y bilateral como interregional e internacional, entre los países que tropiezan con problemas análogos en lo que respecta a la fiscalización de drogas, y entre los países y los órganos y organizaciones internacionales competentes,

Haciendo suya la opinión de la Junta de que, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, deben ser paralelas la represión del tráfico ilícito, la erradicación de la oferta ilegal y la limitación y reducción de la demanda,

1. Insta a los gobiernos a que sigan cooperando con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de modo que ésta pueda desempeñar plena y eficazmente el mandato que le corresponde de conformidad con los tratados;

2. Pide a los gobiernos que señalen dicho informe a la atención de las autoridades competentes de sus respectivas administraciones para que adopten las medidas correctivas que se recomiendan;

3. Apoya el llamamiento que hace la Junta a los Estados para que mejoren, con asistencia de la propia Junta, sus mecanismos de información a fin de poder facilitar a la Junta una información rápida y completa, permitiéndole de ese modo desempeñar eficazmente las funciones que le corresponden de conformidad con los tratados;

4. Insta a que se hagan mayores esfuerzos para erradicar el cultivo ilícito o no fiscalizado de la adormidera para poder seguir manteniendo el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas evitando los desequilibrios imprevistos ocasionados por las inesperadas disponibilidades de opio confiscado.

III

Necesidades mundiales de opiáceos con fines médicos y científicos^{3/}

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 2067 (LXII), de 13 de mayo de 1977, del Consejo Económico y Social, así como la recomendación 1 (XXVII), de 24 de febrero de 1977, de la Comisión de Estupefacientes,

^{2/} Véase el capítulo VI infra.

^{3/} Véase el capítulo VII infra.

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1977 en lo que respecta al suministro de materias primas para la fabricación lícita de opiáceos, (E/INCB/37, párrs. 121 a 133),

Tomando nota de la evaluación hecha por la Junta en el sentido de que los datos analizados en 1977 indican que actualmente existe una superproducción de materias primas para la fabricación lícita de opiáceos,

Convencido de que los países interesados pueden colaborar voluntaria y fructíferamente con la Junta, dentro del marco de los convenios y tratados vigentes, para impedir que haya una oferta excesiva, y teniendo presente cuáles son las fuentes tradicionales de oferta en condiciones correctamente fiscalizadas,

Consciente de las consecuencias graves y adversas de una oferta excesiva que podrían acarrear perturbaciones económicas a los productores tradicionales y un peligro en potencia para los esfuerzos internacionales de fiscalización,

Reafirmando la responsabilidad colectiva de la comunidad internacional de reglamentar y limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de drogas para que éstas no rebasen las cantidades necesarias con fines médicos y científicos,

Teniendo presente que la venta de estupefacientes decomisados por los gobiernos, salvo en circunstancias extraordinarias en que la oferta mundial resulte insuficiente para satisfacer las necesidades de opiáceos con fines médicos y científicos, puede contribuir tanto a que la oferta de estupefacientes a escala mundial sea excesiva como a causar dislocaciones en el precio de estas materias en el mercado internacional,

Consciente de que la venta habitual por los gobiernos de esos estupefacientes decomisados, aun cuando no represente una contravención de los tratados internacionales, puede burlar el propósito de esos tratados,

1. Destaca la recomendación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de que los países productores de materias primas para la fabricación lícita de opiáceos presten la mayor atención a la actual superproducción de esas materias primas al determinar sus futuros planes de producción;

2. Exhorta a la Junta a que a este respecto adopte medidas eficaces para coordinar la colaboración voluntaria de los gobiernos interesados y a que informe a la Comisión de Estupefacientes de los resultados conseguidos en el equilibrio de las posiciones de la oferta y la demanda;

3. Exhorta a los gobiernos a que examinen cuidadosamente las consecuencias de las ventas habituales de estupefacientes decomisados para los esfuerzos de fiscalización de la comunidad internacional, especialmente en la situación actual de superproducción de las materias primas;

IV

Proyecciones a largo plazo de la oferta y la demanda lícitas de opiáceos^{4/}

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2067 (LXII), de 13 de mayo de 1977, y los materiales suministrados por los gobiernos en respuesta a la misma (E/CN.7/607 y Add.1 a 3),

Observando que los últimos años la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha realizado estudios destinados a permitirle evaluar las necesidades mundiales existentes de opiáceos con fines médicos y científicos y la situación con respecto a la oferta,

Reconociendo que un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda de opiáceos lícitos es importante para establecer un control internacional adecuado,

Advirtiendo con satisfacción que los gobiernos de los países que producen paja de adormidera han informado voluntariamente acerca de las cantidades producidas, con lo que ha resultado posible hacer estimaciones totales de la producción de opiáceos para el comercio internacional,

Convencido de que unos estudios y proyecciones más detallados y a más largo plazo permitirían a los gobiernos interesados en la producción de materias primas de las que se extraen estupefacientes establecer sus planes de producción para hacer frente a las necesidades mundiales y al mismo tiempo evitar el exceso de oferta,

Observando con satisfacción que la Junta proyecta celebrar consultas oficiales con los gobiernos interesados para determinar los mejores medios de proceder a la realización de esos estudios y proyecciones,

1. Invita a los gobiernos a que cooperen plenamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y proporcionen la información que sea necesaria para que ésta pueda hacer estudios y proyecciones significativos a largo plazo destinados a promover el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de materias primas de las que se extraen estupefacientes y las necesidades de opiáceos con fines médicos y científicos;

2. Expresa la esperanza de que los países que producen paja de adormidera para la exportación continuarán informando voluntariamente acerca de los niveles de la producción.

4/ Ibid.

Contribuciones sostenidas al Fondo de las Naciones Unidas para
la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas 5/

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución aprobada por la Comisión de Estupefacientes en su segundo período extraordinario de sesiones, el 2 de octubre de 1970, en la que recomendaba al Consejo Económico y Social que invitase al Secretario General a establecer el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, e instaba a los gobiernos que estuviesen en condiciones de contribuir al Fondo a que así lo hiciesen,

Recordando la resolución 3278 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974, en la que se instaba a los gobiernos a que hiciesen contribuciones generosas y sostenidas al Fondo,

Recordando la resolución 3446 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, que hacía suya la resolución 1937 (LVIII) del Consejo Económico y Social, de 9 de mayo de 1975, en la que se instaba a los gobiernos a que continuasen efectuando contribuciones generosas y sostenidas al Fondo, y se pedía al Secretario General que transmitiese a los gobiernos este nuevo llamamiento,

Advirtiendo con preocupación la creciente amenaza que supone la difusión del uso indebido de drogas en muchas partes del mundo,

Teniendo presentes los resultados conseguidos hasta la fecha a través del Fondo,

1. Reconoce que sigue siendo necesario el apoyo sostenido y generoso del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para que el Fondo pueda prestar un apoyo adecuado a los proyectos con miras a la reducción del suministro ilícito, a la reducción de la demanda ilícita, al fortalecimiento de las medidas de fiscalización y de las actividades de investigación correspondientes, de conformidad con la orientación de política de la Comisión de Estupefacientes;

2. Recomienda que los gobiernos contribuyan a los recursos generales del Fondo sobre una base anual siempre que sea posible;

3. Pide a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, que hagan contribuciones adicionales al Fondo con cargo a fondos de ayuda al desarrollo para la ejecución de proyectos que tengan el doble propósito de sustituir la producción ilícita de estupefacientes y promover el desarrollo socioeconómico;

4. Pide al Secretario General que transmita esta resolución a todos los gobiernos.

5/ Véase el capítulo VIII infra.

VI

Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes^{6/}

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001 (IX) de 12 de mayo de 1976,

Teniendo presente que el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas siguen constituyendo un grave problema internacional,

Reconociendo que estas circunstancias obligan a la Comisión de Estupefacientes a mantener su vigilancia,

Decide que la Comisión de Estupefacientes celebre en 1980 un período extraordinario de sesiones de dos semanas, en fechas en que no coincida con otras reuniones, de modo que se puedan reducir los gastos al mínimo.

^{6/} Véase el capítulo IX infra.

Capítulo II

TRAFICO ILICITO

A. Examen del tráfico ilícito^{7/}

Tráfico ilícito en 1976

1. La Comisión examinó un informe titulado "Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en 1976" (E/CN.7/613, partes primera y segunda), basado en la información proporcionada por los gobiernos a las Naciones Unidas, en los informes sobre tráfico ilícito preparados por la OIPC/Interpol, en los informes sobre distintos decomisos presentados a ambas organizaciones y en información procedente de otras fuentes oficiales. Presentaron informes anuales 112 gobiernos, 13 de los cuales declararon que en el curso del año no se había registrado tráfico ilícito.
2. La Comisión tomó nota de que los capítulos pertinentes sobre tráfico ilícito de los informes anuales de los gobiernos se habían distribuido a los gobiernos en la serie de documentos de las Naciones Unidas E/IT/1976 y de que los informes sobre decomisos presentados a la Secretaría se habían resumido y distribuido análogamente en la serie trimestral E/NS.1977/Summary...
3. Al analizar la situación del tráfico ilícito en 1976, la Comisión observó que las principales fuentes de suministro de las distintas drogas naturales que entraban en el tráfico ilícito seguían siendo sustancialmente las mismas, así como las regiones a las que se dirigía el tráfico.
4. Por lo tanto, las tendencias del tráfico siguieron siendo generalmente las mismas, si bien en algunos casos las rutas se habían hecho más flexibles y menos directas, e incluían un número cada vez mayor de países de tránsito. Esto se podía observar claramente con respecto al tráfico con destino a Europa occidental de la heroína procedente de Asia y del cannabis procedente del Cercano Oriente y del Oriente Medio.
5. Análogamente, aumentó el número de países que, habiéndose librado hasta entonces de las graves consecuencias del tráfico ilícito de drogas, se daban cada vez más cuenta de los peligros inherentes a su uso indebido y de la necesidad de mejorar y fortalecer su capacidad para hacer frente a esos peligros. Ello había contribuido a intensificar la cooperación práctica a nivel regional e interregional.
6. La Comisión tomó nota de que la tendencia más importante observada en el período examinado era un fuerte aumento de los decomisos de todo tipo de drogas procedentes del tráfico ilícito mundial ^{8/}. De particular importancia fue la cantidad de heroína interceptada: el total mundial se elevó a 2,5 toneladas, o sea el 50% más que en 1975, siendo ésta la cifra más elevada de todas las

^{7/} Tema 3 a) del programa.

^{8/} Véase un desglose detallado de los decomisos efectuados en el anexo II infra.

alcanzadas hasta entonces en un solo año. Este aumento se debía principalmente a un número mayor de decomisos, tanto en los países productores y consumidores de Asia como en los países consumidores y de tránsito de Europa. Sin duda este hecho podía explicarse en parte por la intensificación de las medidas de represión, pero también había indicaciones de que había aumentado la producción misma de heroína.

7. Los países de América fueron de nuevo los más afectados por el tráfico ilícito de cocaína, pero también en Europa siguieron aumentando los decomisos de este estupefaciente. Siguiendo una tendencia al parecer irreversible, los decomisos de cannabis y de resina de cannabis a nivel mundial continuaron aumentando en forma constante. Por el contrario, los decomisos mundiales de sustancias sicotrópicas fueron, en peso, inferiores a los de 1975.

8. En todas las regiones, excepto Africa, se señaló la fabricación ilícita de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas. En los países de América, la concentración más fuerte se registró en el sector de las sustancias sicotrópicas, seguidas por la cocaína y la heroína. En Europa, ocupó el primer plano la producción ilícita de sustancias sicotrópicas, y en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, la de heroína y de tabletas de morfina. La fabricación ilícita de heroína no había disminuido en absoluto en Asia y el Lejano Oriente, y en Oceanía se habían notificado algunos casos de fabricación ilícita de heroína y de anfetaminas.

Análisis por regiones

Africa

9. Como en años anteriores, el tráfico más importante fue el de cannabis. El total decomisado fue un 50% más alto que el de 1975. Los decomisos de sustancias sicotrópicas sólo indicaron un tráfico ilícito moderado de esas sustancias.

América

10. El problema de la droga en los países de América siguió consistiendo en la producción y el tráfico ilícitos de cocaína, de cannabis en sus diversas formas y de heroína. Los decomisos de morfina siguieron siendo muy reducidos. La cantidad de opio decomisado, 188 kg, fue muy inferior al promedio de años anteriores. El tráfico de heroína siguió constituyendo un importante problema en dos países, los Estados Unidos de América y México.

11. Los decomisos de cannabis y de resina de cannabis se mantuvieron al mismo nivel que los dos años anteriores. El tráfico de resina de cannabis parece haber estado limitado al Canadá, los Estados Unidos de América, Guyana y México. Sólo dos países, Canadá y México, informaron sobre decomisos de cannabis líquido.

12. Durante el año fueron decomisadas en la región un poco más de 2 toneladas de cocaína, cantidad ligeramente inferior al total de 1975. Los Estados Unidos de América y México fueron los dos países más afectados por el tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas, pero disminuyó radicalmente el peso total de los estimulantes y depresivos interceptados.

Europa

13. Causa de gran preocupación en Europa fue el aumento de los decomisos de heroína. Al igual que en 1975, la cantidad total decomisada durante el período que se examina fue más del doble que la del año anterior; se decomisaron 717 kg en comparación con 311 kg en 1975. El volumen del tráfico ilícito de productos de cannabis continuó siendo elevado, con un total de casi 46 toneladas decomisadas. De esta cantidad, más de 26 toneladas eran de resina de cannabis.

14. Los decomisos totales de opio en la región (243 kg) siguieron siendo escasos. También disminuyó la cantidad total de morfina interceptada: 61 kg, en comparación con los 210 kg decomisados en 1975. Los decomisos de cocaína continuaron su constante aumento anual, habiéndose decomisado 62 kg, frente a 51 kg en 1975. De las sustancias sicotrópicas cuyo decomiso se comunicó, la cantidad de depresivos interceptados siguió siendo muy reducida. Aumentaron en cambio los decomisos de estimulantes, hasta un total de 224 kg.

Cercano Oriente y Oriente Medio

15. Los decomisos de opio se elevaron de 16 toneladas en 1975 a 31 toneladas en 1976, debido principalmente a la cantidad sin precedentes de 14 toneladas decomisada en Afganistán. Las rutas de tráfico dentro de la región pasaban por el Mediterráneo y países vecinos.

Asia y Lejano Oriente

16. El hecho más destacado de que se dio cuenta fue el constituido por los decomisos excepcionalmente altos de morfina y de heroína realizados en la región, a saber, 614 kg de morfina y 968 kg de heroína, cantidades ambas sin precedentes en ninguno de los años anteriores. También aumentaron los decomisos de opio y de cannabis, pasando el primero de 13,4 toneladas en 1975 a 19,4 en 1976, y el segundo de 21 a 25,3 toneladas.

Oceanía

17. Los principales objetivos del tráfico ilícito de drogas en esta región siguieron siendo Australia y Nueva Zelandia. La situación parecía estabilizada en este último país, pero el problema mostraba indicios de agravarse en Australia, sobre todo en relación con la heroína.

Tráfico ilícito en 1977

18. En las declaraciones de los miembros de la Comisión y de los observadores se pusieron de manifiesto la evolución y tendencias siguientes:

Africa

19. El principal problema en Africa siguió siendo el del cannabis. El representante de Madagascar comunicó que en 1977 habían disminuido los decomisos de cannabis. Sin embargo, los decomisos de plantas de cannabis habían aumentado considerablemente en relación con los efectuados en 1976.

20. En Marruecos se había logrado reducir el cultivo de cannabis pero se había intensificado la participación de los traficantes internacionales. La cooperación con otros países había sido muy fructífera y el observador de Marruecos pidió que se ampliara la coordinación internacional, sobre todo en lo que respecta a la adopción de una actitud común frente a la liberalización del uso del cannabis.

21. En el Senegal el cultivo del cannabis se estaba extendiendo a todas las zonas y los traficantes se estaban organizando mejor, a pesar de una nueva ley que preveía penas severas. El número de personas dedicadas al tráfico de cannabis iba en aumento y se expresó el temor de que el problema siguiera agravándose si no facilitaban mayores medios a los países africanos situados al sur del Sahara para frenar esa tendencia al empeoramiento de la situación.

América

22. El representante de la Argentina comunicó una disminución de los decomisos de cannabis debida a la adopción de medidas de prohibición más enérgicas. El contrabando de hoja de coca se había reducido considerablemente pero no había ocurrido otro tanto con las cantidades de cannabis y de cocaína procedentes de los países vecinos. De conformidad con las disposiciones de la Convención de 1961, la Argentina había dejado de importar hoja de coca para masticar desde el 1º de enero de 1977 y había promulgado una ley que prohibía el cultivo y el comercio de la hoja de coca. Se había incrementado el tráfico de LSD, y la sustancia procedía de los Estados Unidos de América y de los Países Bajos.

23. El representante de la Argentina propuso que se sometiera a fiscalización internacional el cornezuelo de centeno, que se produce localmente, con objeto de impedir su transformación en LSD.

24. El representante del Brasil comunicó que habían aumentado los decomisos de drogas y que había aparecido un grave problema de demanda ilícita, sobre todo entre las personas muy jóvenes, con una marcada propagación del uso indebido de cocaína en las grandes ciudades. En algunas partes del país se habían descubierto cultivos ilícitos de cannabis. Durante 1977 se hicieron amplios decomisos de esa droga, tres de los cuales sumaron en total 81 toneladas. En el tráfico ilícito se interceptaron también anfetaminas y LSD.

25. El representante del Canadá declaró que aunque su Gobierno hacía frente a un problema que alcanzaba a varias drogas, las autoridades canadienses seguían atribuyendo la máxima prioridad a la lucha contra el tráfico de heroína. En los nueve primeros meses de 1977 la pureza de la heroína vendida en la calle había disminuido hasta el nivel más bajo desde 1963, pero desde entonces había aumentado la disponibilidad y la pureza de la heroína ofrecida. El 90% de esa heroína procedía del Asia sudoriental y de vez en cuando entraban de México cantidades muy limitadas.

26. El cannabis seguía siendo la droga objeto de mayor tráfico y, en la actualidad, los decomisos de una tonelada de esa droga en su estado natural eran cosa corriente. También se había producido un aumento en los decomisos de cannabis líquido.

27. La cocaína presentaba un grave problema de droga, con una difusión del uso indebido, la intervención de grupos importantes de traficantes y un aumento de la oferta de dicha droga.

28. Los laboratorios ilícitos continuaban operando y parecía que surgiría un agudo problema de uso indebido, sobre todo con respecto a la PCP (clorhidrato de fenciclidina). A falta de una fiscalización más estricta de los precursores químicos necesarios, resultaba difícil hacer frente a la situación actual.

29. El representante de Colombia declaró que el cultivo de cannabis y de la hoja de coca había aumentado en 1977 hasta el punto de exigir urgentemente medios técnicos y económicos para hacer frente a esa expansión, de ser posible mediante el rociamiento con ayuda de aviones. Tal vez podría atenuarse la gravedad del problema si se pudieran reducir los principales mercados ilícitos, pero en cualquier caso, el aumento masivo, respaldado por poderosos traficantes internacionales, exigiría la aplicación ininterrumpida de severas medidas de represión. Los decomisos de cannabis y de cocaína acusaron un incremento en 1977 y se descubrieron 22 laboratorios de elaboración de cocaína.

30. El observador de Cuba comunicó que aunque en Cuba no existía un problema nacional de uso indebido de drogas, los decomisos habían aumentado en 1977 en las aguas territoriales cubanas y se había descubierto que distintos aviones que volaban por el espacio aéreo cubano transportaban cannabis. Las autoridades tuvieron conocimiento de ello porque varios de esos aviones se habían visto obligados a aterrizar en Cuba debido a problemas mecánicos.

31. El representante de México hizo referencia a la campaña permanente que llevaba a cabo su Gobierno para extirpar la adormidera y la planta de cannabis y comunicó que en 1977 se había destruido un número mayor de cultivos ilícitos de estas dos plantas. También se estaban tomando medidas para estudiar las características sociales de la población que participa en tal cultivo, a fin de obtener fuentes de sustitución de ingreso eficaces y lícitas. Añadió que se introducían de contrabando, en tránsito por México, cocaína de América del Sur y heroína de Asia y Europa. Durante 1977 hubo un acusado aumento en los decomisos de productos de cannabis y de cocaína, así como un leve incremento en los de opio y de heroína. Se habían inutilizado 22 laboratorios dedicados a la fabricación de heroína y 7 dedicados a la fabricación de otros productos.

32. El representante de Panamá declaró que, aunque en su país no se planteaba un problema imperioso de uso indebido de drogas, el Gobierno se daba plena cuenta de la vulnerabilidad del país, dada su situación geográfica, a la implantación de un tráfico de tránsito por su territorio. En ocasiones se daban casos de exportación de anfetaminas y barbitúricos a Panamá sin la autorización que exigen los tratados internacionales. A este respecto, el representante de Panamá hizo un llamamiento en pro de la adhesión al Convenio de 1971 por un mayor número de países.

33. El representante de los Estados Unidos de América comunicó que la oferta de heroína había disminuido al nivel más bajo desde 1973; el grado de pureza del producto vendido al por menor había bajado en un 24% y los precios de venta en la calle habían aumentado en un 44%. Las medidas de erradicación adoptadas en México habían contribuido a que disminuyera la oferta de esta droga en los Estados Unidos.

34. A juicio del representante de los Estados Unidos, cabía inquietarse ante la posibilidad de que aumentase el tráfico de opiáceos procedentes del Oriente Medio a medida que disminuyeran los suministros de otras zonas productoras; y a este

respecto era partidario de apoyar los esfuerzos de los Gobiernos del Afganistán y del Pakistán para eliminar los suministros ilícitos. De momento era importante localizar la fuente de la heroína que, según se comunicaba, procedía de esa región.

35. Con respecto a la cocaína, durante 1977 los decomisos realizados en los Estados Unidos se mantuvieron al mismo nivel que en 1976. El Gobierno de los Estados Unidos opinaba que la clave de la solución del problema de la cocaína residía en la intensificación de la cooperación regional para apoyar los enérgicos esfuerzos del Gobierno de Colombia y la labor de Bolivia y del Perú en esta tarea compleja.

36. El tráfico de cannabis era un motivo creciente de preocupación. Los decomisos se habían duplicado en dos años y habían alcanzado las 991 toneladas en 1977; sólo en los últimos tres meses se decomisaron 500 toneladas. El mismo incremento se había registrado respecto a la resina de cannabis y ya eran cosa corriente los envíos de varias toneladas de estas sustancias.

37. En cuanto a las sustancias sicotrópicas, la cantidad total decomisada había aumentado en general, aunque en 1977 el número de detenciones fue igual al de 1976. La abundante oferta y la magnitud del uso indebido de fenciclidina constituían un motivo especial de preocupación.

38. El representante de los Estados Unidos subrayó especialmente la importancia de los fondos que sacaban las organizaciones criminales del tráfico ilícito y que luego les permitía obtener el control de negocios legítimos. El Gobierno de los Estados Unidos estaba convencido de que un medio viable de combatir a los traficantes y entorpecer sus operaciones residía en su dinero, debiéndose prestar una atención especial a sus beneficios ilícitos y a las propiedades que éstos les permitían adquirir.

Europa

39. El observador de Austria declaró que aumentaba el número de traficantes procedentes del Cercano Oriente y del Oriente Medio que atravesaban ese país transportando cannabis y heroína con destino a la República Federal de Alemania y a otros países de Europa occidental. Aunque el número de decomisos de drogas había disminuido en 1977, se decomisaron 855 kg de resina de cannabis y 6.432 kg de heroína, es decir, más del doble de la cantidad de resina y aproximadamente seis veces más que la cantidad de heroína decomisada en 1976.

40. El representante de Bélgica expresó su preocupación ante el aumento del tráfico ilícito internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Bélgica se veía afectada, tanto por su ubicación geográfica, que la convertía fundamentalmente en país de tránsito, como por la simplificación de los controles aduaneros con cinco Estados vecinos. El tráfico de cannabis y de sus derivados parecía haberse estabilizado, pero los decomisos de heroína seguían siendo considerables. El número de personas implicadas en el tráfico aumentaba año tras año, con un aumento de un 64% entre 1973 y 1977. Entre el 85 y el 90% de las personas implicadas hacían uso indebido de drogas.

41. El representante de Francia dijo que, a excepción de los productos robados en farmacias o desviados fraudulentamente del comercio lícito, todas las drogas de las que se hacía uso indebido en Francia procedían del extranjero. Existía, sin embargo, la posibilidad de que se restablecieran una vez más en Francia las vías de suministro de morfina base que, al parecer, procedía de opio producido en el Oriente Medio y en el Cercano Oriente. Era preciso determinar, como cuestión de gran prioridad, los lugares exactos de fabricación de esta morfina base y de la heroína que, en los últimos años, habían provocado un aumento en el número de los decomisos de heroína fabricada en el Oriente Medio y en el Cercano Oriente, efectuados en varios países europeos y en los Estados Unidos de América.

42. A pesar de esta nueva amenaza, en Francia el tráfico de heroína procedente del Asia sudoriental seguía constituyendo el principal problema. En el segundo semestre de 1977 se había reducido algo ese tráfico, pero había vuelto a aumentar a fines de año, ya que en un mes se realizaron tres decomisos que en total ascendían a 25 kg de heroína N° 3. Pequeños traficantes habían establecido una ruta directa de tráfico ilícito entre Bangkok y París. También se estaban haciendo tentativas de utilizar a personas que habían participado en la "red francesa" con objeto de restablecer una ruta de tráfico ilícito de heroína desde Tailandia a los Estados Unidos, pasando por Francia.

43. El tráfico de cannabis y sus derivados continuaba su escalada inexorable. Con respecto a la cocaína, aunque se observaba en Francia una cierta tendencia a usar más esa droga, el tráfico era fundamentalmente de tránsito, sobre todo hacia el Reino Unido y la República Federal de Alemania.

44. El representante de Francia subrayó la interdependencia de los países y las regiones, así como la necesidad de ampliar todavía más la cooperación internacional en la actuación contra los traficantes.

45. El representante de la República Federal de Alemania comunicó que la tendencia más importante era el cambio de la fuente de suministro de heroína. En 1976, el 80% aproximadamente de la heroína decomisada en la República Federal procedía de Asia sudoriental, mientras que en 1977 esa cifra fue sólo del 25%. Los Países Bajos, y más concretamente Amsterdam, habían dejado de ser el centro de distribución de heroína para el mercado ilícito en la República Federal de Alemania, y en 1977 los centros de distribución pasaron a ser cada vez más centros urbanos situados en el país y en Berlín occidental. No se había determinado cuál era la fuente exacta de la heroína que entraba ahora en el tráfico. No se tenían indicios de la desviación de los suministros de materias primas procedentes del cultivo legal de adormidera de opio en Turquía, pero cabía suponer que la mayor parte del opio en bruto necesario para producir la heroína que ahora aparecía en el mercado procedía del cultivo ilícito o no fiscalizado del Cercano Oriente y del Oriente Medio. Se había observado una mayor participación de traficantes de nacionalidad turca.

46. El cannabis seguía siendo la droga con que más se traficaba en la República Federal. De más de nueve toneladas decomisadas en 1977, seis procedían del Líbano y una oleada de esa droga parecía estarse acercando a Europa occidental, con una participación cada vez mayor de grupos de traficantes organizados a nivel internacional.

47. El tráfico ilícito de drogas había ido acompañado de un aumento de los robos en farmacias, falsificaciones de recetas, y otras tentativas de desviación del comercio ilícito.

48. El representante de la República Democrática Alemana declaró que los pequeños decomisos de resina de cannabis, heroína, morfina y petidina de 1976 se habían reducido todavía más en 1977. El tráfico ilícito no constituía un problema y el que existía era, sobre todo, de tránsito.

49. El observador de Grecia declaró que en 1976 y 1977 se habían decomisado grandes cantidades de cannabis y heroína, pero que los decomisos eran de drogas en tránsito, puesto que Grecia, dada su ubicación geográfica, era naturalmente vulnerable a la actividad de ese tipo.

50. El representante de Italia comunicó que las tendencias del tráfico ilícito en 1977 continuaban acusando un aumento constante. La cantidad total de heroína decomisada en 1977 representaba un 12% menos que la cantidad decomisada en 1976, pero la cantidad total de los decomisos globales de drogas ilícitas había aumentado en un 78%.

51. La mayoría de los decomisos de heroína se realizaron en tres aeropuertos, habiéndose observado que la droga se hallaba en tránsito de países del Lejano Oriente a los Países Bajos. Las modalidades del tráfico de heroína hacían pensar que si bien algunas fuentes tradicionales de heroína del Asia sudoriental seguían activas, estaban surgiendo nuevas fuentes en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio.

52. Siguieron aumentando los decomisos de cannabis y sus derivados, representando el volumen total decomisado en 1977 un 105% más que en 1976, y cerca del 300% más que en 1975. Se estimó que el total de los 259 kg de cannabis líquido decomisado en Italia en 1977 era la cantidad más elevada decomisada en un país europeo en un año. En 1977 aumentaron un tanto los decomisos de cocaína y siguieron efectuándose decomisos de sustancias sicotrópicas, en parte en el tráfico internacional y en parte a raíz de robos en farmacias.

53. El observador de Portugal declaró que el cannabis era la droga decomisada con mayor frecuencia en el tráfico ilícito en su país. Además, la desviación mediante el robo o el fraude de fuentes lícitas representaba una proporción considerable del tráfico interno de drogas ilícitas. El mayor volumen de drogas decomisadas se registró en las fronteras y en los puestos aduaneros.

54. El observador de España manifestó que había aumentado el tráfico ilícito en 1977, en particular el de cannabis, que había acusado un aumento del 100%. Se decomisaron más de 10 toneladas de resina de cannabis, con inclusión de dos decomisos importantes; una de estas partidas se destinaba a Francia y la otra a los Estados Unidos de América.

55. Los procesamientos por posesión ilegal de drogas aumentaron en un 51%, y hubo una ola de robos de opiáceos en las farmacias. También aumentaron los decomisos de cocaína, que sumaron en total 23 kg en 1977, frente a 14 kg en 1976. Esta droga pasaba en tránsito por España desde América con destino a otras partes de Europa occidental. Sin embargo, había cesado virtualmente el tráfico de anfetaminas de España a los Países Bajos y Suiza.

56. El representante de Suecia comunicó que, como ocurría en otros muchos países europeos, el cannabis era la droga que figuraba más en los decomisos, y era raro que escaseara el suministro de la misma. Los decomisos de heroína se habían estabilizado en 1977, a consecuencia de una mayor cooperación con las autoridades de los Países Bajos y con otros países escandinavos. La fuente de suministro de esta heroína se estaba desplazando del Asia sudoriental al Oriente Medio, aunque, por lo que respectaba a Suecia, nada indicaba que hubiese desviación del cultivo lícito de adormidera en Turquía. Los decomisos de cocaína revelaban un inquietante aumento en 1977. El tráfico de esta droga parecía emanar de América del Sur y entrar en Europa occidental por España y quizá Portugal. Convenía una mayor cooperación con estos dos países para contrarrestar esa nueva tendencia.

57. El representante de Turquía subrayó la necesidad de que se recibieran de los gobiernos, en tiempo oportuno, informes completos sobre el tráfico ilícito a fin de asegurar una evaluación realista de las tendencias mundiales. Tal como se reflejaban en las cifras disponibles las tendencias para 1977 eran alarmantes.

58. El Gobierno turco siguió reforzando y modernizando la fiscalización y los órganos de represión a fin de impedir la desviación de cápsulas de adormidera sin incisión, cuyo cultivo estaba permitido en Turquía. El representante de este país insistió categóricamente en que no había desviación hacia los canales ilícitos de ninguna cantidad de opio o heroína en Turquía procedente de la cosecha de cápsulas de adormidera sin incisión en 1976 ó 1977, y que las alusiones en este sentido eran infundadas.

59. Turquía se enfrentaba con un nuevo problema de tráfico de tránsito en razón de su posición geográfica como puente entre Europa y Asia. El Gobierno compartía la preocupación general por que se localizasen las fuentes de heroína procedente al parecer del Oriente Medio que penetraban en el tráfico ilícito de Europa occidental, y exhortó a una cooperación y una colaboración aún más íntimas, tanto bilateral como multilateralmente, a dicho efecto. El Gobierno deploraba la participación de nacionales de Turquía en este tráfico, y deseaba que se pusiera término a la utilización de ciudadanos turcos por organizaciones de tráfico con este fin.

60. Gracias a unas medidas de fiscalización más rigurosas se había logrado también un aumento del quíntuplo en los decomisos de cannabis efectuados en 1977, frente a 1976.

61. El representante del Reino Unido dijo que, en 1977, apenas hubo cambio del esquema general de tráfico ilícito, salvo algunos aumentos muy concretos. Se registró un aumento del 25% en el total de heroína decomisada en 1977 en comparación con 1976, y la cantidad de cocaína decomisada aumentó en el mismo porcentaje durante ese período. También hubo aumentos importantes en el total de decomisos de anfetaminas y de polvo de metilamfetamina.
62. El cannabis y sus derivados siguieron siendo la droga más común en el tráfico ilícito, aunque las cantidades decomisadas en 1977 fueron inferiores en un 18% a las del total de 1976.
63. Las fuentes para el tráfico de heroína fueron Asia sudoriental y el Oriente Medio, y había indicios de que Londres se utilizaba como lugar de tránsito para la heroína destinada al resto de Europa occidental. El Reino Unido podría ser también un punto de tránsito para las tabletas de morfina decomisadas en una nueva operación efectuada en 1977, que posiblemente procedían del Pakistán.
64. Las personas que hacían uso indebido de opiáceos, en el Reino Unido, tendían a tratar de abastecerse mediante el robo o el fraude perpetrados contra los conductos lícitos cuando no disponían de otras fuentes.
65. El representante del Reino Unido destacó la fructífera operación de represión que dio por resultado el cierre de dos laboratorios de fabricación de LSD en gran escala, e hizo hincapié en que el éxito de esta operación demostraba la necesidad de efectuar operaciones combinadas entre diversos organismos, tanto a nivel nacional como internacional, a fin de contrarrestar con éxito el tráfico ilícito de drogas.
66. El representante de Yugoslavia dijo que, en 1977, se registró un aumento del 18,8% en comparación con 1976 en el número de decomisos de estupefacientes efectuados. Sin embargo, la cantidad de estupefacientes decomisados disminuyó. La fuente de esas drogas era extranjera en la mayoría de los casos, aunque algunas eran de origen nacional, casi siempre robadas en farmacias. Las de origen extranjero procedían sobre todo del Cercano Oriente y del Oriente Medio y, como Yugoslavia seguía siendo ante todo una zona de tránsito desde el Cercano Oriente y el Oriente Medio a los países de Europa occidental, se destinaban al mercado ilícito en esos países.
67. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que los controles nacionales estrictos efectuados sobre la fabricación y el consumo de drogas habían tenido resultados eficaces. En la URSS no existía fabricación ilícita; en el pasado se habían registrado algunas ventas ilegales de estupefacientes, en su mayor parte procedentes de robos en farmacias, pero se habían adoptado medidas y sistemas especiales de fiscalización y se habían reducido considerablemente esos robos.
68. En la URSS no había producción ilícita; se habían dado algunos casos de uso indebido de medicamentos antitusivos que contenían preparados de codeína, pero se había logrado resolver este problema con la aplicación de controles más estrictos a varias sustancias que contenían codeína.

69. La heroína, el LSD y la cocaína no habían aparecido nunca en el tráfico ilícito dentro del país. En el aeropuerto de Moscú se había efectuado un importante decomiso de heroína en tránsito a turistas extranjeros. Los culpables habían sido castigados de acuerdo con la ley.

70. Existían plantas de cannabis silvestre, que se destruían rápidamente. La prohibición general del cultivo de adormidera del opio ha llevado a una disminución del número ya reducido de opiómanos; ya no se utilizaba el opio para la preparación de medicamentos, y la codeína se había sustituido en parte por otros agentes antitusivos que no comportaban el riesgo de uso indebido. Estas sustancias se fabricaban en Bulgaria, Hungría y la URSS.

Cercano Oriente y Oriente Medio

71. El observador de Egipto describió recientes enmiendas legislativas por las que se permitía tomar medidas más enérgicas de represión contra el tráfico ilícito, que era principalmente de resina de cannabis, opio y sustancias sicotrópicas.

72. La principal fuente de resina de cannabis era el Líbano, y en los últimos dos años se habían introducido por vía marítima importantes cantidades en Egipto procedentes de dicho país. Esta corriente se había interrumpido y se estaban tomando medidas para impedir a los traficantes utilizar la ruta terrestre a través del Sinaí. En 1977 se habían decomisado unas 25 toneladas de cannabis, equivalentes aproximadamente al total de 1976.

73. Los decomisos de opio en 1977, por un total de 980 kg aproximadamente, representaron una cantidad tres veces mayor que la decomisada en 1976 y nueve veces mayor de la decomisada en 1975. Uno de los factores que contribuyó a ello era probablemente la reapertura del Canal de Suez. El observador de Egipto dio las gracias al Gobierno de Turquía por sus esfuerzos para fiscalizar el tráfico de drogas y dijo que próximamente se concertaría un protocolo de colaboración para impedir tal tráfico entre ambos países.

74. Recientemente se había descubierto cultivo de adormidera en zonas remotas de Egipto y en las islas de la vía fluvial del Nilo. Egipto podía convertirse en una fuente de producción ilícita de opio, y se estaba tratando de atajar este peligro por todos los medios disponibles, incluida la investigación de las técnicas de teledetección aérea.

75. Durante los últimos años, en particular cuando escaseaba el suministro de opio de procedencia ilícita, se había desarrollado una demanda ilícita cada vez mayor de sustancias sicotrópicas. En los últimos dos años se habían decomisado regularmente importantes cantidades. El observador de Egipto instó encarecidamente a los países industrializados a que ratificasen el Convenio de 1971 a fin de imponer una reglamentación y fiscalización mayores a esta situación que se agravaba en forma espectacular.

76. El representante del Irán señaló a la atención la nueva situación alarmante del tráfico de heroína. En 1977 se habían decomisado 91 kg de heroína y 65 kg de morfina. Más del 60% de estas cantidades se había decomisado en la provincia central, en que se concentraba la mayoría de la demanda ilícita. Los importantes

decomisos en la zona del nordeste del Irán, junto con el descubrimiento de laboratorios clandestinos en la frontera oriental, indicaban claramente que se daba más importancia a la transformación del opio más cerca de las fuentes de suministro.

77. Los decomisos de opio representaron en total 6,4 toneladas en 1977, habiéndose decomisado en el nordeste más del 50%. El Irán se considera actualmente en peligro de convertirse en un país de tránsito de opio, morfina y heroína para atender una demanda al parecer cada vez mayor de estas drogas en Europa. Como resultado de ello, las autoridades de represión se enfrentaban con problemas cada vez mayores, tanto en las zonas orientales como occidentales del país. El representante del Irán pidió que se hiciesen mayores esfuerzos para determinar con exactitud las fuentes de origen de los opiáceos destinados al tráfico ilícito y que se intensificase la colaboración a fin de eliminar esas fuentes. El Irán prometió su plena cooperación.

78. El observador del Líbano evocó los antecedentes de los esfuerzos de fiscalización del cannabis de origen ilícito que habían conducido a una reducción del cultivo en 1974-1975. Desgraciadamente, los acontecimientos ocurridos entonces permitieron a los traficantes acumular existencias y aprovechar la situación para aumentar la producción de resina de cannabis e introducir el cultivo de la adormidera. También se había registrado un aumento del número de drogas de todos los tipos introducidas en el país. El Gobierno era consciente de los problemas, estaba sumamente preocupado por la introducción de este cultivo de la adormidera en zonas en que con anterioridad se cultivaba cannabis, estaba dispuesto a cumplir las obligaciones que le imponían los tratados y solicitaba asistencia.

79. Entretanto, el propio Gobierno había hecho nuevos esfuerzos para reprimir el tráfico ilícito en 1977. Estos esfuerzos habían dado lugar a decomisos en el tráfico ilícito de cannabis líquido, opio, morfina base, cocaína y anfetaminas, así como al descubrimiento de un laboratorio clandestino de heroína. Los decomisos de la mayoría de estas drogas fueron dos o tres veces mayores que los que se habían hecho anualmente en los cuatro años anteriores.

80. El representante del Pakistán indicó que en 1977 se habían registrado algunas nuevas tendencias, incluido el aumento de los decomisos de tabletas de morfina y de resina de cannabis, con una reducción en los decomisos de cannabis líquido. Las tabletas de morfina que se decomisaban ahora no se desviaban al tráfico ilícito de fuentes lícitas, sino que eran resultado de la fabricación de morfina a partir del opio en las proximidades de las zonas de producción ilícita de opio en regiones casi inaccesibles del Pakistán.

81. La mayor eficacia de los servicios de represión había obligado a los traficantes a adoptar esta táctica, y las condiciones meteorológicas adversas habían contribuido también a una reducción del 10 al 20% de la superficie evaluada de cultivo ilícito de adormidera en 1977. Esta reducción había sido provocada por el aumento de los precios de otros cultivos lícitos.

82. Un resultado de esto fue un aumento de precios, tanto del opio como del cannabis en el mercado ilícito. Estos precios eran actualmente un 250% más elevados que dos años antes. Se había registrado asimismo una mayor participación de extranjeros en el tráfico ilícito.

83. El representante del Pakistán destacó el interés del Gobierno de su país en descubrir la fuente precisa de heroína, procedente al parecer del Oriente Medio, y recomendó una intensificación de la reciente cooperación entre los servicios de represión.

Asia y Lejano Oriente

84. El representante del Reino Unido explicó la situación de Hong Kong. La fuente principal de opiáceos que llegaban a Hong Kong continuaba siendo la zona de las tres fronteras de Birmania-Tailandia-Lao. Pese a que los decomisos de opio y morfina fueron considerables, no llegaron a los niveles de 1976. Sin embargo, aumentaron los decomisos de heroína, que continuaron la tendencia registrada desde 1974, fecha en que aumentó la introducción de contrabando en Hong Kong de esta droga. Durante el año no se tuvo noticias de que hubieran entrado en Hong Kong envíos importantes de drogas por medio de los buques de pesca tailandeses. El tráfico de cannabis fue mínimo y se limitó principalmente a expatriados. Los precios de las drogas permanecieron a un nivel elevado durante todo el año. Hubo indicios crecientes de que Hong Kong desempeñaba un papel cada vez menor en la exportación de estupefacientes a otros países.

85. La fabricación de heroína continuó con carácter muy móvil y en pequeñas cantidades. Hubo tendencia a fabricar únicamente para satisfacer pedidos concretos. En 1977 se descubrió un laboratorio de heroína. En el curso del año se hicieron importantes decomisos de anhídrido acético.

86. El uso indebido de sustancias sicotrópicas no era un problema en Hong Kong, pero los delitos relacionados con las anfetaminas y la metacualona habían sido sometidos a las mismas sanciones que los relacionados con opiáceos ilícitos. En 1977, las autoridades descubrieron el primer laboratorio de fabricación de anfetaminas.

87. El representante de la India comunicó una situación prácticamente invariable con respecto a las fuentes de las drogas que entraban en el tráfico ilícito. Expresó su preocupación por el hecho de haberse descubierto en algunos países laboratorios dedicados a la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas. Preocupaban especialmente a la India las noticias de cultivos no fiscalizados de adormidera en algunas zonas remotas en el Nepal. Se habían registrado en el pasado algunos intentos de exportar opio indio ilegalmente a Sri Lanka. Sin embargo, una cooperación más estrecha de los dos gobiernos interesados había permitido reducir la incidencia de este tráfico.

88. Un acontecimiento bastante inquietante fue el descubrimiento en la India de algún tráfico ilícito de tránsito de heroína. En algunos casos las investigaciones demostraron que la heroína había sido introducida de contrabando en la India a través de la frontera indo-birmana y que su punto de destino era el Occidente.

89. El representante de Indonesia se refirió a la vulnerabilidad al tráfico ilícito de los millares de islas de Indonesia. Había motivos para sospechar que el país se había convertido en un posible objetivo de las operaciones de los traficantes de drogas internacionales organizados que tal vez quisieren utilizar el territorio indonesio como base para la fabricación de heroína con destino al tráfico internacional.

90. El representante del Japón comunicó una ligera reducción en las cantidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas decomisadas en 1977. Se trataba principalmente de estimulantes, heroína y cannabis pero las cantidades decomisadas no eran grandes en general. Se descubrieron algunos cultivos ilícitos de adormidera pero se consideró que no se habían efectuado con la intención de producir opio.

91. El representante de Tailandia comunicó que aunque los decomisos de heroína y de morfina en Tailandia eran inferiores a los registrados en 1976, se habían desarticulado muchas organizaciones importantes dedicadas al tráfico de esas drogas tanto en el país como fuera de él. Se habían decomisado más de dos toneladas de opio y se habían descubierto cinco laboratorios clandestinos de heroína.

Oceanía

92. El representante de Australia indicó que los decomisos efectuados en 1977 fueron ligeramente inferiores a los efectuados en algunos otros años. Sin embargo, el hecho más importante fue la tendencia hacia un aumento considerable de los envíos individuales en el tráfico ilícito, acompañada de métodos de ocultación sumamente perfeccionados. Los decomisos individuales de resina de cannabis fueron normalmente de 50 a 200 kg en comparación con cantidades de 1 kg hasta 1975. Se registraron normalmente acuerdos similares en los decomisos individuales de heroína, ahora frecuentemente decomisados en cantidades de 1 kg cada vez. Los traficantes siguieron tratando de explotar los puntos vulnerables de los sistemas de fiscalización establecidos por las autoridades, utilizando pequeñas embarcaciones y aeronaves para importar grandes cantidades de cannabis a través de las remotas zonas septentrionales del país; empleando correos sin antecedentes de participación en el tráfico, y siguiendo rutas con menores riesgos y una gran corriente turística de países de la región del Pacífico.

93. Reseñando las principales características del tráfico ilícito en 1977 sobre la base de la información de que disponía su organización, el representante de la OIPC/Interpol señaló que se había registrado una reducción en las cantidades de opio y de morfina decomisadas. Con respecto a la heroína, los países europeos habían notificado, por segundo año consecutivo, mayor número de decomisos que cualquier otra región. Un acontecimiento importante en el tráfico de heroína con destino a Europa fue la creciente corriente de esa droga procedente del Oriente Medio y del Cercano Oriente cuyo origen preciso no se había identificado todavía.

94. La cocaína seguía siendo un problema principalmente en el continente americano. Sin embargo, en los últimos años, los decomisos en Europa habían aumentado constantemente. En el tráfico ilícito entraban mayores cantidades de cannabis que nunca, habiendo alcanzado en 1977 cifras sin precedentes los decomisos de varias toneladas.

95. Era difícil evaluar el alcance actual del tráfico de anfetaminas y de otros estimulantes del sistema nervioso central. Los decomisos de LSD habían disminuido, particularmente en Europa, desde que se neutralizaron dos laboratorios en el Reino Unido a principios de 1977.

Medidas preventivas

96. Muchos representantes y observadores informaron a la Comisión de las medidas adoptadas últimamente por sus gobiernos para reprimir el tráfico ilícito. La mayor parte de los oradores destacaron las ventajas que se habían logrado mediante una cooperación más estrecha, tanto regional como bilateral, y destacaron la necesidad de ampliar más esta cooperación al nivel interregional. Este está resultando uno de los métodos más seguros de contrarrestar el contrabando ilícito internacional de drogas. El envío de oficiales de enlace de los países afectados por el tráfico ilícito a los países en los que se originaba éste había resultado especialmente beneficioso para lograr una acción más rápida y más eficaz en contra de los traficantes.

97. Varios representantes llamaron la atención sobre los valiosos resultados que habían dado diversas reuniones regionales organizadas por las Naciones Unidas, la OIPC/Interpol, la Liga de los Estados Arabes, la Comunidad Económica Europea, el Grupo de la "iniciativa Pompidou", los países de la ASEAN y otras organizaciones y agrupaciones internacionales interesadas. Algunos representantes sugirieron que era aconsejable organizar un mecanismo que estableciera un contacto más estrecho entre esas reuniones.

98. El observador del CCA esbozó la Convención internacional sobre asistencia administrativa mutua para la prevención, investigación y represión de los delitos aduaneros, aprobada el 9 de junio de 1977 y que estará abierta a la firma hasta junio de 1978. Parte de ese instrumento se refería directamente a la prevención del tráfico ilícito de drogas. Con ello se intentaba complementar las tareas de otras organizaciones competentes, y no competir con éstas.

99. Muchos representantes hicieron especial hincapié en la urgente necesidad de una acción internacional concertada a fin de determinar cuáles eran las fuentes exactas de los suministros de heroína que se suponía se originaban en el Oriente Medio y que estaban entrando en el tráfico ilícito en Europa occidental en mayores cantidades.

100. Algunos representantes y observadores esbozaron los protocolos bilaterales que habían concertado sus gobiernos durante 1977. También se mencionó que últimamente había mejorado algo la información sobre decomisos del tráfico ilícito internacional, pero que podrían lograrse mejores resultados si esta mejora de la información continuara de modo uniforme.

101. Algunos representantes mencionaron la necesidad de seguir la pista de las transacciones financieras de los traficantes y de quienes respaldaban a éstos. Ya se habían logrado algunos éxitos en esta esfera. Podrían lograrse más si se hiciera que los beneficios ilegales, incluidas las propiedades compradas con ellos, estuvieran sometidos a confiscación tras un procedimiento judicial en regla.

102. Muchos representantes y observadores esbozaron importantes evaluaciones de política, así como leyes nuevas o modificadas y medidas administrativas que habían entrado en vigor en sus países durante 1977. En la mayor parte de los casos estas leyes y actividades llevaban a que se impusieran sanciones más severas por el tráfico de drogas, se dieran facultades más amplias a los organismos de represión

del tráfico, se establecieran nuevas administraciones nacionales de fiscalización de estupefacientes, nuevos servicios de laboratorios de estupefacientes y se proporcionara más equipo moderno a los servicios de represión del tráfico.

103. Algunos representantes de países que tenían problemas con la prevención, la fiscalización o la erradicación de la producción ilícita de estupefacientes naturales esbozaron detalladamente métodos nuevos y avanzados de vigilancia aérea y de destrucción de cultivos ilícitos que se estaban empleando o se planeaba emplear a fin de impedir el suministro de estas drogas para el tráfico ilícito. En este contexto, algunos representantes se refirieron también a la necesidad de una asistencia financiada internacionalmente para que las autoridades competentes pudieran hacer frente a situaciones especialmente difíciles en las que interviniera la oferta ilícita.

104. En su 853ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1978, la Comisión, por 23 votos contra ninguno y 5 abstenciones, aprobó un proyecto de resolución titulado "Convención internacional sobre represión de los delitos aduaneros" (E/CN.7/L.426/Rev.1) presentado por Australia y patrocinado también por Bélgica, Francia, Grecia, India, Irán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su forma oralmente enmendada durante los debates. (Véase el texto de la resolución en el capítulo XIII A, infra, resolución 1 (S-V).)

105. En su 852ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1978, la Comisión, por 27 votos contra ninguno y 2 abstenciones aprobó un proyecto de resolución titulado "Medidas contra la utilización del anhídrido acético en la fabricación ilícita de heroína" (E/CN.7/L.425), patrocinado por Australia, los Estados Unidos de América, el Irán, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Tailandia, en su forma oralmente enmendada durante los debates. (Véase el texto de la resolución en el capítulo XIII A infra, resolución 2 (S-V).)

B. Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio 9/

106. La Comisión se ocupó seguidamente del informe del Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio (E/CN.7/610 - E/CN.7/Sub.1/4).

107. Al presentar el informe, el Presidente de la Subcomisión, Sr. E. Yavuzalp (Turquía), recordó que, en su 27º período de sesiones, la Comisión había aprobado la reunión del Grupo de Trabajo, que se celebró en Teherán del 24 al 30 de septiembre de 1977.

108. El objeto principal de la reunión era el de concertar las medidas prácticas necesarias a fin de establecer una cooperación operacional más estrecha entre las organizaciones nacionales de represión en materia de drogas en los países miembros, en particular, aplicar las recomendaciones formuladas previamente por la propia Subcomisión y por el Grupo de Trabajo en una reunión anterior.

9/ Tema 3 b) del programa.

109. El Presidente de la Subcomisión comunicó a la Comisión que el informe había sido aprobado por los gobiernos de los Estados Miembros y por la Subcomisión. Señaló a la atención de la Comisión las 20 decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo (E/CN.7/610, párrs. 70 a 92) y se refirió en especial a la decisión de que, después de transcurridos nueve meses, se facilitara al Presidente de la Subcomisión un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las decisiones adoptadas (ibid., párr. 92).

110. La Subcomisión consideraba que las decisiones adoptadas eran constructivas y prácticas y estimaba muy necesario que se aplicaran y complementaran eficazmente.

111. Durante el debate que se celebró seguidamente en la Comisión, muchos representantes hablaron de la utilidad de la labor de la Subcomisión en la región del Cercano Oriente y Oriente Medio. Dichos trabajos estimulaban y fomentaban la coordinación y el enlace entre los países miembros. Esto permitía abordar el problema del uso indebido de drogas como un todo, de manera colectiva y con una mayor eficacia.

112. La gran mayoría de los miembros de la Comisión estuvo de acuerdo en que la labor de la Subcomisión debía continuar.

113. Varios representantes se declararon partidarios de establecer un vínculo entre la Subcomisión y grupos análogamente constituidos de otras regiones que se ocupasen de la misma materia. Se observó que en la Cuarta Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente se había apoyado el establecimiento de esa relación.

114. El observador de la Oficina Árabe de Estupefacientes de la Organización Árabe de Defensa Social contra la Delincuencia de la Liga de los Estados Árabes se refirió al interés por los trabajos de la Subcomisión de la Liga de los Estados Árabes, y en particular de los Estados miembros de la Liga que eran vecinos de los países representados en la Subcomisión, así como al deseo de la Liga de apoyar estos trabajos. Dicho observador expresó la opinión de que los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes que estaban expuestos al tráfico ilícito podían desempeñar una función importante en la región mediante su participación en los trabajos de la Subcomisión.

115. El Presidente de la Subcomisión acogió con satisfacción la manifestación de apoyo del observador, y señaló a la atención de la Comisión la resolución 1776 (LIV) del Consejo Económico y Social, por la que se había creado la Subcomisión y se autorizaba a su Presidente a que invitara a organizaciones internacionales competentes únicamente a que participaran en los trabajos de la Subcomisión en calidad de observadores. Entre esas organizaciones figuraba la Oficina Árabe de Estupefacientes. El Presidente por su parte veía con satisfacción la propuesta de que Estados árabes participasen en los trabajos de la Subcomisión, pero la autoridad que le había conferido el Consejo Económico y Social no le permitía formular invitaciones a países individuales.

116. En respuesta a una pregunta, la Secretaría declaró que el costo de aplicación de las diversas recomendaciones de la Subcomisión se costearía normalmente con cargo a los presupuestos de los gobiernos nacionales interesados. Si la División incurría en más gastos, se trataría de cantidades reducidas y se solicitaría el apoyo del FNUFUID.

117. La Comisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.7/610 - E/CN.7/SUB.1/4).

118. En su 852ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1978, la Comisión, por 24 votos contra ninguno y 5 abstenciones, aprobó un proyecto de resolución titulado "Relaciones entre la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y la Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente" (E/CN.7/L.424), presentado por Turquía y patrocinado también por Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Indonesia, el Irán, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Tailandia, en su forma oralmente enmendada durante los debates. (Véase el texto de la resolución en el capítulo XIII A infra, resolución 3 (S-V).

C. Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes en la región del Lejano Oriente 10/

119. En ausencia del Presidente y demás funcionarios elegidos en la mencionada Reunión, la Secretaría presentó el informe de la Cuarta Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente (E/CN.7/618), celebrada en Pattaya, Tailandia, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 1977.

120. Se recordó que dicha Reunión fue organizada de conformidad con la resolución 1845 (LVI), de 15 de mayo de 1974, del Consejo Económico y Social. Fueron invitados a participar los mismos países que habían sido invitados a la Tercera Reunión celebrada en Manila en 1976.

121. Participaron los países o territorios siguientes: Australia, Bangladesh, Brunéi, Fiji, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Japón, Malasia, Nepal, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Singapur, Sri Lanka y Tailandia. Asistieron también observadores del CCA, la JIFE y la OIPC/Interpol. La Oficina del Plan de Colombo no pudo estar representada. Además, y de conformidad con las disposiciones de una decisión adoptada por la Comisión en su 27º período de sesiones (decisión 2 (XXVII)), los siguientes países estuvieron representados por observadores: Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Países Bajos (en nombre también de Bélgica y Luxemburgo), República Federal de Alemania y Suecia (en representación también de Dinamarca, Finlandia y Noruega). El número total de personas que asistieron a la reunión fue de 72.

10/ Tema 3 c) del programa.

122. La Secretaría hizo observar que la situación del tráfico ilícito en la región y sus repercusiones internacionales continuaban siendo causa de gran preocupación, y asimismo, que seguía aumentando la cooperación práctica regional e interregional entre los servicios competentes de represión de estupefacientes. La Secretaría señaló la presencia en esa región de funcionarios de enlace en materia de estupefacientes procedentes tanto de otros países situados en la región como de zonas ajenas a ella.

123. Se señalaron a la atención de la Comisión las medidas que se habían adoptado para fortalecer las capacidades y la legislación relativas a la represión de estupefacientes a fin de que pudieran adoptarse en la región medidas más eficaces contra los traficantes y el tráfico ilícito en general.

124. La Comisión fue informada de que en la Reunión se había expresado preocupación sobre la situación de la producción de heroína y los problemas derivados de esta actividad en la región y en otras partes del mundo, especialmente en Europa occidental. Se subrayó la importancia que para el mantenimiento de la disponibilidad de dicha droga tenía el anhídrido acético. La Reunión deseaba transmitir esta preocupación a la Comisión, junto con la petición de que la Comisión estudiara la posibilidad de señalar a la atención de los gobiernos el párrafo 8 del artículo 2 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y de hacerles un llamamiento para que adoptaran todas las medidas posibles a fin de evitar que ese producto químico se utilizara en la fabricación ilícita de heroína (véase el párrafo 105 supra).

125. La Comisión tomó nota del informe de la Cuarta Reunión (E/CN.7/618).

Capítulo III

USO INDEBIDO DE DROGAS Y MEDIDAS PARA REDUCIR LA DEMANDA ILÍCITA^{11/}

126. Al comienzo de los debates sobre este tema del programa, el Ayudante Especial del Presidente de los Estados Unidos de América en materia de uso indebido de estupefacientes y salud mental transmitió a la Comisión un mensaje personal del Presidente Carter. En su mensaje, el Presidente reiteró su confianza en la cooperación internacional para llevar a buen término la difícil tarea de reducir el tráfico ilícito y hacer disminuir los sufrimientos causados por el uso indebido de drogas. Afirmó que los Estados Unidos seguirán trabajando estrechamente en el futuro con otras naciones y con distintas organizaciones internacionales, en especial mediante programas de sustitución de cultivos e ingresos, servicios de represión e intercambio de conocimientos en materia de prevención y tratamiento. Declaró que se debería hacer caso omiso de las diferencias políticas e ideológicas al acometer la tarea común de reducir el uso indebido de drogas. El Presidente prometió la dedicación, cooperación y apoyo cabales de los Estados Unidos en estos esfuerzos.

127. El presente capítulo comprende dos secciones: la sección A trata de la situación del uso indebido de drogas en el mundo, y la sección B de las medidas para reducir la demanda ilícita de drogas.

128. La Comisión examinó los siguientes documentos y tomó nota de ellos: a) Nota del Secretario General titulada "Uso indebido de drogas: amplitud, características y tendencias" (E/CN.7/612 y Add.1); b) Informe sobre la marcha del estudio sobre medidas para reducir la demanda ilícita de drogas (E/CN.7/616); y c) Examen de los programas nacionales destinados a reducir la demanda ilícita de drogas (E/CN.7/608 y Corr.1 y 2).

129. Se señaló a la atención de la Comisión tanto la posibilidad de que se hiciera uso indebido, como el uso indebido efectivo, de fenciclidina, tilidina, anileridina, hidrocodona, hidromorfona, dietilpropión, pentazocina y pasta de cocaína. Aunque se recordó que la Comisión no estaba facultada en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de drogas a examinar los problemas relacionados con el alcohol, se indicó que el uso indebido de alcohol, especialmente en combinación con otras sustancias psicoactivas, aún creaba graves problemas sociales y de salud pública.

130. Varios representantes señalaron la necesidad de aclarar los términos relativos a la aplicación de tratados internacionales de fiscalización de drogas.

131. La Comisión estimó que los documentos estaban presentados eficazmente de manera concisa y sucinta.

^{11/} Tema 4 del programa.

A. Uso indebido de drogas: tendencias y características principales del uso indebido de drogas en el mundo

132. Las tendencias y características principales del uso indebido de drogas se pueden resumir de la siguiente manera: a) difusión continua de la heroïnomanía; b) mayor número de fallecimientos producidos por dosis excesivas, fundamentalmente de heroína y de barbitúricos; c) nuevo acrecentamiento del uso indebido de sustancias sicotrópicas, en particular de anfetaminas y sedantes hipnóticos y, en menor grado, de tranquilizantes; d) mayor difusión del uso indebido de cocaína, sobre todo en América y, en menor grado, en Europa y otras regiones; e) uso indebido de alucinógenos, principalmente de LSD, en muchos países, aunque la magnitud del problema parece menos marcada; no obstante, el mayor uso indebido de fenciclidina en América del Norte es causa de preocupación; f) continua difusión del uso indebido de cannabis; g) tendencia general a la politoxicomanía; h) persistencia del consumo tradicional de opio como problema grave en algunos países; i) uso indebido creciente de drogas más fuertes, y j) tendencia a un cambio en la forma de tomar las drogas, pasándose, por ejemplo, de la administración por vía oral a las inyecciones.

133. Tipo opiáceo: La mayoría de los países se enfrentan con graves problemas causados por el uso indebido de opiáceos. El uso indebido de heroína se está difundiendo rápidamente en algunos países del Asia sudoccidental, del Lejano Oriente y del Oriente Medio, sobre todo entre los jóvenes de las ciudades; se está difundiendo también continuamente en muchos países de Europa y Oceanía. Esta toxicomanía constituye un problema grave en América del Norte, aunque recientemente se observa que tiende a permanecer estática. El consumo tradicional de opio persiste en varios países de Asia, del Lejano Oriente y del Oriente Medio y Cercano Oriente, principalmente en las zonas rurales entre las personas de mediana edad y los ancianos de los grupos de más bajos ingresos. También se está difundiendo en la mayoría de las regiones, aunque en mucho menor grado, el uso indebido de morfina y otros opiáceos, así como el de estupefacientes sintéticos tales como la metadona y la petidina. El aumento del número de delitos en que intervienen estas drogas, así como el incremento del número de decomisos y de las cantidades decomisadas indican un aumento de la demanda ilícita de heroína y de otros opiáceos.

134. Tipo cannábico: La cannabis sigue siendo la droga de la que más uso indebido se hace en la mayoría de las regiones. Aunque su uso indebido se haya difundido en nuevas zonas geográficas y en nuevos círculos sociales y culturales, afectando principalmente a la población joven de las zonas urbanas, su consumo tradicional persiste en muchos países, tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas entre personas pertenecientes a diferentes grupos de edades. El número y el tamaño impresionante de los decomisos, especialmente de cannabis líquido, y el gran número de delitos relacionados con esta droga, indican la magnitud de los problemas de la cannabis.

135. Tipo cocaína: La costumbre de masticar hoja de coca sigue estando muy difundida en algunos países andinos de América del Sur, donde ese hábito tradicional y profundamente arraigado causa problemas graves de carácter social, económico y sanitario. El uso indebido de cocaína se ha acrecentado en varios países de América. Se ha difundido en ciertos países de Europa pero en menor grado, y el interés por tal uso indebido se está notando también en otras regiones.

136. Sustancias sicotrópicas: La tendencia al uso indebido de sustancias sicotrópicas sigue aumentando en la mayoría de las regiones del mundo. Esta tendencia se observa en particular con respecto al uso indebido de drogas de tipo anfetamínico, principalmente entre los jóvenes. Entre personas pertenecientes a distintos grupos de edades se observa también un uso indebido muy difundido de sedantes hipnóticos tales como la metacualona, barbitúricos como el secobarbital, y tranquilizantes (por ejemplo, algunas benzodiacepinas). Existe también un uso indebido de LSD entre los jóvenes, pero en menor grado. No obstante, el creciente aumento del uso indebido de fenciclidina en América del Norte causa especial preocupación puesto que esa droga se puede sintetizar fácilmente.

137. Politoxicomanía: Con excepción del uso indebido tradicional de opiáceos, la politoxicomanía, o el uso indebido de una droga combinado con otras sustancias, como el alcohol, se está convirtiendo en la característica principal del uso indebido de drogas en la mayor parte de las regiones del mundo. Se hace uso indebido de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas, así como de otras sustancias psicoactivas y alcohol, en diversas combinaciones. Se recurre con frecuencia a tal uso a fin de obtener un efecto más fuerte o como sustituto de otra droga de la que no se puede disponer.

138. Problemas más comúnmente asociados con el uso indebido de drogas: El uso indebido de drogas conlleva graves efectos, desde los fallecimientos relacionados con tal uso indebido, pasando por los problemas de carácter sanitario, social y económico, tales como psicosis, hepatitis, accidentes, prostitución, delitos, comportamientos violentos, deterioro de las relaciones familiares y sociales, aumento de los costos sociales, etc.

Principales características del uso indebido de drogas por regiones del mundo

139. África: Predomina el uso indebido de cannabis. Este uso indebido parece ir difundiéndose entre la población de algunos países, mientras que en otros sigue afectando únicamente a ciertos grupos sociales. El cannabis se combina con frecuencia con otras sustancias, especialmente con alcohol. En algunos países, es consumido por los jóvenes. Se indica un aumento del uso indebido de las drogas del tipo anfetamínico y de los sedantes-hipnóticos (especialmente la metacualona) que se toman en combinación con otras sustancias, principalmente alcohol. En algunos países se observa una tendencia general a la politoxicomanía. En un pequeño número de países se comunica que se hace uso indebido de opiáceos.

140. América: El uso indebido de drogas tiene costos socioeconómicos considerables, especialmente en los países de América del Norte y en particular los Estados Unidos de América. En algunos países andinos parece que sería necesario introducir cambios socioeconómicos importantes para reducir el uso indebido y la producción de hoja de coca, que están muy difundidos. En toda la región está generalizado el uso indebido de cannabis. El uso indebido de esta droga está más extendido en América del Norte y en cierto número de países sudamericanos. El uso indebido de opiáceos, especialmente de heroína, continúa constituyendo un problema grave en América del Norte, aunque la tendencia ha permanecido estática. Algunos países de América del Sur también han comunicado que se hace uso indebido de opiáceos, pero este problema es mucho menor. Existe

una tendencia a aumentar el uso indebido de estimulantes (drogas de tipo anfetamínico y cocaína) en cierto número de países de América del Norte y del Sur. Algunos países de América del Norte y del Sur comunican un aumento del uso indebido de barbitúricos, metacualona y tranquilizantes como, por ejemplo, diazepam. En los Estados Unidos de América los sedantes-hipnóticos, incluidos los barbitúricos, fueron recientemente la causa confirmada de casi 2.000 muertes. En diversos países continúa el uso indebido, en varios grados, de alucinógenos y disolventes volátiles. En los países de América del Norte el uso indebido de fenciclidina ha aumentado enormemente, lo que es motivo de gran preocupación entre las autoridades. La politoxicomanía es una tendencia registrada en la mayoría de los países.

141. Asia y Lejano Oriente: La característica predominante del uso indebido de drogas en esta región es la difusión, en aumento continuo, del uso indebido de heroína, principalmente entre los jóvenes de las ciudades. El uso indebido de opio es tradicional y persiste y predomina entre la población de mediana edad y edad avanzada en los grupos de ingresos bajos, principalmente en las zonas urbanas. El uso indebido de cannabis sigue siendo corriente entre los jóvenes, especialmente los estudiantes, así como entre los trabajadores industriales y de plantaciones pertenecientes a los grupos de ingresos bajos en algunos países. Muchos países comunican asimismo un aumento notable del uso indebido de los sedantes no barbitúricos, de los barbitúricos, anfetaminas, tranquilizantes y, en menor medida, de los alucinógenos. Un país se enfrenta con un problema grave de uso indebido de estimulantes. Existe una tendencia creciente a la politoxicomanía, que se ha convertido en la forma principal de uso indebido de drogas en varios países. El gran aumento de personas implicadas en delitos relacionados con las drogas y el aumento considerable de la cantidad de heroína y de otras drogas decomisadas reflejan asimismo el aumento de la demanda ilícita de drogas.

142. Europa: En la mayoría de los países la situación relativa al uso indebido de drogas ha permanecido estable o se ha deteriorado. No obstante, en unos pocos países se ha comunicado una disminución del uso indebido de drogas. En varios países ha aumentado el uso indebido de opiáceos, especialmente de heroína y de narcóticos sintéticos. En cierto número de países se ha observado un aumento del uso indebido de heroína y se han producido muertes debidas a dosis excesivas de heroína. Al parecer, los jóvenes, principalmente de sexo masculino, hacen con frecuencia uso indebido de opiáceos. Las grandes cantidades de heroína y de otros opiáceos decomisadas en cierto número de países de Europa occidental concuerdan con el aumento en la demanda de estas drogas. Varios países han comunicado un uso indebido de pentazocina y tilidina. En la mayoría de los países es general el uso indebido de cannabis, generalmente entre los jóvenes. El uso indebido de sedantes-hipnóticos parece haber aumentado y, como ocurre en el caso de los opiáceos, cierto número de sedantes-hipnóticos se desvían de las fuentes legales hacia el tráfico ilícito. Cierta número de países señalan que los adolescentes son los que con frecuencia hacen uso indebido de estas drogas. Sin embargo, algunos países observan que estas drogas son consumidas por personas de más edad. En algunos casos, los sedantes-hipnóticos son las drogas preferidas de los toxicómanos empedernidos. Cierta número de países señalan un uso indebido de metacualona, de metacualona en combinación con difenilhidramina (mándrax), diazepam y clordiazepóxido. El uso indebido de anfetaminas se está generalizando y constituye un problema grave en varios países. El uso indebido de anfetaminas

a veces está asociado con los bajos fondos criminales. Continúa el uso indebido de alucinógenos, especialmente LSD, en cierto número de países. Dos países han señalado el uso indebido de sustancias relacionadas con la atropina y la escopolamina. Algunos países comunican un uso indebido esporádico de cocaína. No obstante, un país ha mostrado preocupación por la posible generalización del uso indebido de esta droga. La politoxicomanía es una tendencia corriente, combinándose prácticamente todos los tipos de drogas.

143. Cercano Oriente y Oriente Medio: El uso indebido de opiáceos y cannabis (hachís) sigue siendo un problema grave en muchos países. En algunos países, como Egipto, predomina el uso indebido de cannabis, mientras que en otros como Irán, Pakistán y Afganistán es más frecuente el uso indebido de opiáceos. El consumo tradicional de opio sigue siendo un problema en varios países. En cierto número de países ha aumentado el uso indebido de anfetaminas, barbitúricos, sedantes no barbitúricos (especialmente metacualona) y tranquilizantes. Existe una tendencia creciente a la politoxicomanía. La opiomanía predomina principalmente en las zonas rurales entre la gente de mediana edad perteneciente a los grupos de ingresos más bajos; por el contrario, el uso indebido de heroína, que muestra una tendencia a aumentar en un país, predomina entre los jóvenes de las ciudades. Otros indicios, por ejemplo el gran número de delitos relacionados con las drogas y las cantidades de drogas decomisadas, denotan asimismo un aumento de la demanda ilícita de drogas en la mayoría de los países. El uso indebido de drogas se asocia primordialmente con problemas de salud y se considera una amenaza para el desarrollo social y económico.

144. Oceanía: La heroína y otros opiáceos, los narcóticos sintéticos y las anfetaminas son las drogas de que mayor uso indebido se hace en esta región. El uso indebido de cannabis es general y han vuelto a aumentar los decomisos de aceite y resina de cannabis en algunos países. El uso indebido de barbitúricos, de sedantes no barbitúricos y de tranquilizantes constituye un problema. Se señala un aumento del uso indebido de cocaína. En Australia predomina el uso indebido de drogas múltiples. El consumo tradicional de opio se limita a un pequeño número de personas de edad avanzada en unos pocos países. En Australia la heroína, anfetaminas, cannabis y alucinógenos son consumidos predominantemente por jóvenes, principalmente del sexo masculino, mientras que los barbitúricos son más corrientemente objeto de uso indebido por parte de las mujeres de mediana edad. El número considerable de delitos relacionados con las drogas en varios países, la frecuente desviación de las fuentes lícitas tanto de estupefacientes como de sustancias sicotrópicas y el aumento del número de decomisos y de las cantidades decomisadas de algunas drogas son también características del uso indebido de drogas en esta región.

B. Medidas para reducir la demanda ilícita de drogas

145. La División de Estupefacientes ha continuado, en cooperación con otras organizaciones internacionales interesadas y con el apoyo financiero del FNUFUID, el estudio sobre las medidas para reducir la demanda ilícita de drogas, con objeto de preparar un libro básico sobre las mismas (E/CN.7/616). Ese libro está destinado a las autoridades nacionales, que de ese modo dispondrán de un manual práctico y sencillo sobre cuestiones tales como la información y la educación en materia de drogas, las actividades comunitarias y sociales en las tareas de

prevención, tratamiento, rehabilitación, reintegración social y otros problemas pertinentes. Sobre la base de los conocimientos y la experiencia hasta ahora acumulados, el libro presentará, en forma concisa, los distintos criterios y técnicas que ya se han utilizado con eficacia en esta esfera en distintas partes del mundo. En su preparación se está prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo que tropiezan con graves problemas de uso indebido de drogas. Aunque con él no se pretende dar respuesta inmediata a los problemas de drogas que puedan registrarse en cada país, se espera que el libro facilite la labor de las autoridades nacionales que tratan de reducir el uso indebido, al poner a su disposición, en una forma práctica, los conocimientos de que actualmente se dispone en distintos países del mundo.

Programas nacionales destinados a reducir la demanda ilícita de drogas

146. De los resultados de un examen efectuado por la División de Estupefacientes (véase E/CN.7/608 y Corr.1 y 2) y de las declaraciones de los representantes en el quinto período extraordinario de sesiones de la Comisión se deduce que las autoridades gubernamentales están intensificando sus esfuerzos para desarrollar programas apropiados de prevención, tratamiento y rehabilitación y reintegración social que reduzcan el uso indebido de drogas en sus respectivos países. Esos programas varían de un país a otro. Así por ejemplo, en algunos países la información sobre las drogas se difunde principalmente a través de los medios de información pública, en los que se destacan los peligros inherentes al uso de las drogas, mientras que en otros países la divulgación de información a los distintos grupos de población está organizada en el plano de la comunidad. Las autoridades nacionales aplican programas de educación de **distintos** tipos para dar a conocer las dimensiones y la naturaleza de la toxicomanía y los factores concomitantes, y para fomentar la participación individual, colectiva y comunitaria en programas de prevención del uso indebido de drogas y reintegración social de los toxicómanos.

147. Existe una tendencia a insertar los programas de educación en materia de drogas en un contexto social más amplio, tal como el de los programas escolares, el desarrollo de la comunidad y los grupos de discusión sobre problemas de inadaptación de los adolescentes y los adultos jóvenes. En algunos países, la escuela es considerada como el lugar adecuado para comenzar la educación sobre las drogas como parte de los estudios generales o de la educación sanitaria. A este respecto se afirmó que en esos programas debían destacarse las necesidades ambientales de los jóvenes, en lugar de concentrarse simplemente sobre el problema de las drogas. Se afirmó también que la educación de niños y adolescentes en materia de drogas debía reforzar los valores positivos, así como el desarrollo de actitudes adecuadas, la capacidad para la adopción de decisiones y la aptitud para hacer frente a los problemas de la adolescencia. Parece que los programas de educación sobre las drogas que fomentan la discusión en pequeños grupos son los mejor acogidos por los grupos de la comunidad a los que están destinados y que se ocupan de problemas relacionados con las drogas, tales como los grupos de jóvenes, padres o maestros, el personal sanitario y la policía.

148. Muchos países destacan la necesidad de ampliar los programas utilizando los recursos de la comunidad. Cierta número de países en desarrollo han puesto de relieve la falta de recursos financieros y de personal capacitado para preparar y aplicar programas apropiados de reducción de la demanda ilícita de drogas. A este respecto, se ha reafirmado la necesidad de asistencia de las Naciones Unidas a los gobiernos que la solicitan en esta esfera.

149. El tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social, que pueden ser de carácter voluntario u obligatorio, se aplican en distintos marcos, que van desde los servicios psiquiátricos y sanitarios en general (en régimen ambulatorio o de internamiento), o los servicios benéficos y sociales, hasta los centros especializados, los distintos tipos de residencias y las prisiones. También varían de un país a otro las modalidades del tratamiento y la rehabilitación, aunque con frecuencia se utilizan uno o varios de los siguientes tipos de tratamiento: desintoxicación, programas de mantenimiento, procedimientos de rehabilitación (incluida la rehabilitación ocupacional), psicoterapia (incluida la terapia de grupo), medidas de apoyo social, comunidades terapéuticas, etc. De lo que se trata es de que haya distintos servicios y modalidades de tratamiento y rehabilitación que respondan a las distintas necesidades. Con ese objeto, muchos países están haciendo hincapié en la organización de programas de tratamiento en el marco de la comunidad, así como en la de distintos tipos de tratamiento.

Características principales de los programas de prevención y de tratamiento y rehabilitación por regiones del mundo

150. Africa: En varios países se han llevado a cabo programas de educación en materia de drogas dirigidos a grupos concretos. Con frecuencia, la información es proporcionada por médicos y, a veces, por funcionarios de los servicios de represión. En un país, se ha destinado uno de estos programas a los cultivadores de zonas en las que existen cultivos ilícitos de cannabis para hacerles comprender la necesidad de reemplazar el cannabis por otros cultivos comerciales. Las autoridades se han puesto también en contacto con dirigentes de organizaciones juveniles, con miras a adoptar medidas adecuadas para reducir el uso indebido de cannabis y de alcohol entre los jóvenes. En Marruecos se ha establecido recientemente una Comisión Interministerial de Estupefacientes y se ejecutarán, dentro del plan global quinquenal, programas de prevención del uso indebido de las drogas. A veces, la información sobre el uso indebido de drogas se difunde a través de los medios de información de masas. En un país, la información sobre drogas para el público en general se proporciona dentro del marco de los programas de educación sanitaria. Otro país ha elaborado programas concretos de información y educación en materia de drogas para grupos étnicos. En general, el tratamiento de las personas que hacen uso indebido de drogas se proporciona en los hospitales psiquiátricos o generales. No obstante, en algunos países se han organizado servicios concretos de tratamiento y rehabilitación. En un país, hay programas de rehabilitación profesional que proporcionan empleo a antiguos toxicómanos. Sin embargo, se ha señalado la falta de recursos para la ejecución de programas encaminados a reducir la demanda de drogas.

151. América: En varios países se han creado comités de coordinación o comisiones nacionales formadas por representantes de diversos ministerios para combatir el uso indebido de drogas. Estos organismos se encargan de establecer una estrategia nacional y de determinar las prioridades con respecto a los programas de prevención y de tratamiento y rehabilitación. En algunos países de tipo federal, la labor relativa a la educación en materia de drogas, el tratamiento y la rehabilitación corre principalmente a cargo de las administraciones provinciales o de los Estados. En el Canadá y los Estados Unidos de América, también la autoridad federal presta su apoyo a las actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación.

152. Un gran número de países han organizado programas de información y educación sobre drogas. Estos programas pueden destinarse especialmente a grupos de población determinados (principalmente jóvenes) o a las personas que están constantemente en relación con los jóvenes, por ejemplo, padres, maestros, policías, etc. En algunos casos también se han concebido programas para los médicos. En varios países se han introducido programas de educación sobre las drogas en el plan de estudios de las escuelas primarias y secundarias. Los seminarios de información sobre drogas destinados a los escolares y estudiantes, en los casos en que no lo hagan los profesores, se encargan a equipos interdisciplinarios o, en ocasiones, a oficiales de policía. Se ha observado que la táctica de infundir miedo a los niños y jóvenes es contraproducente, pues lo que hace es estimular curiosidad acerca de las drogas. Varios países han desarrollado programas de educación sobre drogas destinados a niños y a estudiantes dentro de un marco sociocultural más amplio. El objeto de estos programas no es informar especialmente acerca de las drogas, sino hacer que los niños y jóvenes adquieran valores positivos y adopten una actitud adecuada. La finalidad de estos programas es satisfacer los requisitos de un desarrollo en sentido amplio del niño y del joven, teniendo en cuenta los problemas que les afectan. Algunos programas de educación sobre drogas utilizan la influencia que pueda tener en un joven un grupo de otros jóvenes que pueden infundirle la actitud correcta con respecto a las drogas. Otros programas utilizan la dinámica de grupo. Unos cuantos países han llevado a cabo campañas de información a nivel nacional con ayuda de los medios de comunicación para las masas. Algunos países han concebido material de capacitación para proporcionar a los médicos, educadores, padres, etc., la información y el marco conceptual necesarios en materia de uso indebido de drogas. En los casos en que el material de capacitación se ha creado en el país y se ha enfocado hacia las necesidades concretas de la comunidad, parece que los resultados han sido positivos. Inversamente, cuando el material de capacitación se ha tomado de otra cultura sin adaptarlo a las necesidades específicas de la comunidad, los resultados no parecen haber sido satisfactorios.

153. En ciertos países se han establecido instalaciones especiales para el tratamiento de toxicómanos. No obstante, en muchos países se sigue tratando a esas personas en los hospitales psiquiátricos o generales, y en algunos países en las prisiones. En varios países existe una amplia gama de modalidades de tratamiento; se han establecido servicios que se encargan de las personas que hacen uso indebido de drogas, en vez de internarlos en instituciones tradicionales, como la cárcel o el hospital psiquiátrico. Parece que en la mayoría de los países el tratamiento de los toxicómanos se realiza siempre del mismo modo, sin tener en cuenta el tipo de drogas de que se trate. Pero en ciertos países se han establecido criterios para tratar a estas personas según el tipo de droga o drogas que consuman, y se procura darles la forma de tratamiento adecuada y remitirles a los centros apropiados. En algunos países se dispone de servicios de asesoramiento; un país señala un programa de asesoramiento y tratamiento de las personas que hagan uso indebido de una o más drogas dentro del círculo familiar. Varios países utilizan la desintoxicación en sus programas de tratamiento; unos cuantos han comunicado que se aplica un tratamiento de mantenimiento. Algunos países proporcionan un tratamiento sin administración de drogas, y en algunos casos se han establecido comunidades terapéuticas. En general, se mencionan las dificultades que presenta el postratamiento de las personas dadas de alta. Un país informa que los estudios complementarios indican que la mejoría conseguida durante el tratamiento sigue durante varios años después de darse de alta al paciente.

154. En unos cuantos países se llevan a cabo investigaciones interdisciplinarias, a fin de comprender mejor los resultados de los programas terapéuticos en una comunidad determinada. Varios países han señalado que se ha establecido una red de instalaciones de tratamiento y rehabilitación. En los Estados Unidos se ha establecido, después de un decenio de rápido crecimiento, la capacidad de tratamiento, que permite atender a 250.000 personas que hacen un uso indebido de drogas. Parece que algunos países han creado la infraestructura técnica y administrativa necesaria y han proporcionado recursos financieros para llevar a cabo los programas de reducción de la demanda de drogas. Sin embargo, muchos países se enfrentan con la falta de personal capacitado y de fondos para llevar a cabo estos programas.

155. En México se han adoptado una serie de medidas para fiscalizar las sustancias sicotrópicas cuyo resultado ha sido una reducción notable del tráfico ilícito de dichas sustancias. Entre esas medidas figuran: a) la puesta al día y la publicación de las Listas II, III y IV del Convenio de 1971; b) formularios especiales de recetas para los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que figuran en la Lista II; c) la formación de los farmacéuticos, y d) la elaboración de normas relativas a los estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

156. Asia y el Lejano Oriente: Existe una tendencia general a reforzar la fiscalización legal de los estupefacientes. Los países interesados están haciendo un esfuerzo para eliminar en el futuro próximo la utilización de opio bruto, salvo para fines científicos y médicos. En algunos países se mantienen registros de toxicómanos. En otros, la información sobre drogas se proporciona fundamentalmente por conducto de los medios de información de masas, haciéndose hincapié en los peligros inherentes al uso indebido de drogas; en otros, en cambio, la difusión de información a diversos grupos se organiza sobre la base de la comunidad. Asimismo, en algunos países se organizan campañas para crear una conciencia pública de los problemas relativos al uso indebido de drogas y fomentar la participación de la comunidad en los programas de prevención. Los programas de educación sobre drogas generalmente están orientados hacia diversos grupos concretos, tales como estudiantes, maestros y padres. En algunos países, la educación sobre drogas se integra en los programas de promoción de la comunidad y mejoramiento social; estos programas incluyen seminarios para la educación de padres, la formación de dirigentes de la comunidad y la formación en el empleo de profesionales que tratan problemas relacionados con las drogas. Estos programas están a cargo de organismos gubernamentales o voluntarios.

157. El tratamiento y la rehabilitación, sean forzosos o voluntarios, se efectúan en diversas instituciones que varían según el país. Sin embargo, el tratamiento y la rehabilitación suelen llevarse a cabo en instituciones psiquiátricas en régimen de internamiento o ambulatorio y en otros establecimientos sanitarios, incluidos hospitales generales, centros especiales de tratamiento y rehabilitación, prisiones y residencias. Para el tratamiento se aplican diversos enfoques, que suelen incluir la desintoxicación, el enfoque de equipo multidisciplinario, la rehabilitación profesional, el asesoramiento, el tratamiento mediante la comunidad terapéutica, la terapia recreacional, la psicoterapia y otros tipos de tratamiento. En varios países se utilizan las drogas de sostenimiento. Algunos países tienen tendencia a concentrar la atención en los problemas psicosociales de los individuos y su tratamiento individualizado. Varios países señalaron la falta de material de información, de personal especializado y de servicios de tratamiento y rehabilitación.

158. Europa: Las medidas preventivas incluyen penas más fuertes para las actividades ilícitas relacionadas con la droga, así como una creciente tendencia a hacer una distinción entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el uso o posesión de una droga para fines de consumo personal, como asimismo la fiscalización más rigurosa de la prescripción de drogas. Con objeto de evitar el uso indebido, algunos países llevan a cabo estudios de control sobre el consumo legal de estupefacientes. Se observa una tendencia más acusada a ejercer una mayor cautela en la comunicación de información sobre drogas por los medios de comunicación social, así como a evitar el sensacionalismo. Algunos países organizan campañas especiales. La atención suele concentrarse en la óptima elección de las publicaciones de distribución general; a este respecto, se facilita información a los médicos, farmacéuticos y a otros profesionales. La educación de los jóvenes en materia de drogas suele tener como fin el fortalecimiento de valores positivos y la preparación del joven para enfrentarse con la vida diaria con un sentido de responsabilidad. En ciertos países se hace un esfuerzo por proporcionar, frente al uso indebido de drogas y para reemplazarlo, oportunidades educativas, participación en clubs juveniles, etc., y por identificar en fase temprana las perturbaciones del comportamiento en las escuelas y con ayuda de actividades callejeras; en muchos países, la educación sobre drogas forma parte de los programas escolares. Se ha manifestado cierta preferencia por una modalidad según la cual la educación sobre drogas sería tema de un debate más amplio sobre cuestiones de la salud y problemas de relaciones personales. Para aumentar la comprensión del uso indebido de drogas y los problemas conexos, generalmente se celebran grupos de debate o reuniones entre jóvenes y padres, o éstos y los profesores, o entre todos ellos y otros interesados. Los programas educativos suelen destinarse a grupos concretos, como los escolares, los padres, los profesores, etc. Se ha destacado insistentemente la necesidad de mejorar los sistemas de capacitación de las personas que tratan los problemas relacionados con la droga.

159. Los procedimientos en materia de tratamiento y rehabilitación van desde la desintoxicación, pasando por las diversas formas de psicoterapia, enfoques psicosociales, mantenimiento, asesoramiento, ergoterapia, rehabilitación profesional o social, o ambas, hasta las comunidades terapéuticas y otros procedimientos orientados hacia la comunidad. En un país, la metadona se prescribía en medida excesiva, por lo que recientemente se llegó a la decisión de restringir la prescripción de esta sustancia. El tratamiento se proporciona principalmente sobre una base voluntaria y no suele ser obligatorio. Parece existir un consenso sobre la gran importancia de que exista una motivación para el tratamiento si éste ha de dar buenos resultados.

160. El tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social se consideran como procesos a largo plazo que exigen continuidad y flexibilidad. Se estima que las modalidades del tratamiento deben ajustarse a las necesidades de cada persona. El tratamiento y la rehabilitación se proporcionan en distintos establecimientos; con frecuencia se trata de establecimientos psiquiátricos (para cuidados ambulatorios y hospitalarios), sanitarios, sociales y de bienestar, y en algunos países de establecimientos psicopedagógicos, y en otros, de residencias, prisiones, etc. En cierto número de países se está produciendo un cambio en el sentido de pasar de la hospitalización al cuidado ambulatorio y a los programas comunitarios. Sin embargo, en determinadas situaciones suele considerarse que el tratamiento hospitalario es indispensable. En un país se ha establecido recientemente un amplio

programa nacional para reducir el uso indebido de drogas, que probablemente se iniciará en 1978.

161. En el Reino Unido se ha presentado al Parlamento un "Libro Blanco" titulado "Prevención y Salud" acerca de la política del Gobierno sobre cuestiones sanitarias: una sección de este documento trata del uso indebido de los estupefacientes. Por su parte, el Comité Consultivo sobre Uso Indebido de Drogas ha publicado dos informes referentes a la reducción de la demanda.

162. El Cercano Oriente y el Oriente Medio: Se ha intensificado la fiscalización legal de las drogas. Algunos países han aumentado las restricciones en cuanto a la prescripción y despacho de drogas que pueden ser objeto de uso indebido. En algunos países se mantienen registros de los toxicómanos. Se procura disminuir el consumo tradicional de opio en los países en los que constituye un problema. En varios países se difunde por todos los medios de comunicación de masas información sobre las drogas y especialmente sobre los riesgos del uso de las mismas. Algunos países proporcionan programas de educación sobre las drogas para diversos grupos seleccionados de personas. En un país, las actividades de prevención, incluidas las de educación en materia de drogas, están organizadas en el plano de la comunidad. El tratamiento y la rehabilitación, con carácter obligatorio o voluntario, tienen lugar en instituciones diversas entre las que figuran con frecuencia instituciones psiquiátricas ambulatorias o en régimen de internamiento, hospitales generales y clínicas privadas, así como otras instituciones sanitarias, sociales o de bienestar social, y las prisiones. Dos países disponen de centros especializados de tratamiento y rehabilitación ambulatorios, y un país de hospitales especializados y programas de orientación. Las modalidades de tratamiento y rehabilitación también varían y comprenden usualmente la desintoxicación, los procedimientos de rehabilitación, la psicoterapia y las actividades terapéuticas de la comunidad. Tres países tienen programas de sostenimiento (principalmente respecto del opio). En un país se ha puesto en práctica en gran escala un programa de tratamiento y rehabilitación (comprendida la readaptación profesional), principalmente en régimen ambulatorio, y los resultados obtenidos son alentadores. En algunos países se reconoce la falta de programas especiales de tratamiento.

163. Oceanía: Organismos nacionales coordinan las actividades relativas a la prevención del uso indebido de drogas. Se presta mayor atención a la preparación de programas encaminados a reducir la demanda, así como al control de la disponibilidad de drogas objeto de uso indebido. Se tiende a incorporar los programas de educación sobre drogas en un contexto social más amplio. Un país ha indicado que la escuela es el medio adecuado para iniciar la educación sobre las drogas, como parte de la educación sanitaria o de los estudios generales, razón por la cual incluye este tipo de educación en los programas de estudios de sus instituciones docentes. En algunos países se organizan programas de debate y seminarios para ciertos grupos determinados de personas; también se aplica un programa de formación en el servicio. Ya no se hace hincapié en las drogas, sino más bien en la personalidad individual en un contexto social. Se prefieren los grupos de debate reducidos a las conferencias. Se han ampliado los programas que utilizan los recursos comunitarios. En un país la educación sobre las drogas se lleva a cabo en el marco de la "Educación para la vida", centrándose la atención en fomentar las aptitudes y la capacidad para tomar decisiones. Se aplican asimismo técnicas y programas innovadores, tales como representaciones psicodramáticas durante los períodos de clase en las escuelas, y también programas especiales, tales como

los destinados a la industria y el desarrollo de la comunidad, con objeto de mejorar la calidad de la vida. Se considera elemento importante de los programas preventivos el empleo de medios adecuados en sustitución del uso de drogas. Los servicios de tratamiento y rehabilitación pueden ser ambulatorios o en régimen de internamiento, y a veces los suministran organismos voluntarios. Se utilizan diversos tipos de tratamiento y rehabilitación, que van desde el asesoramiento, la desintoxicación y el tratamiento de sostenimiento a la orientación profesional y las actividades de comunidades terapéuticas. Se insiste en los programas de tratamiento dentro del marco de la comunidad. Se pretende que los diversos servicios y modalidades de tratamiento satisfagan diferentes necesidades terapéuticas.

Cooperación regional e interregional para reducir la demanda ilícita de drogas

164. Al finalizar sus debates acerca de las medidas para reducir la demanda ilícita, la Comisión, en su 853ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1978, por 26 votos contra ninguno y 3 abstenciones, aprobó un proyecto de decisión titulado "Convocación de reuniones regionales de expertos con miras a aplicar la resolución 32/124 de la Asamblea General de las Naciones Unidas" (E/CN.7/L.429/Rev.1), presentada por el Irán y patrocinada también por la Argentina, Bélgica, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos de América, el Pakistán y Tailandia, en su forma oralmente enmendada durante los debates. (Véase el texto de la decisión en el capítulo XIII, B, infra, decisión 1 (S-V).)

Capítulo IV

APLICACION DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE FISCALIZACION
DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS 12/

A. Generalidades

(E/CN.7/609, párrs. 1 a 13)

165. En relación con el tema 5 de su programa, la Comisión examinó una nota del Secretario General (E/CN.7/609), así como el 21º informe del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia 13/ y el informe de una Consulta de la OMS en relación con el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, examen de los artículos 3 y 10 14/. Presentaron los documentos la Secretaría y el representante de la OMS.

Ratificaciones, aceptaciones y adhesiones a los tratados multilaterales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sucesiones en esos tratados
(E/CN.7/609, párrs. 1 y 2)

166. La Comisión tomó nota de que desde que se celebró su 27º período de sesiones los siguientes Estados habían ratificado o aceptado los tratados o se habían adherido a o sucedido en ellos:

Protocolo de 1972: Bahamas, México y Perú.

Convención de 1961 modificada por el Protocolo de 1972: Austria.

Convenio de 1971: Argentina, Guyana, Mónaco, Pakistán, República de Corea, Senegal y Zaire.

167. La Comisión tomó nota asimismo de que hasta la fecha el número de Estados que habían ratificado o aceptado o se habían adherido a o sucedido en los tratados más recientes sobre fiscalización internacional de drogas era el siguiente:

	<u>Nº de Estados Partes</u>
Convención de 1961	108
Protocolo de 1972	58
Convención de 1961 enmendada ^{15/}	2
Convenio de 1971	50

12/ Tema 5 del programa (véase E/CN.7/SR.844 y 845).

13/ Série de Informes Técnicos de la OMS, Nº 618 (en inglés solamente); transmitido a la Comisión con la signatura E/CN.7/620.

14/ OMS.MNH/78.1.

15/ Bajo este epígrafe sólo se enumeran los países que se adherieron directamente a la Convención de 1961 modificada por el Protocolo de 1972, en el entendimiento de que todos los países enumerados como Partes en el Protocolo de 1972 son también Partes en la Convención de 1961 modificada por dicho Protocolo.

168. Al abrir los debates sobre la situación de los tratados mencionados, el Presidente señaló que el ritmo de adhesiones al Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas era sumamente lento. Compartieron esta preocupación muchos representantes y observadores, que exhortaron a que fuera más rápida la adhesión por los gobiernos, en particular por los de los países que fabricaban sustancias sicotrópicas. Sin embargo, diversas delegaciones llamaron la atención sobre varias dificultades de fondo, administrativas y técnicas, con las que venían tropezando los gobiernos a este respecto. Sugirieron que se estudiaran cuidadosamente los motivos por los que el ritmo de adhesiones era tan lento y que se previesen medidas para remediar la actual situación insatisfactoria, en especial mediante el suministro de más información a los Estados acerca de los beneficios que podrían obtener si se adherían al Convenio de 1971.

169. Durante los debates sobre este tema, muchos representantes y observadores informaron a la Comisión sobre las medidas de fiscalización que se habían previsto o que se contemplaban en sus respectivos países con respecto a las sustancias sicotrópicas, que se hallaban sometidas a medidas nacionales de fiscalización más estrictas que las dispuestas en el Convenio de 1971. Algunas delegaciones informaron a la Comisión sobre las medidas adoptadas por sus gobiernos a fin de acelerar el procedimiento de adhesión a dicho Convenio.

Textos de instrumentos y comentarios jurídicos (E/CN.7/609, párrs. 3 a 6)

170. La Comisión tomó nota con satisfacción de que el texto de la Convención de 1961 modificada por el Protocolo de 1972 y el del Convenio de 1971 estaban ya disponibles como publicaciones de las Naciones Unidas en español, francés, inglés y ruso. También tomó nota de que el comentario jurídico sobre el Convenio de 1971 se había publicado en español e inglés, de que la versión francesa se publicaría en marzo de 1978 y de que ya se podía disponer del comentario jurídico sobre el Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes en español, francés e inglés.

171. Varios representantes y observadores de Estados árabes pidieron que se publicaran los textos de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y de la Convención modificada por el Protocolo de 1972, así como del Convenio de 1971, como publicaciones de las Naciones Unidas en árabe, dado que si se pudiera disponer de esos documentos de trabajo ello sería muy útil a los países árabes en la aceleración de su procedimiento de adhesión a dichos instrumentos.

172. Túnez presentó un proyecto de decisión titulado "Publicación de textos de convenciones en árabe" (E/CN.7/L.437), patrocinado también por Argelia, Egipto, el Iraq, el Líbano y Marruecos. También se presentó a la Comisión una nota del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de decisión (E/CN.7/L.439; véase también el anexo III *infra*). La Comisión, tras tomar nota de esas consecuencias financieras, en su 854ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, aprobó el proyecto de decisión por 25 votos contra ninguno y 3 abstenciones (véase el texto de la decisión en el capítulo XIII, B, *infra*, decisión 2 (S-V)).

Leyes y reglamentos nacionales comunicados en virtud de los tratados internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas
(E/CN.7/609, párrs. 7 a 12)

173. La Comisión tomó nota de que en 1976 diversos gobiernos habían comunicado al Secretario General 60 textos legislativos y de que la División de Estupefacientes había editado y preparado para su publicación más de 100 textos legislativos en la serie E/NL.1976/... que, de conformidad con las decisiones 4 (XXVII) y 5 (XXVII), de la Comisión, también incluía ya los textos de leyes y reglamentos nacionales sobre sustancias sicotrópicas.

174. Por los motivos que se citaban en la nota del Secretario General (E/CN.7/609, párrs. 10 a 12), la Comisión convino con la sugerencia que figuraba en esa nota y pidió al Secretario General que se dirigiese a los Estados que hasta la fecha no habían recibido la serie E/NL.../... de textos legislativos para que comunicaran las direcciones de, por lo menos, un organismo gubernamental y una biblioteca central, posiblemente, la biblioteca del gobierno depositaria de los documentos de las Naciones Unidas a los que se pudiese enviar por correo con carácter permanente, a partir de la serie E/NL.1977/..., ejemplares de esos textos.

Asistencia jurídica (E/CN.7/609, párr. 13)

175. La Comisión tomó nota de que la División de Estupefacientes seguía ocupándose de las peticiones jurídicas y prestando el asesoramiento y asistencia jurídicos que solicitaban los gobiernos respecto de los tratados internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas y su aplicación a nivel nacional.

176. El representante de los Estados Unidos de América señaló que el FNUFUID había asignado recursos a tales fines y sugirió que se utilizaran consultores a este respecto si la División, por falta de tiempo y de personal, no podía atender a las solicitudes que recibía de asistencia jurídica, y expresó la esperanza de que los gobiernos que necesitaran esa asistencia jurídica y administrativa se la pidieran a la División y a la secretaria de la Junta.

B. Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

(E/CN.7/609, párrs. 14 a 22)

177. La Comisión tomó nota de la información que figura en la nota enviada por el Secretario General a la Comisión para su examen, relativa a los envíos internacionales de pequeñas cantidades de drogas decomisadas en el tráfico ilícito y destinadas a ser examinadas en laboratorios extranjeros o a servir de piezas de convicción en acciones judiciales (E/CN.7/609, párrs. 15 a 22).

178. En el debate sobre este tema la mayoría de las delegaciones expresaron su acuerdo con la opinión jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (*ibid.*, párr. 17) y las conclusiones de la JIFE (*ibid.*, párrs. 18 y 19; véase también E/INCB/37, párrs. 34 y 35). Varias delegaciones se declararon en favor de un procedimiento acelerado, seguro y simplificado para estos envíos internacionales. No obstante, cierto número de delegaciones señalaron a la atención los diversos problemas que esto supondría y en particular la dificultad de definir el término "pequeñas cantidades".

179. El representante del Reino Unido puso en tela de juicio la opinión expresada en el párrafo 21 del documento E/CN.7/609 en el sentido de que la opinión expresada por la Oficina de Asuntos Jurídicos se consideraría probablemente aplicable a las sustancias de las Listas II y III del Convenio de 1971 pero no a las de la Lista I. A su parecer, la opinión se aplica igualmente a las sustancias de las tres Listas y la referencia que se hace en el artículo 7 a la aplicación de las disposiciones del artículo 12 a las sustancias de la Lista I no se puede interpretar en el sentido de que se aplica a transacciones distintas de las del "comercio internacional".

180. La Comisión estableció un pequeño Grupo de Trabajo oficioso para estudiar la cuestión detalladamente, informar a la Comisión durante el período de sesiones y presentarle una recomendación adecuada. Asistieron a la reunión del Grupo de Trabajo representantes del Canadá, los Estados Unidos de América, Italia, el Reino Unido, la República Federal de Alemania y Suecia, así como el Secretario de la JIFE, el representante de la División de Estupefacientes y observadores de la OIPC/Interpol y del CCA.

181. El Grupo de Trabajo comunicó a la Comisión su acuerdo unánime con la opinión jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y las conclusiones de la JIFE sobre esta cuestión y su consenso sobre la necesidad de establecer acuerdos seguros entre los gobiernos para un intercambio acelerado de pequeñas muestras destinadas a exámenes de laboratorio que, conforme a la experiencia y la opinión del Grupo, variarían entre uno y tres gramos, según el tipo de droga. En cuanto a la forma y los medios de establecer estos arreglos, el Grupo consideraba que en algunos casos quizás fuera posible adoptar el sistema de certificados y autorizaciones para las importaciones y exportaciones que se utiliza en el tráfico comercial -y que permite el transporte por medio de transportistas comerciales- mientras que en otros casos se podrían utilizar los correos oficiales de la policía o la vía diplomática. El Grupo, en general, consideraba que unos procedimientos nuevos podrían resultar más dificultosos que los sistemas descritos anteriormente. El representante de la JIFE declaró en el Grupo que no sería necesario informar a la JIFE inmediatamente acerca de cada transporte de pequeñas muestras para exámenes de laboratorio cuando éste tuviere lugar, ya que los gobiernos incluirían esta información en sus estadísticas trimestrales de exportación e importación suministradas a la Junta en virtud del artículo 20 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes. También señaló la posibilidad de que los gobiernos decidieran quizás permitir, en virtud del apartado d) del párrafo 1 del artículo 18 de dicha Convención, que los organismos de represión o de policía pertinentes expidieran autorizaciones para la importación y exportación de tales muestras.

182. En sus conclusiones el Grupo de Trabajo reconoció que el intercambio rápido de muestras de drogas para exámenes de laboratorio era un elemento importante de la cooperación en los esfuerzos para reprimir el tráfico ilícito de drogas y a unanimidad recomendó que la Comisión adoptase un proyecto de resolución sobre esta cuestión.

183. En su 853ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1978, la Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución presentado por el Grupo de Trabajo y titulado "Envíos internacionales de pequeñas cantidades de drogas decomisadas en el tráfico ilícito". (Véase el texto de la resolución en el capítulo XIII, A, *infra*, resolución 4 (S-V).)

Prohibición del uso de la heroína

184. En relación con la fiscalización de la heroína de conformidad con la Convención de 1961, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución titulado "Prohibición de la producción, la exportación y la importación de la heroína y su uso en el ser humano" (E/CN.7/L.440) patrocinado también por Hungría y la República Democrática Alemana. La Comisión, en su 854ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, por 25 votos contra ninguno y 3 abstenciones, aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada durante los debates. (Véase el texto de la resolución en el capítulo XIII, A, infra, resolución 5 (S-V).)

C. Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, 1971

(E/CN.7/609, párrs. 23 a 60)

Enmiendas de las Listas (ibid., párrs. 23 a 29)

Inclusión de las sales en las Listas I a IV (ibid., párrs. 23 a 25)

185. La Comisión tomó nota del resultado del voto por correspondencia realizado de conformidad con la decisión 6 (XXVII) de la Comisión, que originó la inclusión en las Listas I a IV del Convenio de 1971, al final de cada Lista, de la frase siguiente: "Las sales de las sustancias enumeradas en esta Lista siempre que la existencia de dichas sales sea posible".

Enmienda de la Lista I relativa a los "tetrahidrocannabinoles, todos los isómeros" (ibid., párrs. 26 a 29)

186. La Comisión tomó nota de la notificación 16/, de fecha 3 de noviembre de 1977, del Director General de la OMS al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión mencionada (E/CN.7/609, párr. 26), así como las secciones pertinentes del 21º Informe del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia.

187. Todas las delegaciones que hicieron referencia a este asunto eran partidarias de que se enmendara el Nº 10 de la Lista de sustancias de la Lista I del Convenio de 1971 relativo a los "tetrahidrocannabinoles, todos los isómeros", como recomendaba la OMS. En su 844ª sesión, celebrada el 16 de febrero de 1978, la Comisión aprobó por unanimidad un proyecto de decisión titulado "Modificación del Nº 10 de la Lista I de sustancias sicotrópicas anexa al Convenio de 1971 sobre sustancias sicotrópicas" (E/CN.7/L.433) presentado por la Secretaría a petición de la Comisión. (Véase el texto de la decisión en el capítulo XIII, B, infra, decisión 3 (S-V).)

188. El representante de Suecia sugirió que, además de los siete isómeros del tetrahidrocannabinol de doble enlace especificados, otros compuestos cannabinoides también podrían mostrar una actividad psicotomimética elevada. Por tanto, en el futuro quizás convenga considerar la inclusión de, por ejemplo, homólogos de los siete isómeros especificados de doble enlace con cadenas laterales C₅-C₁₀ y los

análogos monoxigenados de los mismos. Otros cannabinoides también podrían ser psicotomiméticos. Sin embargo, para poder hacer nuevas sugerencias sería preciso tener más experiencia con respecto al potencial terapéutico de estos compuestos relacionados con los cannabinoides, así como respecto a su potencial en relación con el uso indebido.

Directrices para la exención de preparados de algunas de las medidas de fiscalización (artículo 3) (E/CN.7/609, párrs. 30 a 37)

189. Además de los párrafos 30 a 37 de la nota del Secretario General, la Comisión consideró a ese respecto el informe de una Consulta de la OMS en relación con el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas -examen de los artículos 3 y 10- (a que se refiere el párr. 165 supra) y, en particular, los párrafos 3 a 12.

190. Los representantes y observadores que se refirieron al tema opinaron que las directrices contenidas en los párrafos 9 a 13 del informe presentado por la OMS deberían servir de base a la Secretaría para una propuesta que ésta había de presentar a la Comisión en su próximo período de sesiones. La Comisión acordó asimismo pedir al Secretario General que se dirigiera a los gobiernos solicitándoles que le comunicasen las notificaciones de sus decisiones sobre la exención de preparados de ciertas medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971 (véase infra, párr. 203).

191. A ese respecto varias delegaciones plantearon la cuestión de la revisión de las Listas I a IV anexas al Convenio de 1971. Se expresó la opinión de que había llegado el momento de revisar y ampliar las Listas. Se señaló que, cuando se había aprobado el Convenio de 1971, la Conferencia de Plenipotenciarios en Viena había manifestado clarísimamente que la enumeración de sustancias incluidas en las Listas no era completa. Sólo se trataba de las primeras sustancias que en 1971 podían estar comprendidas en el Convenio. Los países deberían evaluar qué tipo de sustancias, además de las que figuran en las Listas, deberían ser fiscalizadas en virtud del Convenio. Se sostuvo en consecuencia que tanto los Estados Partes en el Convenio como la OMS deberían dedicar urgente y especial atención a toda enmienda que a su juicio fuera necesaria y notificarlo al Secretario General de conformidad con el artículo 2 del Convenio.

192. A ese respecto, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó un proyecto de resolución, titulado "Notificaciones relativas al alcance de la fiscalización de las sustancias en virtud del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas" (E/CN.7/L.450), patrocinado también por Francia, México, el Pakistán, Panamá y Suecia. La Comisión, en su 854ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, por 26 votos contra ninguno y una abstención, aprobó el proyecto de resolución. (Véase el texto de la resolución en el capítulo XIII, A, infra, resolución 6 (S-V).)

Prohibiciones y restricciones a la exportación e importación (artículo 13)
(E/CN.7/609, párrs. 38 a 41)

193. La Comisión, tras haber tomado nota de las observaciones que le había presentado la Secretaría, decidió pedir al Secretario General que solicitara de las Partes en el Convenio de 1971 que notificaran a todas las demás Partes, por su conducto, toda prohibición existente relativa a la importación de ciertas sustancias de la Lista II, III o IV del Convenio o de cualesquiera preparados que contuviesen dicha sustancia (véase infra, párr. 203).

Transporte por viajeros internacionales de pequeñas cantidades de preparados para su uso personal (apartado a) del artículo 4) (E/CN.7/609, párrs. 42 a 44)

194. La Comisión se declaró en desacuerdo con el procedimiento reseñado en la nota del Secretario General y adoptó la correspondiente decisión (véase infra, párr. 203).

Advertencias en los paquetes y propaganda (artículo 10) (E/CN.7/609, párrs. 45 y 46)

195. La Comisión hizo a este respecto comentarios acerca de las recomendaciones formuladas en los párrafos 14 a 20 del informe de la Consulta de la OMS en relación con el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas -examen de los artículos 3 y 10.

196. Varias delegaciones expresaron sus dudas en cuanto a la posibilidad de que un folleto, incluido en un paquete para acompañar un producto, fuese un medio eficaz de información para el profesional o el usuario, y se refirieron a la práctica vigente en sus respectivos países. Es necesario mejorar los métodos de comunicación con los profesionales. Lo mejor para el paciente era recibir la información del médico o del farmacéutico, a quien correspondería señalarle las debidas precauciones y las advertencias que constaban en la etiqueta. Se señaló asimismo que los folletos podían despertar un interés que no era de desear en la sustancia en cuestión, y que tal vez fuera preferible limitar la información destinada al usuario. Se declaró además que, entre los preparados, muchos contendrían solamente una pequeña cantidad de determinada sustancia, por ejemplo, de codeína, y que en tal caso sería difícil indicar los peligros que entrañaba el uso de cantidades excesivas de tales preparados.

197. En general, no obstante, la Comisión felicitó a la OMS por las recomendaciones mencionadas en el párrafo 195 supra y la invitó a enviar esas recomendaciones a los gobiernos, en particular a las Partes en el Convenio de 1971, que deberían tenerlas en cuenta en sus leyes y reglamentos respectivos.

Recomendaciones relativas a las precauciones que deberán adoptarse respecto de los botiquines de primeros auxilios (párr. 2 del artículo 14) (E/CN.7/609, párrs. 47 a 55)

198. Durante el debate celebrado en la Comisión sobre esta cuestión, la sugerencia que se hacía en la nota del Secretario General (especialmente en los párrs. 49 y 53 a 55 de la misma) recibió la aprobación de la Comisión y se expresó la esperanza de que, en consulta con las diversas organizaciones internacionales interesadas, se preparasen recomendaciones prácticas y eficaces. La Comisión decidió pedir al Secretario General que le presentara tales recomendaciones en su 28º período de sesiones (véase infra, párr. 203).

199. La Comisión fue igualmente informada de que esta cuestión estaba siendo también examinada en la Comunidad Económica Europea, que estaba formulando directrices sobre las medicinas, incluidos los estupefacientes, que debían llevarse en los buques.

Registros (artículo 11) (E/CN.7/609, párrs. 56 y 57)

200. Durante el debate sobre esta cuestión se señaló que la información sobre las normas relativas al mantenimiento de registros en los distintos países podía ser de utilidad para un país cuando éste estuviera examinando la posibilidad de

adherirse al Convenio de 1971. Las disposiciones del artículo 11 relativas a los registros eran fundamentales, pero algunos gobiernos las consideraban difíciles de aplicar. Por estas razones, la Comisión decidió pedir al Secretario General que reuniera esa información y la señalara lo más pronto posible a la atención de la Comisión (véase infra, párr. 203).

Comunicaciones y acopio de información sobre la aplicación del Convenio de 1971
(E/CN.7/609, párrs. 58 a 60)

201. Por las razones expuestas a la Comisión en los párrafos 58 y 59 de la nota del Secretario General, la Comisión decidió pedir al Secretario General que dirigiera sus comunicaciones relativas al acopio de información, no sólo a las Partes en el Convenio de 1971, sino también a los Estados que no eran partes, con lo cual se obtendría una información mejor y más amplia, que podría servir de base a las medidas que hubiera de adoptar la Comisión (véase infra, párr. 203).

202. En general, la Comisión convino en que el Secretario General debía adoptar todas las disposiciones y medidas apropiadas que fuesen necesarias en virtud del Convenio para conseguir la mejor aplicación posible del Convenio de 1971 (véase infra, párr. 203).

Decisión relativa a la aplicación de los tratados internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas

203. La Comisión, en su 855ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, por 27 votos contra ninguno y 2 abstenciones, aprobó, con enmiendas orales, el proyecto de decisión titulado "Aplicación de los tratados internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas" (E/CN.7/L.442), presentado por la Secretaría a solicitud de la Comisión, relativo a varias cuestiones de las que se trata en los párrafos 190, 193, 194, 198 y 200 a 202 supra. (Véase el texto de la decisión en el capítulo XIII, B, infra, decisión 4 (S-V).)

Prohibición del uso del LSD en el ser humano...

204. En relación con la fiscalización del LSD de conformidad con el Convenio de 1971, la Comisión, en su 855ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, aprobó, con enmiendas orales presentadas durante los debates, por 29 votos contra ninguno y una abstención, el proyecto de resolución titulado "Prohibición del uso del LSD en el ser humano" (E/CN.7/L.444), presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y patrocinado también por Hungría y la República Democrática Alemana. (Véase el texto de la resolución en el capítulo XIII, A, infra, resolución 7 (S-V).)

D. Informes anuales de los gobiernos

205. En cumplimiento de una recomendación formulada en su 27º período de sesiones 17/, la Comisión examinó el resumen de los informes anuales de los gobiernos, no como tema separado del programa, sino como parte del tema relativo a la aplicación de los tratados internacionales.

17/ Véase el párr. 242 del informe sobre el 27º período de sesiones.

206. La Comisión tuvo ante sí el resumen de los informes anuales relativos a 1976 (E/NR.1976/SUMMARY), la lista de autoridades nacionales facultadas para expedir certificados y permisos de importación y exportación de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas (E/NA.1976), la lista de fabricantes de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas (E/NF.1976) y una nota preparada por la Secretaría (E/CN.7/609/Add.1) en que se examinaba la situación y se analizan las partes de los informes anuales que trataban de las leyes nuevas, de las medidas de fiscalización aplicables a la producción, la fabricación y el comercio, de las nuevas prohibiciones aplicadas a los estupefacientes y a las sustancias sicotrópicas y de las medidas sociales adoptadas durante el año en la esfera del uso indebido de drogas.

207. Hicieron uso de la palabra los representantes de Hungría, Italia, la República Federal de Alemania y el Reino Unido para aclarar algunos aspectos de sus respectivos informes anuales.

208. El observador del Senegal señaló que las demoras en los informes se debían a veces a que el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitía tardíamente el cuestionario de la Secretaría a la entidad encargada de preparar el informe. La Secretaría informó a la Comisión que también enviaba ya copias de su petición de que se presentara el informe anual a otros ministerios, cuando los conocía, y sugirió la conveniencia de que los gobiernos que desearan que el cuestionario se enviara directamente a un ministerio distinto del de Relaciones Exteriores lo notificaran a la Secretaría.

209. El observador del Líbano mencionó que por desgracia, dada la situación de su país, no se había podido preparar un informe anual para 1976. Consideraba que su país, por causa de fuerza mayor, no debería ser incluido entre los países que no habían cumplido esta obligación convencional. Se habían cumplido todas las demás obligaciones impuestas por tratados.

210. El observador de Sudáfrica declaró que el sistema de inspección aplicado a los fabricantes de sustancias sicotrópicas se había hecho todavía más estricto que antes, dada la considerable cantidad de esas sustancias que se desviaban de las fábricas de productos farmacéuticos hacia conductos ilícitos.

211. El representante de la URSS explicó que su Gobierno no había utilizado el último cuestionario 18/ para preparar el informe anual correspondiente a 1976, pero consideraba que en ese informe se abarcaban suficientemente todos los aspectos importantes. Comunicó asimismo a la Comisión que su delegación opinaba que el Servicio federal del opio de la Oficina Federal de Sanidad de la República Federal de Alemania no debía figurar en un documento oficial de las Naciones Unidas, como ocurría en el documento E/NA.1976 19/, de 15 de agosto de 1977, ya que la presencia de esta Oficina en los sectores occidentales de Berlín contra-venía al Acuerdo Cuatripartito del 3 de septiembre de 1971.

18/ E/NR.FORM/Rev.3.

19/ Autoridades nacionales facultadas para expedir certificados y permisos de importación y exportación de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas.

212. El representante del Reino Unido, que habló también en nombre de los Estados Unidos de América y de Francia, declaró que sus Gobiernos habían aprobado el establecimiento de la Oficina Federal de Sanidad en los sectores occidentales de Berlín, y que ni su ubicación allí ni su funcionamiento contravenían en modo alguno el Acuerdo Cuatripartito de 1971. El representante de la República Federal de Alemania apoyó esta declaración. El representante de la República Democrática Alemana apoyó la opinión del representante de la URSS (véase el texto de las declaraciones hechas a este respecto en el acta resumida de la 845ª sesión).

213. La Secretaría informó a la Comisión de que la cuestión se encontraba actualmente en estudio en la Secretaría.

214. Después, la Comisión se ocupó de la cuestión de si deseaba reexaminar el cuestionario para los informes anuales (E/NR.FORM/Rev.4) en el actual período de sesiones 20/. Decidió que ese examen sería prematuro por el momento y que no examinaría el cuestionario hasta haber recibido los informes anuales correspondientes a 1978.

215. Con referencia a sus debates sobre los informes anuales de los gobiernos, la Comisión, en su 853ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1978, recomendó por unanimidad para su aprobación por el Consejo Económico y Social el proyecto de resolución titulado "Presentación de informes anuales y comunicaciones de información importante relativa a casos de tráfico ilícito de estupefacientes" (E/CN.7/L.427), patrocinado por Alemania (República Federal de), Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Túnez y Turquía, en su forma oralmente enmendada. (Véase el texto del proyecto de resolución en el capítulo I supra, proyecto de resolución I.)

E. Observaciones finales

(E/CN.7/609, párrs. 61 y 62)

216. Al final de su debate sobre el tema 5 del programa, la Comisión tomó nota de los documentos que le habían sido presentados (véase el párr. 165 supra). Advirtiendo el considerable incremento de la labor que había de desarrollar la División de Estupefacientes en nombre del Secretario General, la Comisión manifestó su pleno apoyo a la asignación en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas de los recursos necesarios para la fiscalización internacional de drogas, de modo que la Secretaría pudiera hacer frente a ese aumento de trabajo, debido en particular a la aplicación del Convenio de 1971.

217. En este contexto, el representante de los Estados Unidos de América, a la luz del espectacular incremento del tráfico y el uso indebido de drogas, instó a los demás representantes a que se esforzaran por conseguir el apoyo de sus gobiernos en los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas para un aumento de los recursos financieros y de personal que habrían de asignarse a las dependencias de la Secretaría encargadas de trabajos relacionados con la fiscalización internacional de drogas.

20/ Véase el informe sobre el 27º período de sesiones, párr. 239.

218. El representante de la URSS dijo que comprendía perfectamente las dificultades con que se enfrentaban esas dependencias de la Secretaría, pero opinó que sus necesidades financieras debían cubrirse con recursos del actual presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, lo que podía lograrse distribuyendo adecuadamente los recursos de que en él se disponía, pero sin aumentar el presupuesto de las Naciones Unidas.

Capítulo V

MEDIDAS ADOPTADAS A NIVEL INTERNACIONAL EN LA ESFERA DE
LA FISCALIZACION INTERNACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 21/

A. Organos y organismos de las Naciones Unidas: Informe
de la División de Estupefacientes

219. En su informe correspondiente al período de marzo a noviembre de 1977, que presentó verbalmente el Director de la División de Estupefacientes a fin de abarcar el lapso transcurrido hasta el quinto período extraordinario de sesiones de la Comisión, la División informó a la Comisión de las diversas medidas adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la propia División (E/CN.7/617 y Add.1 y 2). Además, el Secretario de la Comisión informó a ésta de la decisión del Consejo Económico y Social, adoptada el 13 de enero de 1978 durante su período de sesiones de organización para 1978, en virtud de la cual se remitían a la Comisión en su quinto período extraordinario de sesiones las resoluciones de la Asamblea General 32/124, titulada "Estupefacientes: cooperación internacional en materia de tratamiento y rehabilitación", y 32/59, titulada "Informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente".

220. En su declaración de introducción, el Director de la División se refirió en particular a las medidas adoptadas por la División a fin de aplicar la resolución 2065 (LXII) del Consejo Económico y Social titulada: "Asistencia especial que hay que prestar a los países africanos en la esfera de la prevención y de la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas". Por lo que se refería concretamente a los diversos problemas a los que habían de hacer frente los países africanos al sur del Sahara, el Director aseguró a la Comisión que la División estudiaría atentamente el informe del experto consultor que se había presentado a la División en diciembre de 1977 (véase E/CN.7/617, párrs. 24 a 26), y que la División, en cooperación con los organismos especializados y con otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, adoptaría todas las medidas posibles para ayudar a esos países en sus esfuerzos por enfrentarse con el problema de las drogas. Exhortó a los países africanos a que informasen a la División, así como al FNUFUID, de la asistencia que necesitaban.

221. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra expresaron su total satisfacción con el informe de la División.

Consejo Económico y Social (E/CN.7/617, párrs. 1 a 14)

222. La Comisión tomó nota de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su 62º período de sesiones (E/CN.7/617, párrs. 1 a 7) y en su 63º período de sesiones (ibid., párrs. 8 a 14).

223. En relación con los recursos asignados a la fiscalización internacional de estupefacientes en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y con las decisiones pertinentes adoptadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas (ibid., párrs. 4 y 10 a 14), muchos representantes expresaron su preocupación acerca de la situación insatisfactoria en la que seguirían hasta 1980 las dependencias de la Secretaría encargadas de la fiscalización internacional de estupefacientes, por haberse decidido que no se estudiara a fondo la absorción de atender al aumento de volumen de su trabajo dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas hasta el examen en 1978 del plan a mediano plazo 1980-1983. Casi todas las delegaciones expresaron su firme convencimiento de que el aumento del trabajo, relacionado con las obligaciones regulares y reglamentarias, requería que se asignaran a esas dependencias más recursos financieros y de personal, lo cual debería hacerse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y no a recursos extrapresupuestarios, concretamente los del FNUFUID, cuyo objetivo era financiar otras actividades y operaciones complementarias relativas al control internacional de estupefacientes. Había que encontrar medios de suministrar a esas dependencias los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario dentro de los límites de los créditos aprobados. Se comprendía que la coordinación a nivel intergubernamental era necesaria a fin de asegurar que las necesidades que la Comisión convenía eran indispensables también serían atendidas por los gobiernos de los Estados miembros de la Comisión en los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas que, a fin de cuentas, eran quienes adoptaban las decisiones finales en cuestiones presupuestarias, en particular, el Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

224. El representante del Canadá propuso que la Secretaría presentara a la Comisión en su próximo período de sesiones un documento de programa y presupuesto, en forma abreviada, relativo a la situación presupuestaria de la División de Estupefacientes. La Comisión era la tribuna adecuada para estudiar este asunto, pero no podría hacerlo hasta que dispusiera de la información necesaria. Nadie se opuso a esta propuesta en la Comisión.

225. En cuanto a los recursos presupuestarios asignados a la fiscalización internacional de estupefacientes en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, Suecia presentó un proyecto de resolución titulado "Recursos necesarios para la fiscalización internacional de estupefacientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas" (E/CN.7/L.436), patrocinado también por Alemania (República Federal de), el Canadá, los Estados Unidos de América, Tailandia y Turquía. En su 854ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, la Comisión, por 25 votos contra ninguno y 3 abstenciones, aprobó el proyecto de resolución. (Véase el texto de la resolución en el capítulo XIII, A, infra, resolución 8 (S-V).)

División de Estupefacientes (E/CN.7/617, párrs. 17 a 50 y anexo)

226. La Comisión felicitó a la División por la labor considerable que había efectuado desde el anterior período de sesiones de la Comisión. En cuanto a la coordinación de las distintas actividades realizadas a nivel internacional en la esfera de la fiscalización de estupefacientes, se consideró que la función desempeñada por el Comité Consultivo Mixto para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas era útil, y varias delegaciones expresaron su satisfacción por el resumen del informe de dicho Comité que se había presentado a la Comisión (E/CN.7/617, párr. 29 y anexo).

227. La Comisión estuvo de acuerdo con las observaciones presentadas por la División bajo el epígrafe "Compilación, con clasificación por tema, de resoluciones y decisiones de los órganos de fiscalización de estupefacientes de las Naciones Unidas (desde 1946 hasta la fecha)" (ibid., párrs. 39 y 49).

228. A ese respecto, la Comisión, en su 855ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, aprobó por unanimidad el proyecto de decisión titulado "Compilación, con clasificación por tema, de resoluciones y decisiones de los órganos de fiscalización de estupefacientes de las Naciones Unidas (desde 1946 hasta la fecha)" (E/CN.7/L.441), presentado por la Secretaría a petición de la Comisión. (Véase el texto de la decisión en el capítulo XIII, B, infra, decisión 5 (S-V).)

229. La Comisión tomó nota de la consulta oficiosa sobre aclaración de términos relativos a los tratados sobre fiscalización internacional de drogas (E/CN.7/617, párr. 50). Estuvo de acuerdo en que esta labor debería continuar con la posible asistencia financiera del FNUFUID. En su 854ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, Yugoslavia presentó el proyecto de decisión titulado "Aclaración de términos pertinentes para la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes" (E/CN.7/L.438), patrocinado también por Argelia, el Canadá, Francia, la India y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En la misma sesión, la Comisión, por 24 votos contra ninguno y 4 abstenciones, aprobó el proyecto de decisión en su forma oralmente enmendada. (Véase el texto de la decisión en el capítulo XIII, B, infra, decisión 6 (S-V).)

Asamblea General (E/CN.7/617, párrs. 15 y 16 y E/CN.7/617/Add.1 y 2) 22/

230. La Comisión tomó nota con reconocimiento de las cuatro resoluciones más recientes que la Asamblea General había aprobado en su trigésimo segundo período de sesiones, en diciembre de 1977, y que directa o indirectamente se refieren a la fiscalización internacional de estupefacientes, o se relacionan con ella (E/CN.7/617/Add.1 y 2).

231. De las dos resoluciones de la Asamblea General remitidas concretamente por el Consejo Económico y Social a la Comisión para que las estudie y adopte las medidas que correspondan (véase el párrafo 219 infra), la Comisión hizo especial hincapié en su debate en la resolución 32/124 titulada: "Estupefacientes: cooperación internacional en materia de tratamiento y rehabilitación", en la que la Asamblea General pedía a la Comisión que en su actual período de sesiones estudiara la posibilidad de iniciar un programa significativo de estrategia y políticas de fiscalización del uso indebido de drogas, incluida la posibilidad de integrar en él las políticas existentes o los programas previstos de asistencia para el desarrollo.

232. Todos los representantes y observadores que participaron en el debate acogieron complacidos esta petición de la Asamblea General y consideraron oportuno iniciar un programa de esa índole por conducto de la Comisión, principal órgano encargado de adoptar las decisiones de política en la fiscalización internacional de drogas. La Comisión analizó tanto los aspectos de fondo como los de procedimiento, con miras a atender lo mejor posible a la petición de la Asamblea General.

233. Muchas delegaciones señalaron a la atención la estrecha relación existente entre esa resolución y la labor que actualmente se realizaba en los diversos programas y proyectos emprendidos por la División de Estupefacientes, los organismos especializados y los demás órganos y organizaciones internacionales. Se consideró que la elaboración de un programa de esa índole, de estrategia y políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas, era un paso importante hacia una simplificación y una coordinación aún mayores de las diversas actividades emprendidas a nivel internacional. Se subrayó la necesidad de mejorar la información y la coordinación, y se expresó la opinión de que si se preparaba un documento de trabajo a ese respecto, no debería incluir sólo información, sino también una evaluación de las actividades en curso. También se subrayó la importancia del enfoque regional y el interregional en la fiscalización internacional de las drogas, así como la necesidad de evitar toda duplicación de actividades.

234. Alemania (República Federal de), la Argentina, Australia, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Irán, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Yugoslavia copatrocinaron un proyecto de decisión titulado "Procedimiento que habrá de seguir la Comisión de Estupefacientes en respuesta a la resolución 32/124 de la Asamblea General" (E/CN.7/L.428). En su 853ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1978, la Comisión, por 27 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones, aprobó el proyecto de decisión en su forma oralmente enmendada. (Véase el texto de la decisión en el capítulo XIII, B, infra, decisión 7 (S-V).)

235. Con respecto a la segunda resolución de la Asamblea General, remitida por el Consejo Económico y Social a la Comisión para su estudio, es decir, la resolución 32/59 titulada "Informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente" (E/CN.7/617/Add.2), se hizo una objeción a la afirmación que figuraba en el párrafo 65 de las conclusiones del informe del Congreso de que "el alcohol es una droga" (véase E/CN.7/617/Add.2, párr. 4). No cabía negar que el alcohol desempeñaba un papel importante en la delincuencia, pero el alcoholismo constituía un problema especial, y debía subrayarse desde los puntos de vista jurídico, social y médico la diferencia entre el alcohol y los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas a que se referían los tratados internacionales. En una campaña contra la delincuencia se habrían de tener en cuenta las medidas relativas tanto al alcoholismo como al uso indebido de drogas, pero había que establecer una distinción bien clara entre ambas situaciones y la Comisión de Estupefacientes sólo se ocupaba de los problemas relacionados con el uso indebido de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas.

236. El observador de Noruega, apoyado por los representantes del Canadá y de Suecia, hizo hincapié en la importancia de la resolución 32/125 de la Asamblea General, titulada "Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y sus programas relacionados con el desarrollo económico y social". En cuanto a la contribución de Noruega al FNUFUID para el Programa de las Naciones Unidas en Birmania sobre fiscalización del uso indebido de drogas (véase E/CN.7/611/Add.1), destacó la importancia de responder a las exhortaciones hechas en esa resolución de la Asamblea General, pues los programas relacionados con la fiscalización de drogas contribuían al desarrollo económico y social general de las zonas y las regiones abarcadas por ellos. A juicio del Gobierno de Noruega, las exhortaciones de la Asamblea General merecían el apoyo total de los gobiernos y de las organizaciones e instituciones internacionales o multilaterales que se dedicaban a prestar ayuda para el desarrollo económico y social.

237. En relación con la resolución 32/126 titulada "Esfuerzos intensificados y coordinados para combatir el tráfico ilícito y la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", el Secretario General de la OIPC/Interpol, apoyado por varias delegaciones, expresó el pleno acuerdo de su organización con esa resolución. Subrayó la necesidad de una coordinación de gran eficacia y de evitar toda duplicación de esfuerzos en materia de represión, pues las duplicaciones llevaban a que se redujera la eficacia.

B. Informes de los órganos y organizaciones internacionales

238. Al examinar este epígrafe, la Comisión tomó nota de los documentos E/CN.7/615 y Add.1, en los que figuran los informes recibidos de órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y órganos y organizaciones internacionales sobre sus actividades en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas.

239. La Comisión expresó su satisfacción por la manera atinada y útil en que se habían compilado los documentos en estudio en un informe independiente, de conformidad con el procedimiento aprobado por la Comisión en su 27º período de sesiones. La Comisión, tras observar que el número de informes presentados había aumentado a 24, consideró que tanto su contenido como su presentación habían mejorado. De este modo la Comisión podía alcanzar una comprensión más amplia y profunda de las actividades emprendidas por las organizaciones de que se trataba.

240. Varios representantes de organismos especializados y órganos y organizaciones internacionales aprovecharon la oportunidad para añadir algunos detalles a sus informes o para actualizar la información contenida en ellos.

241. El representante de la Oficina Árabe de Estupefacientes de la Organización Árabe para la Defensa Social contra la Delincuencia de la Liga de los Estados Árabes describió las actividades y los proyectos en curso de su organización y puso de relieve las recomendaciones formuladas en diversas conferencias celebradas en 1977.

242. El representante de la FAO manifestó que dicha organización estaba siempre dispuesta a proporcionar asistencia cuando se le pidiera sobre los aspectos agrícolas de los programas para la fiscalización del uso indebido de drogas. Hasta la fecha, esta asistencia había tomado la forma de asesoramiento técnico a los gobiernos y a la División con respecto a proyectos sobre el terreno, y de disposiciones sobre la adquisición de suministros y equipo agrícolas por medio de acuerdos sobre los fondos en fideicomiso con la División de Estupefacientes. La FAO también había fomentado entre sus funcionarios la búsqueda continua de posibles soluciones, en la esfera agrícola, para el problema de la producción ilícita de cultivos con rendimiento de estupefacientes. La asistencia a las comunidades rurales en la búsqueda de cultivos de sustitución debía considerarse en el contexto de un desarrollo rural integrado, y debía ser parte de programas más amplios que incluyeran infraestructuras suficientes para garantizar la disponibilidad de asesoramiento técnico, crédito, medios de almacenamiento, comercialización, tecnología adecuada, etc.

243. El representante de la OIT puso de relieve las principales actividades de la Oficina Internacional del Trabajo durante el año pasado en la esfera de la rehabilitación profesional y la reintegración social de los toxicómanos. Explicó que se había adscrito un experto de la OIT en rehabilitación profesional al proyecto

que se estaba realizando en el Pakistán con asistencia del FNUFUID y que estaban muy avanzados los planes para establecer talleres piloto en Karachi y Hyderabad. Proporcionó asimismo detalles sobre la asistencia prestada por la OIT en servicios de consultoría al programa de las Naciones Unidas para Birmania, y la asistencia específica proporcionada por los expertos regionales de la CIT a los gobiernos y a organismos de rehabilitación en Birmania, Tailandia y la República Democrática Popular Iao.

244. El representante del CICAT expresó su satisfacción por la participación de la División de Estupefacientes en las conferencias internacionales de su organización, que proporcionaban una oportunidad para establecer contactos y para presentar a una audiencia profesional mucho más amplia las actividades de la Comisión y de la División. Añadió que el Consejo continuaría promoviendo la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales, así como con los organismos regionales interesados en la toxicomanía.

245. El representante de la OIPC/Interpol subrayó la necesidad de establecer una autoridad que coordinase las actividades de la policía a nivel nacional, así como la conveniencia de adherirse a la red de comunicaciones OIPC/Interpol, de ámbito mundial. Manifestó que la OIPC/Interpol había destacado varios oficiales de enlace sobre el terreno, había celebrado algunas reuniones especiales regionales sobre el tráfico ilícito de drogas y continuaría cooperando con la Dependencia Central de Formación de la División para la formación de oficiales de policía y de aduanas.

246. El representante de la OMS informó a la Comisión de que en los actuales trabajos de su organización se daba la mayor importancia a la elaboración de programas eficaces de tratamiento en los países en desarrollo, utilizando la investigación operacional y los proyectos experimentales para optimizar el empleo de los recursos. Era necesario elaborar sistemas de tratamiento flexibles y dinámicos en los planos nacional y local mediante la capacitación de personal clave, la evaluación de los problemas de las comunidades rurales y urbanas y la introducción de una evaluación sistemática de los programas de tratamiento. La OMS tenía prevista la organización de tres cursillos regionales en 1978 y 1979. Había que aumentar el número de establecimientos designados como centros colaboradores de la OMS para la investigación y la capacitación en materia de farmacodependencia. Por otra parte, la OMS estaba llevando a cabo un examen analítico de los distintos enfoques del tratamiento y la rehabilitación y evaluándolos y estudiando su adaptabilidad a las distintas situaciones socioculturales. En el marco del proyecto de la OMS de investigación y preparación de informes sobre la epidemiología de la farmacodependencia se habían ultimado en 1977 dos métodos para la reunión de datos. El primero consistía en la utilización, a título de ensayo, de un formulario común para la notificación de los casos de toxicómanos, y el segundo a la utilización, también a título de ensayo, de un cuestionario que se distribuiría entre los estudiantes para la obtención de datos comparables.

247. La representante de la UNESCO hizo hincapié en el enfoque regional adoptado para algunas de las actividades llevadas a cabo por su organización para responder a los distintos problemas relacionados con la droga. Ejemplos recientes eran las reuniones para los países nórdicos sobre la educación de los adultos y la educación en materia de drogas, para los países industrializados de habla francesa sobre la educación de los educadores y de los padres, y para los países asiáticos sobre

la educación en materia de prevención y rehabilitación. Se refirió también a las actividades complementarias que se están llevando a cabo en América Latina y Africa, a las nuevas actividades en los Estados árabes y a la participación de la UNESCO en programas nacionales de sustitución de cultivos financiados por el FNUFUID. La mayor atención que prestaba la Comisión a los aspectos sociales y humanos de los problemas en materia de drogas permitiría a la UNESCO desempeñar un papel cada vez más eficaz en esta esfera.

248. El representante de la Dirección del Plan de Colombo reseñó las actividades de ésta en materia de drogas, actividades que habían comenzado en 1973 y habían comprendido reuniones, cursillos y seminarios. Hizo notar con satisfacción que había aumentado el número de países de la región que se habían adherido a los tratados internacionales sobre drogas y habían establecido administraciones centrales de fiscalización de estupefacientes para la coordinación de todas las actividades conexas en el país y para desempeñar las funciones de organismo de control para el enlace y la cooperación internacionales.

249. El representante de Turquía señaló en primer lugar la cantidad, más bien modesta y decepcionante, si se la comparaba con sus amplios recursos y actividades, con que contribuía el PNUD a la fiscalización del uso indebido de drogas. Al responder a las solicitudes de asistencia y al orientar a los gobiernos en la determinación de sus necesidades prioritarias, el PNUD podía muy bien utilizar los conocimientos técnicos puestos a su disposición por la División de Estupefacientes y encauzar los recursos financieros a través del FNUFUID y de sus órganos de ejecución. Seguidamente elogió el programa de Portugal y preguntó por qué iba a celebrarse un seminario sobre la prevención y la contención anticipada del uso indebido de drogas en países de la Europa meridional.

250. El representante de Suecia mencionó la cooperación regional de la Europa occidental (Iniciativa Pompidou) para la fiscalización del uso indebido de drogas, y el representante del Irán expresó su satisfacción por los progresos logrados durante el período considerado.

251. El representante del Canadá declaró que los informes, que se presentaban en forma cada vez más satisfactoria, debían ayudar a persuadir a los gobiernos de que las inversiones en el FNUFUID eran fructíferas, e hizo suya la opinión del representante turco en cuanto a la modesta contribución del PNUD a la fiscalización del uso indebido de drogas.

C. Investigación científica

252. La Comisión tomó nota de los progresos realizados en los programas de investigación científica de las Naciones Unidas, que se reseñaba en el documento E/CN.7/614. El Jefe del Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas facilitó información complementaria.

253. Conforme a los deseos de la Comisión^{23/}, se había intensificado la colaboración internacional en el campo de la investigación. Se llevaban a cabo

^{23/} Véase el informe sobre el 27º período de sesiones, párr. 300.

investigaciones importantes en muchos países y se habían realizado adelantos considerables en diversas esferas. La Comisión consideraba que la colaboración internacional en materia de investigación era de gran importancia e insistía en que se ampliara aún más. Varios representantes describieron las investigaciones que se llevaban a cabo en sus respectivos países y ofrecieron aumentar su colaboración con el Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

254. El representante de los Estados Unidos de América describió los progresos realizados en los programas de investigación de dicho país. Entre los adelantos importantes recientes cabía mencionar el descubrimiento en el cerebro de receptores específicos de los opiáceos y el de sustancias de origen natural similares a los opiáceos. Estos hallazgos tenían una importancia especial, ya que podrían explicar el proceso fundamental de la toxicomanía, proporcionar nuevos medios para el tratamiento de los toxicómanos y quizás permitir el desarrollo de analgésicos no toxicomanígenos. También se habían hecho algunos adelantos en el tratamiento de la toxicomanía por medio del IAAM 24/, como sustituto de acción prolongada de la metadona en el tratamiento de mantenimiento. Los antagonistas de los estupefacientes, especialmente la Naltrexona 25/, podían llegar a ser instrumentos terapéuticos útiles. Otros proyectos comprendían el uso de modelos animales para detectar el posible uso indebido de drogas, el desarrollo de métodos fiables para cuantificar drogas en muestras biológicas y la síntesis de los componentes psicoactivos del cannabis. También se habían desarrollado técnicas de investigación psicosocial. Se había dado alta prioridad a los estudios sobre el mecanismo de acción y las modalidades del uso indebido de sustancias relativamente nuevas, como la fenciclidina y diversos inhalantes. En estas esferas, científicos de los Estados Unidos trabajaban en estrecha colaboración con sus colegas de otros países.

255. En la República Federal de Alemania, se había desarrollado un proyecto para coordinar las investigaciones sobre el uso indebido de drogas y la farmacodependencia. Los trabajos en curso tenían por objeto proporcionar un conocimiento amplio de las propiedades farmacológicas de sustancias que quizá pudieran ser objeto de uso indebido. Se estaba llevando a cabo un análisis completo de las investigaciones que se realizaban en Bélgica acerca del uso indebido de drogas y la Comisión recibía información sobre los programas continuos de investigación sobre el cannabis en Marruecos y el Senegal. Varios representantes pusieron de relieve la necesidad de realizar una investigación a fondo sobre el mecanismo de acción de las drogas objeto de uso indebido y sobre los efectos del uso crónico de dichas drogas.

256. El Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas había continuado sus investigaciones sobre la composición química del khat (*Catha edulis* Forsk.), como había pedido la Comisión 26/. En 1977 se había prestado una atención especial a la

24/ Levo-alfacetilmetadol.

25/ 17-(ciclopropilmetil)-4,5-epoxi-3,14-dihidroximorfinanona-6-ona.

26/ Véase el informe sobre el 27º período de sesiones, párr. 318.

preparación de cantidades suficientes de los componentes que contienen nitrógeno para pruebas farmacológicas. Se había dado prioridad a la catinona y los compuestos afines, ya que es probable que se deban a éstos la característica actividad del khat, similar a la de los estimulantes. La labor del Laboratorio en esta esfera abarcó el aislamiento de estas sustancias a partir del material vegetal, así como su síntesis química 27/.

257. Habían continuado los trabajos para aislar y caracterizar los alcaloides del khat hasta el momento desconocidos. Se había determinado la estructura exacta de uno de los alcaloides de peso molecular elevado y ello había dado la clave para elucidar las estructuras precisas de toda una serie de alcaloides del khat.

258. El Laboratorio había preparado cantidades considerables de algunos componentes del khat y éstos se habían puesto a disposición de laboratorios de diversos países para que efectuaran pruebas farmacológicas. Se esperaba que los resultados preliminares de esos estudios estarían disponibles dentro de algunos meses y se tomó nota de que el Laboratorio colaboraba estrechamente con la OMS en esa esfera.

259. En fecha anterior se había pedido^{28/} que se hiciera un estudio del khat cultivado en Madagascar. Durante el período que se examinaba, se había enviado una misión a Kenya y a Madagascar y se habían liofilizado o extraído considerables cantidades de diversos tipos de khat para realizar nuevos estudios. La realización de esa misión se había facilitado sobremanera por el interés, la cooperación y la asistencia de que habían dado prueba las autoridades kenianas y malgaches.

260. Se informó a la Comisión de que en España se realizaban investigaciones sobre una especie vegetal estrechamente relacionada con el khat, que crecía en la Península Ibérica.

261. En fecha anterior se había sugerido^{29/} que sería oportuno convocar un grupo de expertos para pasar revista a los conocimientos actuales acerca de la composición química del khat y preparar directrices en cuanto a las investigaciones que aún se necesitaban. El representante de Madagascar ofreció facilidades en su país para esa reunión de expertos.

262. El representante del LICAT señaló a la atención de la Comisión la necesidad de realizar estudios sobre el terreno acerca de las consecuencias socioeconómicas del hábito de la masticación de hojas de khat. Esos estudios eran indispensables en el caso de que el khat pasara a ser objeto de fiscalización internacional, en cuyo caso, de conformidad con el Convenio de 1971, se requería una evaluación de los posibles problemas sanitarios y sociales derivados del uso indebido de dicha droga.

263. Al tomar nota de los considerables progresos que se habían realizado en el tiempo relativamente breve transcurrido desde la iniciación de las investigaciones

27/ Véase MNAR/3/1978.

28/ Véase el informe del 27º período de sesiones, párr. 321.

29/ Véase el informe del 27º período de sesiones, párr. 318.

sobre el khat, la Comisión expresó la esperanza de que dentro de un plazo razonable se dispusiera de información adecuada sobre los efectos farmacológicos del khat. Esa información era indispensable a las autoridades nacionales e internacionales para examinar las cuestiones relacionadas con las posibles medidas de fiscalización.

264. En su cuarto período extraordinario de sesiones^{30/}, la Comisión había pedido al Laboratorio que emprendiera un estudio con objeto de determinar la posibilidad de aprovechar las características químicas y físicas de la heroína para contribuir a determinar su fuente y localizar su ruta en el tráfico ilícito. Con el apoyo financiero del FNUFUID, se había convocado en consecuencia un grupo de expertos para que examinara esa cuestión. Por invitación del Comisionado de Estupeficientes y de los departamentos oficiales interesados, la reunión se había celebrado en Hong Kong en octubre de 1977 31/.

265. El Grupo de Expertos había estimado que la localización de la ruta de la heroína parecía factible, pero que para ello se necesitaba una investigación mucho más a fondo. Se consideraron de importancia primordial para el progreso en esa esfera los puntos siguientes: un número suficiente de muestras con un historial demostrado, un sistema de rápido intercambio de muestras, el desarrollo de la tecnología y la correlación de datos significativos. El Grupo había destacado el papel del Laboratorio en la coordinación de esas actividades.

266. La Comisión consideró que la localización de la heroína era sumamente importante e instó a que el Laboratorio diese prioridad a las investigaciones en esa esfera. Se esperaba que el FNUFUID pudiese proporcionar los recursos necesarios para que prosiguiesen las investigaciones propuestas de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos. Se señaló que la cooperación de los gobiernos sería un factor esencial en tal investigación y varios representantes ofrecieron la colaboración de sus laboratorios nacionales respectivos. Se tomó nota además de que la OIPC/Interpol colaboraría plenamente en el proyecto y en el intercambio de información pertinente relativa a los decomisos.

267. Había proseguido la investigación en régimen de colaboración sobre la química del cannabis y del humo de cannabis. Se habían hecho progresos considerables en el Departamento de Química Biológica de la Universidad de Atenas (Grecia) en cuanto al aislamiento y caracterización de los componentes del humo que inhalan los fumadores. Subsiguientemente se efectuarían investigaciones a fin de determinar, entre esos componentes, cuáles eran biológicamente activos.

268. Varios representantes instaron a que se prosiguieran las investigaciones sobre el cannabis. Se consideró en particular que se necesitaban todavía datos considerables en cuanto a los efectos del uso crónico del cannabis. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo hincapié en que tales datos eran especialmente importantes en la actualidad, habida cuenta de la infundada tendencia actual de la opinión pública en varios países a restar importancia a los peligros asociados con el uso del cannabis.

30/ Véase el informe del cuarto período extraordinario de sesiones, párr. 163.

31/ Véase MNAR/8/1977.

269. De conformidad con los deseos de la Comisión^{32/} y merced al apoyo financiero del FNUFUID, el Laboratorio había seguido aplicando programas de asistencia con miras a reforzar los laboratorios nacionales de estupefacientes en las zonas directamente afectadas por el tráfico ilícito. Tales laboratorios servirían fundamentalmente de centros para analizar las drogas decomisadas en el tráfico ilícito y para capacitar personal con tal fin. La Comisión tomó nota de que el Laboratorio había proporcionado información técnica, asesoramiento, libros de texto científicos y muestras de referencia a laboratorios de estupefacientes de muchos países en desarrollo. Además, el Laboratorio también había proporcionado equipo y productos químicos a los laboratorios nacionales que habían solicitado tal asistencia.

270. Como en años anteriores, una parte importante de la labor del Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas había consistido en prestar asistencia técnica en forma de capacitación en métodos para el análisis de las drogas decomisadas en el tráfico ilícito. Desde el último período de sesiones de la Comisión, el Laboratorio había recibido becarios de Bolivia, Egipto, la India, México, Nepal, el Pakistán y Turquía. El observador de España ofreció continuar y ampliar los servicios de capacitación que se habían suministrado en su país a los becarios de las Naciones Unidas.

271. La Comisión fue de la opinión de que el fortalecimiento de los laboratorios nacionales de estupefacientes y la capacitación de científicos eran indispensables para la fiscalización efectiva del uso indebido de drogas, y se esperaba que el Laboratorio prosiguiese y ampliase esas actividades. Varios representantes expresaron al respecto su reconocimiento por la asistencia recibida del Laboratorio.

272. Durante el período que se examinaba se había ampliado la colección de literatura científica del Laboratorio sobre drogas objeto de uso indebido. En 1977, los Países Bajos habían hecho una importante contribución, consistente en un gran número de documentos científicos. Un donativo hecho por el Gobierno de Noruega al FNUFUID se había destinado a aumentar la colección de literatura científica y a proporcionar obras científicas de referencia y material de información a los laboratorios nacionales. La Comisión destacó la importancia de la colección de literatura científica y se expresó la esperanza de que ésta pudiera ampliarse aún más. Varios representantes expresaron su reconocimiento por el material de información proporcionado a sus respectivos laboratorios nacionales y se sugirió que se ampliase dicha asistencia.

273. Se informó a la Comisión de que las investigaciones del Laboratorio sobre el Papaver somniferum y el Papaver bracteatum con miras a maximizar la producción de alcaloides de fenantreno por unidad de superficie cultivada se examinarían en relación con el tema 7 del programa del período de sesiones en curso.

274. La Comisión elogió calurosamente los importantes logros alcanzados por las instituciones nacionales en su tarea de investigación sobre las drogas y el uso indebido de drogas. Se observó con gran satisfacción que el Laboratorio había seguido efectivamente las directrices de la Comisión y se instó a que se dotase

^{32/} Informe sobre el 27º período de sesiones, párrafo 335.

al Laboratorio de los recursos adecuados para continuar sus actividades de investigación y capacitación. La Comisión expresó su gran satisfacción por los considerables progresos conseguidos en los programas de investigación científica de las Naciones Unidas en materia de drogas objeto de uso indebido y por la labor realizada por el Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas durante el período objeto de examen.

275. Sin embargo, la delegación del Canadá planteó también la cuestión de las prioridades de los diversos proyectos en la labor de los laboratorios e indicó que, en su opinión, se debería dar la máxima prioridad a la formación en el Laboratorio, a la posibilidad de establecer laboratorios regionales, como había indicado el representante del Irán, y a la labor encaminada a llegar a una decisión acerca de si el khat había de ser incluido en las Listas del Convenio de 1971.

D. Publicaciones de la División de Estupefacientes

276. En 1977 el Boletín de Estupefacientes se siguió publicando en español, francés e inglés (con una selección de artículos en ruso). La edición española se publicó en la misma forma que las ediciones francesa e inglesa y, de conformidad con la resolución 1 (S-IV) de la Comisión, con cargo al presupuesto ordinario. A ese respecto, la Comisión felicitó a la Sección Española de Traducción y a la División de Estupefacientes por la alta calidad de la edición española. La Comisión reiteró también su opinión acerca de la utilidad del Boletín, y formuló observaciones sobre la amplia gama de temas tratados en esa publicación. Se sugirió que la publicación de artículos relativos a las investigaciones sobre el khat y demás artículos sobre el tráfico ilícito de drogas interesaría a los lectores.

277. La Carta de Información, publicación apoyada financieramente por el FNUFUID, siguió apareciendo periódicamente en 1977 en español, francés e inglés. Tras la decisión 7 (XXVII) de la Comisión, la División tomó las medidas necesarias para publicar la Carta en árabe, y en enero de 1978 salió el primer número en ese idioma. La Carta de Información facilita la coordinación y la difusión de información de actualidad sobre las actividades de fiscalización del uso indebido de drogas. A ese respecto, la UNESCO señaló el número creciente de solicitudes que recibía cada vez que se publicaba en la Carta de Información un artículo sobre la UNESCO. La Comisión encomió la función importante que desempeñaba la Carta de Información. Se sugirió que, por lo menos una vez al año, se suministrara una lista de publicaciones que facilitaban los gobiernos, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales sobre la reducción de la demanda ilícita de drogas. También se dijo que deberían publicarse en la Carta de Información artículos breves sobre las experiencias positivas y negativas recogidas en los programas aplicados tanto por los gobiernos como por las Naciones Unidas y los organismos especializados con miras a fiscalizar el uso indebido de drogas. Esa información habría de difundirse en las primerísimas etapas del desarrollo del programa, además de la evaluación del programa, cuando éste se hubiese completado. En la 853ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1978, la Comisión, por 27 votos

contra ninguno y 2 abstenciones, aprobó el proyecto de resolución titulado "Intercambio de información relativa a los programas destinados a reducir la demanda ilícita de drogas" (E/CN.7/L.431), que había sido copatrocinado por la Argentina, el Brasil, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos de América, el Irán, México, Suecia y Yugoslavia. (Véase el texto de la resolución en el capítulo XIII, A infra, resolución 9 (S-V).)

278. La Comisión se mostró complacida de que la División hubiese publicado, con apoyo financiero del FNUFUID, un folleto titulado Las Naciones Unidas y la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas en árabe, español, francés e inglés, así como la edición árabe de la publicación titulada Manual sobre Farmacodependencia. La Comisión opinó que tales publicaciones eran muy útiles e informativas; los datos contenidos en las mismas deberían ponerse periódicamente al día.

Capítulo VI

INFORME DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES
CORRESPONDIENTE A 1977 33/

279. El Presidente de la Comisión inició los debates sobre el informe de la JIFE correspondiente a 1977 (E/INCB/37) y sugirió que la sección del informe titulada "Suministro de materias primas para la fabricación lícita de opiáceos" (ibid., párrs. 121 a 133) se examinara por separado.

280. El Presidente de la Junta, al presentar el primer informe sometido por la Junta con su nueva composición, observó que, pese a algunas mejoras, era posible que la producción ilícita de opio estuviera aumentando en algunas regiones. En otros lugares, la intensificación de la cooperación regional e interregional y los esfuerzos de-desarrollo rural integrado nacional daban señas de ir mejorando la situación.

281. Regionalmente, Europa occidental seguía siendo vulnerable a un incremento constante del tráfico y del uso indebido de heroína. La aparición de heroína del Cercano Oriente y el Oriente Medio era un importante factor nuevo. El cultivo incontrolado e ilícito del opio en parte de esta última región, con la aparición de nuevas fuentes de oferta en el Líbano, e incluso últimamente en Egipto, seguía resultando difícil de fiscalizar y de erradicar. En el Asia oriental y sudoriental se habían producido cambios más positivos y se esperaba que se ampliaran, gradual pero decididamente, los programas de erradicación de la adormidera ilícita de opio, y continuara la ayuda del FNUFUID y la asistencia internacional de otro tipo. En las Américas, la decidida acción del Gobierno de México había llevado a la destrucción de grandes cultivos ilícitos de adormidera de opio y de cannabis. Sin embargo, la situación del tráfico de drogas era grave en la mayor parte de los países latinoamericanos, y seguiría siendo difícil establecer controles eficaces del cultivo de la coca. Africa seguía estando parcialmente exenta de los problemas más graves, pero existía el uso indebido de la cannabis y de algunas sustancias sicotrópicas, y era necesario ejercer vigilancia para impedir que este uso indebido se difundiera.

282. El Presidente de la Junta hizo hincapié en que ésta estaba dispuesta a ayudar a los gobiernos, dentro de sus medios, a presentar datos completos puntualmente. En 1977 se recibió casi el 90% de los informes estadísticos que se esperaban sobre estupefacientes, pero este resultado no se logró sin que surgieran algunos problemas.

283. Para terminar, el Presidente de la Junta destacó la necesidad de que la comunidad internacional realizara esfuerzos sostenidos contra el uso indebido de drogas y dijo que la determinación de los gobiernos, de la cual formaban parte los recursos que asignaban, era un factor clave para reducir el uso indebido de drogas.

284. Todos los representantes y observadores que hicieron uso de la palabra manifestaron su reconocimiento a la Junta por la calidad de su informe. Algunos sugirieron que en el futuro cabría la posibilidad de debatir la parte del informe que se refería al tráfico ilícito cuando la Comisión estuviera examinando el tema del programa relativo a esa cuestión.

285. La mayor parte de los representantes y los observadores compartían la preocupación expresada en el informe por la dificultad de lograr una solución final de los problemas generales de la fiscalización del uso indebido de drogas y por la tendencia a la aparición de nuevas fuentes de oferta ilícita en cuanto se había logrado controlar otras. También hicieron hincapié en la necesidad de mantener una constante vigilancia y de no centrarse sólo en mejorar las medidas nacionales de fiscalización, a cuyo respecto era importante que continuase el diálogo entre la Junta y los distintos países, sino también en seguir reforzando la cooperación regional, interregional e internacional.

286. Muchos representantes y observadores hicieron hincapié en la necesidad de que la Junta se centrara más en la fiscalización de las sustancias sicotrópicas. A este respecto, varios oradores dijeron que sus gobiernos estarían dispuestos a apoyar la asignación a la Junta de más recursos si esto era necesario para que se pudiera centrar más en ese aspecto. Algunos oradores se refirieron al número cada vez mayor de laboratorios clandestinos que se dedicaban a fabricar sustancias sicotrópicas, e hicieron hincapié en la necesidad de seguir detectándolos y erradicándolos. Otros apoyaron esta opinión, pero exhortaron también a que se asignaran más recursos para la capacitación, con objeto de ayudar a las autoridades nacionales competentes a adoptar medidas contra la desviación de sustancias sicotrópicas de los conductos lícitos a los ilícitos. Algunos representantes mencionaron también la conveniencia de establecer métodos de fiscalizar los precursores de las sustancias sicotrópicas.

287. Varios representantes y observadores expresaron preocupación por el aumento constante de la producción y del tráfico de cannabis. Sugirieron que se ejerciera gran cuidado para asegurar que la diversidad en el modo de enfocar las sanciones impuestas por el tráfico y las impuestas por el uso de esta droga no fomentara una actitud más permisiva que pudiera tener el efecto de alentar a los traficantes.

288. Un representante expresó su firme apoyo a la opinión de la Junta de que toda propuesta de compra preventiva de opio retrasaría la solución final del problema de la producción ilícita. Otro representante, al referirse a la misma parte del informe de la Junta, expresó su preocupación por el aumento de las cantidades de opio decomisado que se estaban vendiendo a los fabricantes. Sugirió que si se mantenía esta práctica ello tendría consecuencias adversas para la ecuación oferta/demanda y pidió a la Junta que se ocupara de esta cuestión en su próximo período de sesiones.

289. Varios representantes expresaron su preocupación por la importancia cada vez mayor de la heroína procedente del Oriente Medio en el tráfico ilícito y prometieron la plena cooperación de sus gobiernos en todos los esfuerzos internacionales encaminados a seguir la pista de la fuente exacta de suministros.

290. Algunos representantes convinieron con la Junta en que todavía quedaba mucho por hacer para descubrir la índole, el alcance y la ubicación exactos de la demanda ilícita y esbozaron las medidas propuestas en sus países para lograrlo.

291. Varios representantes y observadores acogieron complacidos el enfoque adoptado por la Junta en la cuestión de la circulación entre países de pequeñas cantidades de drogas decomisadas en el tráfico ilícito.

292. El Presidente de la Junta, al responder a las observaciones y las cuestiones que se habían formulado, dio las gracias en nombre de todos los que habían trabajado en el informe y dijo que estaban muy agradecidos por el aplauso alentador de la Comisión. Dio también las gracias a los representantes que se habían preocupado de que la Junta pudiera disponer de los medios materiales y financieros para llevar a cabo su labor en toda la medida necesaria y dijo que se trataba de una cuestión importante que ya se estaba examinando. Por último, destacó que la eficacia de la fiscalización internacional de las sustancias sicotrópicas dependía ante todo de que las legislaciones nacionales fueran amplias. Se trataba de una necesidad de primer orden para todos los interesados, tanto los países productores como los consumidores o los posibles países de tránsito.

293. Al terminar el examen por la Comisión del Informe de la Junta correspondiente a 1977, Turquía presentó, para recomendarlo a la aprobación del Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado "Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes" (E/CN.7/L.446) patrocinado también por Australia, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos de América, Francia, la India, el Irán, Italia, el Japón, Madagascar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Togo y Túnez. En su 855ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, la Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada. (Véase el texto del proyecto de resolución, en el capítulo I supra, proyecto de resolución II.)

Capítulo VII

NECESIDADES MUNDIALES DE OPIACEOS CON FINES MEDICOS Y CIENTIFICOS
Y SU SITUACION CON RESPECTO A LA OFERTA 34/

294. Iniciando el debate sobre este tema, la Secretaría esbozó los acontecimientos que se habían registrado desde que la Comisión, en su 27º período de sesiones, recomendó que la JIFE, en cooperación con la División de Estupefacientes y el FNUFUID, llevase a cabo un estudio económico y técnico sobre esta cuestión y aprobó su recomendación 1 (XXVII), titulada "Restricción del cultivo de la adormidera". El Consejo Económico y Social había aprobado posteriormente la resolución 2067 (LXII) titulada "Restricción del cultivo de la adormidera". En virtud de esta resolución, el Secretario General, en junio de 1977, comunicó la recomendación de la Comisión, la resolución del Consejo y otros textos pertinentes a todos los gobiernos e invitó a los Estados Miembros a que presentasen, a través del Secretario General, comentarios sobre la cuestión para someterlos a la Comisión en su quinto período extraordinario de sesiones y a la JIFE. También se puso en conocimiento de los gobiernos la necesidad de información adicional expresada por la JIFE después de discutir la cuestión en su 20º período de sesiones, en mayo de 1977. Se habían recibido actualmente comentarios de 27 países y todos ellos se habían publicado en la nota del Secretario General (E/CN.7/607 y Add.2 a 4) que la Comisión tenía ante sí en el actual período de sesiones.

295. El Presidente de la JIFE, al presentar el análisis contenido en los párrafos 121 a 133 del informe de la JIFE para 1977 (E/INCB/37), dijo que el mayor interés en la oferta y demanda lícitas de opiáceos se había iniciado con la posibilidad de una escasez seis años antes, pero que ahora todos estaban preocupados por la razón opuesta, a saber, la posibilidad de una disponibilidad excesiva. No había sido posible presentar un balance completo, ya que hubiera adolecido de inexactitudes debido, en gran parte, a la importancia creciente de la adormidera en la producción lícita total. No obstante, la capacidad demostrada y la producción real indicaban que la morfina que podía fabricarse actualmente a partir del opio y de la adormidera excedería con mucho de las necesidades mundiales anuales de morfina, permitiendo al mismo tiempo la acumulación de existencias de materia prima.

296. La oferta excesiva, aunque fuera sólo durante un año, planteaba problemas, incluido el del almacenaje de la voluminosa paja de adormidera y la inmovilización del capital. Estos problemas temporales podían superarse, pero no si la oferta excesiva se hacía crónica.

297. En consecuencia, la Junta invitaba ahora a los gobiernos de los países productores a que tomasen medidas para limitar la plantación de primavera y a que planificasen debidamente la campaña de 1978/79. La Junta sugirió la necesidad de cooperación internacional para evitar los cambios frecuentes en las medidas destinadas a corregir una amenaza de escasez o un posible exceso de producción. También estaba dispuesta a explorar la posibilidad de consultas multilaterales. Todos los gobiernos se beneficiarían de una información más exacta sobre las necesidades de los países consumidores y fabricantes. Para el buen funcionamiento del mercado de opiáceos era esencial un conocimiento exacto del mismo.

298. Finalmente, los opiáceos lícitos y sus materias primas formaban parte de un mercado internacional que no podía estar sujeto sólo a las leyes de la oferta y la demanda. El único propósito de ese mercado debía ser atender a las necesidades sanitarias mundiales, impidiendo así la degradación de los seres humanos.

299. Varios representantes y observadores suscribieron la observación final del Presidente de la JIFE y dieron las gracias al Gobierno de los Estados Unidos de América por su decisión de no permitir el cultivo nacional del Papaver bracteatum, e instaron a que este ejemplo fuera seguido por todos los países que tuviesen que tomar decisiones similares en cuanto a la producción de materias primas para los opiáceos lícitos durante un período de aparente exceso de demanda. La mayoría de los representantes y observadores que hicieron uso de la palabra destacaron la necesidad de restricciones voluntarias y elogiaron el mecanismo gracias al cual los intercambios oficiosos de opiniones se celebraron bajo los auspicios de la Junta.

300. Al examinar los informes enviados por un gran número de países en respuesta a la petición del Secretario General sobre los factores técnicos que afectaban a la producción de opiáceos, una delegación recomendó que la JIFE, en colaboración con la División de Estupefacientes, reuniese esos útiles comentarios en un documento informativo destinado a los gobiernos. Esta cuestión sólo podría ser de menor prioridad si todos los países continuaban cumpliendo la resolución 2067 (LXII) del Consejo Económico y Social, titulada "Restricción del cultivo de la adormidera".

301. A este respecto, el representante de la India señaló que, si bien, en respuesta a demandas persistentes de que aumentara el suministro de opio procedente de fuentes tradicionales productoras de opio en condiciones adecuadamente fiscalizadas, había aumentado la cantidad de opio lícito disponible para la exportación, de 912 toneladas en 1974 a unas 1.085 toneladas en 1977, o sea, un 14% aproximadamente, en un período de tres a cuatro años, la fabricación de morfina a partir de paja de adormidera que, según datos estadísticos de la JIFE ascendía a unas 60 toneladas en 1976, había aumentado hasta 85 toneladas en 1977 y probablemente llevaría a 96 toneladas en 1978, además de las amplias reservas de paja de adormidera acumuladas. Una vez que la cantidad de plantas para extracción prevista en algunos países entrase en el comercio, la producción total de concentrado de paja de adormidera, expresada en morfina anhidra, se situaría probablemente entre 160 y 165 toneladas, en comparación con las 110 a 120 toneladas procedentes del opio, pese a que, hasta 1976 aproximadamente, el porcentaje de la producción total de morfina obtenida a partir del opio era más o menos del 65%. Frente a esta situación de aumento de la oferta, el consumo de codeína se mantuvo durante 1976 al nivel de 152 toneladas, el mismo que en 1975, y, según las proyecciones de la JIFE, en 1980 se situaría probablemente entre 185 y 190 toneladas. Esta situación de exceso de oferta podía llegar incluso a amenazar el propio sistema internacional de fiscalización, a menos que se hiciesen esfuerzos decididos para regular los niveles de producción.

302. En cuanto a la producción de paja de adormidera, el representante de Turquía puso de relieve la importancia de contar con reservas adecuadas a fin de evitar el tipo de fluctuaciones de la oferta que, al planear su producción futura de alcaloides con fines médicos lícitos, había encontrado su país en los tres últimos años. La adormidera del opio era extremadamente sensible a las condiciones climatológicas y las pérdidas de la cosecha podían llegar hasta un 25% en un año normal. Ciertamente

no se esperaba un excedente de cápsulas en la temporada de 1978. Insistió también en la responsabilidad de los gobiernos de los países que no eran productores lícitos, aunque algunos países en donde existía producción ilícita o tráfico de opio estaban preparando planes para construir nuevas fábricas de alcaloides o para vender las drogas decomisadas. En tales circunstancias, los productores lícitos no podían asumir por sí solos la responsabilidad del equilibrio mundial de la oferta y la demanda. Era injusto pedir nuevos sacrificios a los productores lícitos. Habría que estimular a los países en que se producía opio ilícitamente a que pusieran fin a esa producción. Quienes trataran de beneficiarse de la producción ilícita deberían darse cuenta de los riesgos que entrañaban sus actividades.

303. La gran mayoría de los representantes y observadores que hicieron uso de la palabra destacaron la necesidad de más datos, de estudios más detallados y de análisis más completos de la información disponible. Varios representantes manifestaron que sus gobiernos habían llegado ya independientemente a la conclusión de que había un considerable exceso de producción y manifestaron su preocupación al respecto. Algunos representantes sugirieron que un estudio más detenido, realizado mediante una gama más amplia de consultas, tal vez revelase que la oscilación de una posible escasez a un exceso de demanda no era tan acentuada como cabía temer ahora. Los representantes de Bélgica y de la URSS dijeron que sus países habían experimentado problemas para obtener los opiáceos concretos que necesitaban, y expresaron dudas respecto a que hubiese en la actualidad una producción lícita excesiva de opio. La mayoría de las delegaciones estuvieron de acuerdo, sin embargo, en que era esencial hacer una evaluación equilibrada y que lo más urgente era conseguir información completa. Sin embargo, un representante hizo hincapié en que lo más urgente debería ser enfrentarse con la situación actual mediante discusiones con los países afectados y, después, hacer estimaciones para proyecciones de largo alcance.

304. Muchos representantes instaron a todos los países interesados a que facilitasen datos completos a fin de que pudiera disponerse de la información necesaria, y sugirieron que la siguiente medida debería consistir en adoptar, bajo los auspicios de la Junta y en cooperación especialmente estrecha con los principales países productores, fabricantes y consumidores, la planificación de emergencia para hacer frente a un posible exceso de la oferta. La tercera medida debería consistir en preparar proyecciones a largo plazo. Estas medidas deberían ser parte de un proceso continuo de reevaluación, y algunos representantes instaron a que la Junta acelerase al máximo este proceso. El representante de Turquía manifestó que su Gobierno preferiría celebrar primero consultas multilaterales, seguidas de debates con los distintos países, con preferencia a la fórmula inversa sugerida por el Presidente de la JIFE.

305. Varios oradores elogiaron a los actuales productores lícitos por la completa información que habían facilitado sobre el opio y la paja de adormidera. Tanto en sus informes sobre los factores técnicos que afectaban a la producción de opiáceos como en el curso de los debates, varios representantes sugirieron también que se estudiase la posibilidad de incluir la paja de adormidera y el Papaver bracteatum dentro del ámbito de la Convención de 1961, de manera que pudiera disponerse de información completa sobre todas las fuentes de opiáceos que afectaban al mercado internacional. Esto era esencial para que los países pudieran evaluar sus propios planes. Un representante recomendó que, de conformidad con la petición formulada

por la Comisión en 1977, la Junta, como cuestión de cierta prioridad, asesorase a la Comisión sobre esta materia. A ese respecto, dos representantes comunicaron que su legislación nacional se ocupaba ya de la fiscalización de la paja de adormidera exactamente en la misma forma en que se ocupaba del opio.

306. Algunos oradores plantearon la cuestión de las ventas de opio decomisado en el tráfico ilícito, y señalaron que si bien esta práctica podría estar justificada en momentos de escasez de materia prima para usos lícitos, parecía contraria al espíritu de la Convención cuando hubiese una demanda excesiva posible o real. Se sugirió que la Junta adoptase una actitud inequívoca a este respecto. Un representante destacó también el peligro de una proliferación de fábricas nacionales de alcaloides, lo que podría eventualmente disuadir de tomar medidas para reducir la producción ilícita o no fiscalizada de opio en las regiones interesadas.

Investigación científica

307. La Comisión tuvo a la vista el documento titulado "Investigaciones científicas destinadas a asegurar un suministro adecuado de codeína con fines médicos y científicos" (E/CN.7/607/Add.1) y el Jefe del Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas facilitó información adicional sobre el programa científico internacional en esta esfera.

308. Se señaló que, durante el período que se examina, habían progresado considerablemente las investigaciones, incluidas las investigaciones acerca de la adormidera, el Papaver somniferum y el Papaver bracteatum, una especie perenne de adormidera de la cual se extrae la tebaína.

309. En los laboratorios colaboradores se utilizaban métodos perfeccionados de análisis para determinar el contenido de morfina, codeína y tebaína de la paja de las especies Papaver, pero se estaban llevando a cabo nuevas investigaciones para desarrollar un método de análisis adecuado y más rápido.

310. El Laboratorio había seguido recogiendo abundantes colecciones de semillas. Había recibido 352 muestras de semillas de adormidera de 26 países. En el Banco de semillas del Laboratorio se mantenía también una colección reducida de semillas de Papaver bracteatum.

311. Se habían realizado progresos considerables en el cultivo del Papaver somniferum y del Papaver bracteatum para mejorar el contenido de alcaloides fenantrénicos de las cápsulas, el vigor de los plántones, la tolerancia al frío y el tamaño de las cápsulas, así como su número y posición en la planta. En 1977 se había evaluado el contenido de alcaloide de las cápsulas de más de 10.000 plantas seleccionadas de Papaver somniferum. Se estaban llevando a cabo investigaciones en Turquía sobre el cultivo de una variedad de Papaver somniferum con una cápsula acanalada que haría imposible la incisión y por lo tanto la recolección ilícita de opio.

312. Una parte importante de la investigación era el desarrollo de prácticas perfeccionadas de cultivo, recolección y almacenamiento. Las mejoras en cuanto a abono, época de siembra, espaciamento entre plantas, riego, y lucha contra las malas hierbas podrían significar un aumento considerable en el rendimiento de codeína por unidad de superficie.

313. En la India, la investigación sobre el uso de antioxidantes para reducir la pérdida de morfina en el opio inmediatamente después de la recolección demostró que la adición de ciertos compuestos retardaba la descomposición de este alcaloide.

314. Las investigaciones sobre la biosíntesis de los alcaloides fenantrénicos habían revelado que la aplicación de precursores u otros compuestos desactivadores en ciertas etapas del desarrollo de la planta aumentaría el contenido de alcaloides de las cápsulas. Un estudio preliminar de la aplicación práctica de la pulverización de las hojas con precursores indicó un aumento considerable en el contenido de alcaloide de las cápsulas.

315. Se estaban llevando a cabo en los Estados Unidos de América investigaciones para elucidar la diferenciación química celular de los vasos de látex en ambas especies de Papaver. La información resultante de este estudio no sólo permitiría aumentar el rendimiento de alcaloides por unidad de superficie, sino que podía también facilitar datos técnicos sobre sustancias susceptibles de aplicación a los cultivos ilícitos de adormidera. Estas sustancias podrían desactivar las enzimas de celulosa e impedir así formación de vasos de látex.

316. Se indicó a la Comisión que se estaba haciendo todo lo posible por completar cada una de las partes del programa de investigación con la máxima eficiencia y que se revisarían y evaluarían anualmente todos los proyectos de investigación en colaboración. Una vez que se disponga de los datos necesarios se pondrá fin a los proyectos y se asignarán los recursos a otras investigaciones prioritarias.

317. La Comisión manifestó especial interés en las investigaciones intensivas sobre la biosíntesis de los alcaloides fenantrénicos, lo que incrementaría el rendimiento de codeína y permitiría además identificar inhibidores susceptibles de ser aplicados útilmente para controlar la síntesis de los alcaloides en las cápsulas de adormidera.

318. La mayoría de los miembros de la Comisión expresaron su satisfacción con el programa internacional de investigaciones de la codeína destinado a aumentar al máximo la producción de materias primas por unidad de superficie permitiendo así producir los alcaloides fenantrénicos necesarios para fines médicos y científicos en una superficie mínima de terreno, lo que facilitaría la fiscalización. La Comisión instó a que se prosiguiese este programa de investigación. Debería darse prioridad a los trabajos de investigación dirigidos a desarrollar la resistencia a los insectos y otras enfermedades y a elucidar la biosíntesis, metabolismo y química celular de los alcaloides de ambas especies de Papaver, susceptibles de aumentar el rendimiento y facilitar datos sobre los inhibidores que puedan ser útiles para controlar la recolección ilícita de drogas objeto de uso indebido.

319. Sin embargo, las delegaciones del Canadá y de la República Federal de Alemania pusieron en duda la conveniencia de insistir en que aumentase la producción de opiáceos, habida cuenta de la actual situación de exceso de oferta. La delegación del Canadá sugirió que se diese una nueva orientación al trabajo de los laboratorios y que se concediese prioridad a las medidas de fiscalización (por ejemplo, la detección de las fuentes de heroína) y a ciertos aspectos del trabajo agrícola (por ejemplo, a la lucha entre las enfermedades), confiando a los países productores de opiáceos para el mercado mundial la ulterior aplicación de la excelente labor de investigación agrícola iniciada con ayuda del Fondo.

Conclusiones

320. Al terminar el debate sobre las necesidades mundiales de opiáceos para fines médicos y científicos y su situación con respecto a la oferta, la Comisión procedió a examinar dos proyectos de resolución que se recomendaban al Consejo Económico y Social para su aprobación.

321. El primer proyecto de resolución, titulado "Necesidades mundiales de opiáceos con fines médicos y científicos" (E/CN.7/L.447) fue presentado por el Canadá y copatrocinado por Colombia, los Estados Unidos de América, Francia, la India, el Irán, Italia, el Japón, Madagascar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Federal de Alemania, Suecia, el Togo y Túnez. En su 855ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, la Comisión, por 27 votos contra ninguno y tres abstenciones, aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada. (Véase el texto del proyecto de resolución en el capítulo I supra, proyecto de resolución III.)

322. El segundo proyecto de resolución, titulado "Proyecciones a largo plazo de la oferta y la demanda ilícitas de opiáceos" (E/CN.7/L.448) fue presentado por el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y patrocinado también por Australia, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos de América, Francia, la India, el Irán, Italia, el Japón, Madagascar, Suecia, Tailandia, el Togo, Túnez y Turquía. En su 855ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, la Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada. (Véase el texto del proyecto de resolución en el capítulo I supra, proyecto de resolución IV.)

Capítulo VIII

INFORME DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS E INFORMES RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES FINANCIADAS POR EL FONDO 35/

A. Introducción por la Secretaría

323. La Comisión examinó el informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, correspondiente a 1977 (E/CN.7/611) y sus adiciones (E/CN.7/611/Add.1 y Corr.1 y E/CN.7/611/Add.2), y tomó nota de ellos. En su descripción del desarrollo del programa y prioridades durante el año pasado, el informe presentaba una descripción y evaluación resumidas de las actividades financiadas por el Fondo, clasificadas por sectores de actividad. También, en armonía con las sugerencias hechas por la Comisión en su 27º período de sesiones, el informe del Fondo, además del addendum 1, que contenía informes separados sobre los progresos realizados en el período comprendido entre julio de 1976 y junio de 1977 en todos los proyectos financiados por el Fondo, incluía cuadros financieros detallados de los gastos efectuados en 1976 y 1977, así como proyecciones, por objeto de los gastos, para 1978.

324. En relación con la situación financiera del Fondo, se indicaba en el informe que las contribuciones recibidas hasta la fecha por el Fondo se elevaban a un total de 35,2 millones de dólares, incluidos los 7.520.800 dólares aportados en 1977. Los gastos de 1977 se calculaban en 7 millones de dólares previéndose para 1978 un presupuesto de 10,3 millones de dólares. Aunque los recursos financieros actuales eran suficientes para hacer frente a los gastos previstos para 1978, la financiación de los proyectos en 1979 seguía dependiendo de las futuras contribuciones. El Fondo acogía con satisfacción el hecho de que algunos gobiernos hubieran contribuido por primera vez a proyectos del FNUFUID con fondos de ayuda al desarrollo y manifestaba la esperanza de que, como se pedía en la resolución 2066 (LXII) del Consejo Económico y Social, otros gobiernos siguieran ese ejemplo.

325. En su declaración introductoria, el Director Ejecutivo Interino del Fondo informó a la Comisión sobre las novedades ocurridas en los últimos meses de 1977. Entre ellas figuraban, en particular, la conclusión de un acuerdo de programa con la República Democrática Popular Lao, la celebración de consultas con los Gobiernos de Túnez y Nepal, y el envío de misiones de asistencia técnica a Malasia y a tres países de Africa al Sur del Sáhara.

326. El Director Ejecutivo Interino dio las gracias a los gobiernos que habían hecho contribuciones al Fondo, poniendo de relieve que, hasta finales de 1977, el total de los gobiernos que habían aportado contribuciones desde el establecimiento del Fondo se elevaba a 74. Refiriéndose a las necesidades de asistencia a largo plazo, declaró que el Fondo estaba dispuesto a responder favorablemente a las solicitudes de los Gobiernos de Tailandia y Afganistán que requerían ayuda para la planificación y la ejecución de programas de desarrollo en gran escala encaminados a sustituir en sus países el cultivo ilícito de la adormidera, siempre que pudiesen obtenerse los recursos necesarios de los gobiernos interesados y de instituciones internacionales de financiación.

327. El Director Adjunto de Operaciones de la División de Estupefacientes hizo notar el considerable aumento de las actividades desarrolladas por la División en 1977. Subrayó la mayor eficacia lograda en las fases de planificación y realización de los proyectos, debido a la más estrecha cooperación en la programación entre el Fondo y la División. Examinando la experiencia obtenida por la División en los programas multisectoriales por países, destacó la necesidad de introducir un desarrollo socioeconómico básico en las regiones desventajadas cultivadoras de adormidera a fin de conseguir una reducción importante y duradera de la producción ilícita de opio. Se felicitó del fortalecimiento de la cooperación con los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y de las consultas preliminares celebradas con el PNUD y las oficinas regionales de la CESPAP y la CEPAL a fin de desarrollar en los planos nacional y regional una colaboración más efectiva en la ejecución de proyectos sobre el terreno.

328. El Director de la División de Estupefacientes describió las actividades de la Dependencia Central de Formación de la División desde su creación en 1972. Recordó que dicha dependencia había sido en 1977 objeto de una evaluación externa que había confirmado su utilidad para responder a las necesidades de formación en distintas partes del mundo. En la misma evaluación se habían hecho valiosas recomendaciones, especialmente una que sugería una mayor regionalización de las actividades de formación.

B. Debate de la Comisión

329. La Comisión manifestó en primer lugar su agradecimiento al Director Ejecutivo saliente del Fondo, Sr. De Beus por sus actividades de dirección durante el tiempo que trabajó con el Fondo. Felicitó asimismo al Director Ejecutivo recién nombrado, Dr. Rexed, y le expresó sus mejores deseos.

330. Se elogió calurosamente al Fondo y a la División por la calidad de los informes presentados a la Comisión y por los notables resultados obtenidos en 1977. El nuevo formato de los informes permitía comprender y evaluar mucho más claramente las actividades del Fondo y era de esperar que la presentación en esa forma se continuara en lo futuro.

331. Muchas delegaciones observaron con satisfacción el mejoramiento de la situación financiera del Fondo desde el año pasado. Se encomió especialmente a este respecto a los países nórdicos y a los Países Bajos por haber tomado la iniciativa de contribuir con recursos procedentes de fondos de ayuda al desarrollo a los programas financiados por el Fondo, así como por su labor en lo que a promover esta medida se refería. La Comisión instó a otros países a que siguieran este ejemplo. En respuesta a la solicitud de anuncios de contribuciones, 14 países anunciaron compromisos por un monto aproximado de 3,7 millones de dólares; otras contribuciones estaban en estudio.

332. Varias delegaciones pusieron de relieve el papel de catalizador del Fondo y la necesidad de mantener la flexibilidad y eficacia que había caracterizado sus actividades hasta la fecha. Debería prestarse cuidadosa atención a la definición

de los límites entre el papel del Fondo y el de otras organizaciones, particularmente en la difícil tarea de aplicar los resultados de los proyectos experimentales en mayor escala. Algunas delegaciones señalaron a este respecto que, aunque la asistencia del Fondo seguía siendo importante para las actividades complementarias de los proyectos, debería asignarse una mayor responsabilidad en esta cuestión a otros organismos de ayuda nacionales o internacionales. Se alentó asimismo a los países receptores a que concedieran prioridad a la fiscalización de las drogas en sus programas de desarrollo, para de ese modo poder optar a la asistencia para el desarrollo que se ofrecía con carácter bilateral o multilateral.

333. El Director Ejecutivo Interino del Fondo dijo en su respuesta que el Fondo no tenía intención de entrometerse en las esferas de competencia de otros organismos. El FNUFUID estaba haciendo un llamamiento para que se le facilitaran recursos adicionales para actividades concretas en la esfera de las drogas. Además, reconocía que en proyectos complementarios en gran escala sólo podía asumir responsabilidad financiera por la fase de los estudios de viabilidad.

334. Algunas delegaciones expresaron el deseo de que el Fondo pudiera dedicarse ahora a la planificación y formulación de programas a medio plazo sobre la base de los recursos disponibles y esperados, y que se diera mayor importancia a la fijación de objetivos y a la supervisión de los proyectos cuando se estudiaran los proyectos con miras a su financiación. A este respecto se llamó la atención hacia la necesidad de proporcionar al Fondo un personal adecuado con experiencia en materia de planificación y desarrollo de programas y se hizo la sugerencia de que debería tratarse de llegar a una normalización máxima de los procedimientos administrativos del Fondo.

335. Muchas delegaciones apoyaron los esfuerzos del Fondo por reducir los costos de administración del personal y expresaron la esperanza de que los gastos correspondientes al personal a jornada completa en los organismos de ejecución que realizaban actividades ordinarias y reglamentarias en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas se transfirieran a los presupuestos ordinarios de las organizaciones interesadas. Algunas delegaciones, en cambio, consideraban que no sería justo esperar que los fondos de los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados incluyeran los costos administrativos y de personal requeridos por el constante aumento de los proyectos financiados por el Fondo.

336. Refiriéndose a la necesidad de una evaluación, varias delegaciones acogieron favorablemente el anuncio hecho por el Director Ejecutivo Interino del Fondo de que la Dependencia Común de Inspección llevaría a cabo en 1978 una evaluación de proyectos ejecutados por la División de Estupefacientes. Varias delegaciones destacaron la necesidad de efectuar una evaluación exterior, a fin de conseguir la participación de los expertos técnicos necesarios y de lograr una evaluación más amplia y más independiente, en tanto que otras consideraron que la evaluación interna tenía la ventaja de ser más eficaz y menos onerosa.

337. Varias delegaciones celebraron que en 1977 se hubieran asignado más fondos para actividades en la esfera de la reducción de la demanda ilícita y que en 1978 también se proyectara asignar más fondos a esas actividades. También se celebró la asistencia prestada al Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas para la preparación de una lista multilingüe de sustancias sicotrópicas bajo control internacional, como primera asignación a un sector que requería más atención como

resultado de la entrada en vigor del Convenio de 1971. En respuesta a unas preguntas, la División explicó que el Laboratorio proyectaba convocar en 1978 un grupo de expertos que preparase directrices sobre el tipo de información que habría de incluirse en la lista, de modo que dicha lista tuviera la máxima utilidad para las autoridades encargadas de la represión, la profesión médica y otros círculos que se ocupaban del uso indebido de drogas.

338. Las delegaciones de Afganistán, Argentina, Pakistán, Tailandia y Turquía se refirieron a los progresos de los proyectos financiados por el Fondo en sus respectivos países. Agradecieron al Fondo y a la División su valioso apoyo y expresaron la esperanza de que esa asistencia continuara en el futuro, a fin de consolidar o ampliar los resultados obtenidos hasta la fecha. En cuanto a las contribuciones de contraparte de los gobiernos, que se enumeraban por primera vez en el informe del Fondo, dos de esas delegaciones señalaron que esas contribuciones eran a menudo muy superiores a las que muchos países industrializados hacían al Fondo.

339. Las delegaciones de Brasil, Egipto y Malasia anunciaron su intención de solicitar por primera vez la asistencia del Fondo. El Fondo indicó que esas solicitudes serían consideradas con prontitud.

340. En diversos medios se manifestó preocupación en lo referente a los informes sobre un aumento considerable de la producción de cannabis y del cultivo de la adormidera en el Líbano. Algunas delegaciones pidieron que el Fondo reanudara su asistencia a ese país. El representante del Líbano dijo que, debido a la situación política del país, las autoridades libanesas no habían podido luchar contra la producción y el consumo ilícitos de drogas. Sin embargo, subrayó que su Gobierno estaba decidido a utilizar todos los medios a su alcance para llegar a dominar el problema y, en vista de la insuficiencia de los recursos con que contaba, necesitaba solicitar asistencia externa. El Director Ejecutivo Interino del Fondo contestó recordando la muy estrecha atención que el Fondo y la División prestaban a la situación en el Líbano y confirmó que el Fondo estaba dispuesto a examinar cualquier solicitud oficial de asistencia que presentara el gobierno interesado.

341. En cuanto a la sugerencia hecha por la Organización Árabe para la Defensa Social contra la Delincuencia de la Liga de los Estados Árabes, de que se estableciera, bajo sus auspicios, un pequeño comité de expertos que sirviera de enlace entre la Liga y las Naciones Unidas para las cuestiones relacionadas con los estupefacientes, varias delegaciones de Estados árabes expresaron reservas acerca del mecanismo propuesto. El Director Ejecutivo Interino declaró en su respuesta que el Fondo no consideraba que esa propuesta impidiera la comunicación directa entre los distintos Estados árabes y el Fondo.

342. Varias delegaciones elogiaron al Fondo y a la División por su participación en las actividades preparatorias del Año Internacional del Niño, que se celebraría en 1979. Pusieron de relieve la importancia de utilizar ese año como un medio para hacer a todos más conscientes de los múltiples peligros que suponía para los niños el creciente uso indebido de drogas y para favorecer la adopción de medidas al respecto. El representante de la secretaría del Año Internacional del Niño recordó los objetivos de dicho año y puso de relieve el consenso a que habían llegado la Comisión y las organizaciones que participaban en las actividades relacionadas con el año, pidiendo una mayor cooperación.

343. El Director Ejecutivo Interino del Fondo dio las gracias a la Comisión por las positivas y útiles observaciones que se habían hecho acerca de las actividades del Fondo. Dio también las gracias a las delegaciones que habían anunciado contribuciones, poniendo de relieve, sin embargo, que las cantidades prometidas en el período de sesiones en curso representaban únicamente la mitad de los gastos proyectados para 1978. Era particularmente alentador para el Fondo ver que el empleo de fondos de ayuda para el desarrollo contaba con un apoyo creciente.

344. En respuesta a las preguntas de varias delegaciones africanas acerca de las medidas tomadas en aplicación de la resolución 2065 (LXII) del Consejo Económico y Social, declaró que en 1978 el Fondo estudiaría con toda atención entre otras cosas la posibilidad de apoyar plenamente los seminarios regionales en Africa planeados por la JIFFE y la Dependencia Central de Formación para administradores y funcionarios de los servicios de represión nacionales, respectivamente.

345. Durante el debate sobre el documento E/CN.7/611/Add.2, la Comisión examinó la propuesta presentada por el Director Ejecutivo Interino del Fondo y el Director de la División para la mejora del mecanismo que debía utilizar la Comisión para transmitir al Fondo las directrices de política general. De conformidad con el deseo de la Comisión, expresado en su decisión 8 (XXVII), de hallar "una solución pragmática y poco cara", se propuso que se celebrasen consultas en Ginebra, siempre que fuera necesario, entre el FNUFUID y los representantes de las Misiones Permanentes en Ginebra de los Estados miembros de la Comisión y de otros gobiernos interesados. Muchas delegaciones se pronunciaron en favor de la propuesta, destacando el carácter oficioso de las consultas propuestas y la oportunidad que brindaría al Fondo de revisar las propuestas y opciones del programa, en fases distintas durante el año, con una amplia gama de gobiernos interesados. Se sugirió que el programa de estas reuniones se comunicase a las misiones con suficiente antelación. Otras delegaciones, por su parte, estimaron que el mecanismo propuesto podría dar lugar a que se desviasen de la Comisión importantes decisiones de política. Además, no todas las delegaciones tenían misiones permanentes o expertos en sus misiones de Ginebra, lo que colocaría a algunos países en situación de desventaja. En respuesta a estas reservas, se señaló que no se trataba de crear un comité especial de la Comisión y que la Comisión mantendría la plena responsabilidad de dictar al Fondo las directrices de política. El consenso de la Comisión, expresado por el Director de la División fue que debían proseguirse las consultas oficiosas iniciadas por el Fondo, teniendo en cuenta las opiniones y sugerencias expresadas anteriormente. Sin embargo, el Fondo y la División, sobre la base del conjunto de los datos de que disponen, continuarían facilitando a la Comisión una amplia información de fondo sobre los proyectos y los programas nacionales. Tal información debería incluir datos presupuestarios detallados tanto acerca de los proyectos en marcha como de los que se proyecta llevar a cabo en lo futuro, de manera que la Comisión pueda dar cualquier posible directiva durante su período de sesiones.

C. Observaciones de las organizaciones internacionales

346. El representante del FMA manifestó que su organización estaba dispuesta a cooperar, a solicitud de los gobiernos, en los programas multidisciplinarios de fiscalización del uso indebido de drogas cuando fuesen deseables las aportaciones en forma de ayuda alimentaria, bien como incentivo a los agricultores para sustituir

los cultivos ilícitos, bien como instrumento para el desarrollo de la infraestructura rural en forma de proyectos de "alimentos por trabajo". Si bien la participación del PMA hasta la fecha había sido limitada, el orador recordó que se estaban desarrollando proyectos de asistencia del PMA en Pakistán y Birmania y que se estaba considerando una solicitud de asistencia a las actividades de rehabilitación iniciadas por la División en la República Democrática Popular Lao.

347. El representante del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT indicó que gracias a la generosa contribución del Gobierno de los Países Bajos, el Centro estaba prestando asistencia en la esfera del asesoramiento para la comercialización al programa de Tailandia. Los estudios realizados en 1977 se referían a las semillas y plantas medicinales y en 1978 se examinarían algunos otros cultivos de sustitución.

348. En respuesta a diversas preguntas, el representante de la UNESCO manifestó que su delegación pensaba asignar a los programas del uso indebido de drogas, con cargo a su presupuesto ordinario, una suma equivalente e incluso algo mayor a la contribución del FNUFUID, y el representante de la División de Asuntos Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas facilitó información sobre el programa de Portugal y sobre los planes para celebrar un seminario para Europa meridional sobre la detención precoz del uso indebido de drogas.

D. Conclusión

349. Al terminar su examen del tema 8 del programa, la Comisión, en su 853ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1978, por 25 votos contra ninguno y 5 abstenciones, aprobó, en su forma oralmente enmendada, el proyecto de resolución titulado "Programas de asistencia a países en desarrollo" (E/CN.7/L.432), presentado por Panamá y patrocinado también por la Argentina, el Brasil, Colombia y los Estados Unidos de América. (Véase el texto de la resolución en el capítulo XIII, A, infra, resolución 10 (S-V).)

350. Después de ello, en su 855ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, la Comisión, por 25 votos contra ninguno y 5 abstenciones, aprobó, con enmiendas orales, el proyecto de resolución titulado "Contribuciones sostenidas al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas" (E/CN.7/L.443), presentado por Suecia y patrocinado también por el Canadá, los Estados Unidos de América, el Pakistán y Turquía, que se recomendaba al Consejo Económico y Social para su aprobación. (Véase el proyecto de resolución en el capítulo I supra, proyecto de resolución V.)

Capítulo IX

PROGRAMA DE TRABAJO Y PRIORIDADES ^{36/}

351. La Comisión examinó la información facilitada en la nota de la Secretaría (E/CN.7/619) y, por sugerencia del Presidente, consideró las cuestiones que se planteaban bajo dos epígrafes: el 28º período de sesiones de la Comisión (véase capítulo XI infra) y el posible período extraordinario de sesiones en 1980.

La cuestión de un posible período extraordinario de sesiones en 1980
(E/CN.7/619, párrs. 6 a 8)

352. Hicieron uso de la palabra sobre este tema 17 representantes y un observador. Un representante, refiriéndose a las consideraciones financieras, suscribió el principio de los períodos de sesiones bienales y, en consecuencia, no apoyó la celebración de un período extraordinario de sesiones en 1980. Dos representantes manifestaron que, en general, eran partidarios de los períodos de sesiones bienales, pero que en vista de las actuales circunstancias excepcionales estaban de acuerdo con la necesidad de un período extraordinario de sesiones. Todos los demás oradores apoyaron sin reservas la celebración de un período extraordinario de sesiones en 1980. Alegaron la necesidad de responder a la resolución 32/124 de la Asamblea General, la creciente gravedad del problema mundial del uso indebido de drogas, el uso creciente de drogas objeto de uso indebido y, en general, la necesidad de vigilar más estrechamente una situación cada vez más grave. Un representante y un observador sugirieron que en el período extraordinario de sesiones se examinasen en profundidad cuestiones concretas que formarían la base de una formulación de política y estrategia futuras.

353. En respuesta a una pregunta de un representante, el Director de la División de Presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra manifestó que no había habido novedades en relación con el traslado de la División a Viena. Seguía previsto para mediados de 1979. En cuanto al lugar de celebración del período extraordinario de sesiones en 1980, en circunstancias normales, según la decisión de la Asamblea General, tendría lugar en Viena. Sin embargo, esta cuestión debería discutirla el Comité de Conferencias y se decidiría oportunamente habida cuenta del plan global de conferencias. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra estaba, pues, preparando un documento sobre las consecuencias financieras que preveía ambas posibilidades. Este documento, que se presentaría a la Comisión de Estupefacientes, prevería la posibilidad de que la reunión se celebrase tanto en Viena como en Ginebra.

354. Un proyecto de resolución titulado "Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes" (E/CN.7/L.430), que se recomendaba para su aprobación por el Consejo Económico y Social, fue patrocinado por la Argentina, Canadá, Colombia, los Estados Unidos de América, el Irán, México, Suecia, Tailandia y Túnez.

^{36/} Tema 9 del programa.

Como se señala en el párrafo 253 supra se presentó a la Comisión una nota de la Secretaría sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución (E/CN.7/L.451); véase el anexo III del presente informe).

355. La Comisión, después de tomar nota de las consecuencias financieras, aprobó el proyecto de resolución por 22 votos contra ninguno y tres abstenciones. (Véase el texto del proyecto de resolución en el capítulo I supra, proyecto de resolución VI.)

Selección de candidatos para su elección a la JIFE

356. El representante del Canadá se refirió a la próxima elección de miembros para la JIFE que comenzaría en otoño de 1978 con la presentación de candidaturas por los gobiernos. Según un procedimiento establecido por el Consejo Económico y Social, pero que no estaba previsto en los tratados, normalmente se reuniría en Ginebra un comité de selección ad hoc a principios de 1979, a fin de reducir el gran número de candidatos así presentados a una cifra equivalente al doble de las vacantes por proveer. Seguidamente, el Consejo procedería en mayo de 1979 a proveer las vacantes en la forma prescrita en los tratados. La última vez en que esto se hizo, en mayo de 1976, el Consejo había accedido a que se incluyesen adiciones en la lista de candidatos seleccionados, lo que tal vez indicase falta de confianza en el procedimiento de selección. El representante del Canadá indagó cuál sería la reacción de la Comisión ante la posibilidad de que el Consejo pidiese a la Comisión que actuase de comité de selección, pero no sugirió que esta reacción se hiciese llegar al Consejo en forma de resolución oficial. En efecto, la Comisión podría ofrecer sus buenos oficios al Consejo en esta cuestión.

357. Muchos representantes y algunos observadores hicieron uso de la palabra sobre este asunto. Se expusieron las dificultades prácticas. Este procedimiento implicaría el examen de personalidades, y en vista del carácter público de las reuniones de la Comisión tal vez se inhibiera el libre intercambio de opiniones. La Comisión contaba con la experiencia necesaria y constituía la mejor fuente de conocimientos en cuanto a los problemas del uso indebido de drogas, pero era dudoso que la selección por la propia Comisión constituyese un método más aceptable por el Consejo que el procedimiento actual. La Comisión no podía esperar limitar la opción de posibles candidatos por el Consejo. Esta posible función de selección no figuraba, desde luego, en los tratados como una de las funciones de la competencia de la Comisión.

358. El representante del Canadá, después de oír las opiniones desfavorables expresadas, sugirió que el conocimiento y experiencia de la Comisión podrían ponerse a contribución convocando al Comité de selección al mismo tiempo que la Comisión durante su 28º período de sesiones. La Secretaría señaló que en la cuestión de las elecciones a la JIFE actuaba en nombre del Secretario General. El trabajo del comité de selección era oneroso y resultaría muy difícil prestar servicios satisfactorios simultáneamente a la Comisión y al comité de selección, en particular habida cuenta de que no había posibilidad de que se asignase a la Comisión ningún aumento en el presupuesto ordinario antes de 1980.

Cambio de nombre de la Comisión y de otros órganos

359. Se suscitó la posibilidad de cambiar el nombre de varios organismos y órganos responsables de la fiscalización internacional de estupefacientes, incluido el nombre de la propia Comisión. Los representantes y observadores que se refirieron a esta sugerencia indicaron que sería mejor no proseguir la cuestión de momento y esperar primero los resultados de la labor que ya se había decidido sobre las definiciones y términos actualmente en uso (véase el párr. 229 supra).

360. A este respecto, la Comisión, en su 856ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 1978, aprobó, por 21 votos contra ninguno y 4 abstenciones, un proyecto de decisión, en su forma oralmente enmendada, presentado por la Secretaría a petición de la Comisión y titulado "Cambio de nombre de los organismos y órganos encargados de la fiscalización internacional de estupefacientes". (Véase el texto de la decisión en el capítulo XIII, B, infra, decisión 8 (S-V).)

Planes de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas

361. El representante de la Oficina de Asuntos entre Organismos, haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, señaló a la atención la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General titulada "Reestructuración de los sectores económicos y social del Consejo Económico y Social". Señaló que si bien todavía no se había decidido el procedimiento, la cuestión debía discutirse entre el 27 y el 31 de marzo de 1978. Esbozó los factores en juego, que se referían primordialmente a la propuesta de que el Consejo en pleno asumiera las funciones de algunos de sus órganos auxiliares. Se había preparado un documento que se sometería al Consejo. Se sugirió que las delegaciones en la Comisión tal vez desearan considerar esta cuestión en consulta con sus delegaciones en el propio Consejo.

362. El Presidente señaló que podría ponerse en tela de juicio la existencia misma de la Comisión y en vista de la importancia y complejidad de los servicios técnicos que la Comisión había prestado a la comunidad mundial a través de tantos años, sugirió que las delegaciones tal vez desearan examinar la cuestión con sus gobiernos con carácter prioritario, teniendo debidamente en cuenta, en particular, las funciones que incumbían a la Comisión en virtud de los tratados internacionales.

Capítulo X

ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

A. Apertura y duración del período de sesiones

363. La Comisión de Estupefacientes, de conformidad con la resolución 2001 (IX) aprobada el 12 de mayo de 1976 por el Consejo Económico y Social, se reunió en su quinto período extraordinario de sesiones en Ginebra del 13 al 24 de febrero de 1978. Se celebraron 20 sesiones plenarios (sesiones 838^a a 857^a) 37/.

364. Inauguró el período de sesiones el Presidente saliente de la Comisión, Dr. E. Babaian (URSS). Después de su discurso de apertura, en el que destacó la labor realizada y los resultados y éxitos obtenidos por la Comisión, rindió tributo y pidió un minuto de silencio para honrar la memoria de la Dra. V. V. Vassilieva, antigua representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviética, y de Khun Chitr Posayanonda, antiguo representante de Tailandia. Durante el período de sesiones, el Presidente de la Comisión también rindió tributo y pidió un minuto de silencio para honrar la memoria del Dr. H. Danner, antiguo representante de la República Federal de Alemania.

365. En nombre del Sr. L. Cottafavi, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el Sr. E. Jensen, Jefe de Gabinete, dio la bienvenida a los participantes en el período de sesiones y señaló la importante labor que debía realizar la Comisión, que siempre había tenido fama de ser un órgano muy activo y de orientación práctica de las Naciones Unidas.

366. El Dr. George M. Ling, Director de la División de Estupefacientes, puso de relieve una serie de graves problemas en la actual situación de la fiscalización de estupefacientes e hizo una reseña general de la labor de la División desde el último período de sesiones de la Comisión.

B. Asistencia

367. Asistieron al período de sesiones los representantes de los 30 Estados miembros de la Comisión, observadores de otros 32 Estados y representantes de organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. (Véase la lista de representantes en el anexo I infra.)

C. Elección de la Mesa^{38/}

368. En su 838^a sesión, celebrada el 13 de febrero de 1978, la Comisión eligió la siguiente Mesa por aclamación:

37/ E/CN.7/SR.844 a 846 y 849 (véase el párr. 373 infra).

38/ Tema 1 del programa.

Presidente: Prof. B. Rexed (Suecia)
Primer Vicepresidente: Dr. D. M. Smith (Canadá)
Segundo Vicepresidente: Dr. B. Shahandeh (Irán)
Relator: Dr. O. Schröder (República Federal de Alemania)

369. En la misma sesión, se constituyó un Comité Directivo integrado por los miembros de la Mesa y los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, Hungría, la India, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

D. Secretaría

370. El Dr. George M. Ling, Director de la División de Estupefacientes, representó al Secretario General durante el período de sesiones. La División de Estupefacientes actuó como secretaría de la Comisión; el Sr. A. Noll actuó como Secretario de la Comisión y el Sr. P. K. Bailey y la Srta. G. Pecobza actuaron de Secretarios Adjuntos.

E. Aprobación del programa^{39/}

371. En su 839ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 1978, la Comisión aprobó el programa provisional (E/CN.7/606) preparado por la Secretaría en cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión en su 27º período de sesiones 40/. El programa comprendía los temas siguientes:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Tráfico ilícito:
 - a) Examen de la situación del tráfico ilícito;
 - b) Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio;
 - c) Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes en la región del Lejano Oriente.
4. Uso indebido de drogas y medidas para reducir la demanda ilícita.
5. Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los informes anuales de los gobiernos.

39/ Tema 2 del programa.

40/ Véase el informe sobre el 27º período de sesiones, párr. 546.

6. Informe de organismos, organizaciones y órganos internacionales sobre sus actividades en la esfera de la fiscalización de estupefacientes:
 - a) Naciones Unidas (informe presentado por la División de Estupefacientes, inclusive información sobre sus publicaciones);
 - b) Informe de organismos especializados y órganos y organizaciones internacionales;
 - c) Informe sobre la investigación científica, en particular sobre los trabajos del Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas e instituciones nacionales y científicos colaboradores, incluidos los problemas del cannabis y el khat.
7. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1977 y necesidades mundiales de opiáceos, con fines médicos y científicos, y situación con respecto a la oferta.
8. Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas e informes relacionados con las operaciones financiadas por el Fondo.
9. Programa de trabajo y prioridades.
10. Informe de la Comisión sobre su quinto período extraordinario de sesiones.

372. En su 839ª sesión, la Comisión aprobó el calendario provisional para el período de sesiones sugerido por la Secretaría y propuesto por el Comité Directivo (E/CN.7/L.422).

F. Limitación de las actas resumidas

373. Habida cuenta de las resoluciones 3415 (XXX) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1975, titulada "Actas de las sesiones de los órganos de las Naciones Unidas", y 32/71, de 9 de diciembre de 1977, titulada "Plan de conferencias", y de la decisión 137 (ORG-76), adoptada el 15 de enero de 1976 por el Consejo Económico y Social, la Comisión decidió, en su 839ª sesión, por recomendación de su Comité Directivo y en vista de la importancia fundamental de los asuntos que se debatirían en el curso del período de sesiones, que se levantasen actas resumidas de los debates acerca del tema 5, del punto a) del tema 6 en cuanto se refiere a la aplicación de la resolución 32/124 de la Asamblea General, y de la segunda parte del tema 7, relativa a las necesidades mundiales de opiáceos (véase el párr. 371 *supra*).

G. Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio

374. En el quinto período extraordinario de sesiones de la Comisión, el Presidente de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio, convocó una reunión de la Subcomisión, que se celebró el 13 de febrero de 1978.

375. El Sr. E. Yavuzalp (Turquía) fue reelegido Presidente y el Sr. Raouf Ali (Pakistán) fue elegido Vicepresidente. Estuvieron también presentes el

Sr. B. Shahandeh (Irán) y el Sr. C. E. Sturkell (Suecia), representantes cuya designación fue aprobada por el Consejo Económico y Social. No pudo asistir a la reunión el Sr. N. Y. Maroofi (Afganistán). Estuvieron representados en calidad de observadores el CCA, la JIFE, la Unión Internacional de Transportes por Carretera, la OIPC/Interpol, la Dirección del Plan de Colombo y la Oficina Árabe de Estupefacientes de la Organización Árabe de Defensa Social contra la Delincuencia de la Liga de los Estados Árabes.

376. Tras examinar el informe del Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre la reunión celebrada en Teherán del 24 al 30 de septiembre de 1977 41/, que había sido aprobado por los gobiernos de los Estados Miembros, la Subcomisión decidió que el Presidente presentase a la Comisión el informe y las decisiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo 42/, aprobados por la Subcomisión (véase supra, párrs. 106 a 108).

377. Se decidió además que la Subcomisión efectuase en octubre de 1978 un viaje de estudios en la región. Se autorizó al Presidente para que se pudiese en contacto con los Gobiernos de Afganistán, Irán, Pakistán y Turquía a fin de determinar si estaban dispuestos a recibir a la Subcomisión. Se convino en que, además de las organizaciones indicadas en el párrafo 8 de la resolución 6 (XXV) de la Comisión sobre el establecimiento de la Subcomisión 43/, el Presidente invitase a la Dirección del Plan de Colombo a participar en calidad de observadora en los trabajos de la Subcomisión.

378. La Subcomisión tomó nota de que debería presentarse en junio de 1978 un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo. La Subcomisión subrayó la necesidad de que las decisiones se aplicaran eficazmente y se adoptaran las medidas complementarias que fuesen necesarias, y recomendó al Director Ejecutivo del FNUFUID que examinara favorablemente la posibilidad de prestar apoyo para la aplicación de tales decisiones y de las medidas complementarias que pudiesen tener consecuencias financieras y que la División de Estupefacientes no estuviera en condiciones de sufragar con los recursos presupuestarios de que disponía.

379. La Subcomisión examinó las tres recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo y señaló especialmente a la atención de los países miembros las recomendaciones N^{os} 1 y 2.

380. En cuanto a la recomendación N^o 3, la Subcomisión acordó en principio que la División de Estupefacientes debería efectuar un estudio de viabilidad, teniendo en cuenta una evaluación de las actividades de los laboratorios nacionales.

381. La Subcomisión convino además en que la Dependencia Central de Formación de la División de Estupefacientes celebraría en Teherán, en junio de 1978, un seminario regional de capacitación para instructores de los servicios de represión.

41/ E/CN.7/610 - E/CN.7/Sub.1/4.

42/ Ibid., párrs. 70 a 93.

43/ Véase el informe sobre el 25^o período de sesiones, párr. 487.

382. La Subcomisión tomó nota de que en la Cuarta Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes en la región del Lejano Oriente se había sugerido la conveniencia de establecer un vínculo de carácter práctico entre esa Reunión y la propia Subcomisión, y estuvo plenamente de acuerdo con tal propuesta.

Capítulo XI

FECHA, LUGAR Y PROGRAMA DEL 28º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION

383. En lo referente a su próximo período de sesiones, la Comisión examinó la información y la propuesta que la Secretaría le había presentado en la nota titulada "Programa de trabajo y prioridades" (E/CN.7/619, párrs. 1 a 5). La Comisión tomó nota de que la celebración de su 28º período de sesiones ya estaba prevista durante un período de dos semanas, del 2 al 23 de febrero de 1979.

384. Todos los representantes y observadores que hicieron uso de la palabra convinieron en que el programa provisional presentado estaba de acuerdo con los deseos de la Comisión. Sería ventajoso invertir el orden en que debían examinarse los temas 3 y 4 del programa provisional en el 28º período de sesiones, es decir "Tráfico ilícito" y "Uso indebido de drogas y medidas para reducir la demanda ilícita", respectivamente.

385. También era deseable, en lo relativo a estos dos temas, que los gobiernos presentaran breves resúmenes, de una o dos páginas, sobre la evolución reciente, que podrían distribuirse antes del período de sesiones o durante el mismo. Estos documentos podrían complementarse con breves exposiciones orales para poner de relieve los aspectos principales. Esto reduciría el tiempo dedicado a ambos temas y contribuiría a una mayor concentración en las tendencias principales, proporcionando así la base para el debate sobre la política futura.

386. También era deseable, al examinar el tema 4, organizar el programa para permitir un debate inicial sobre las características y tendencias del uso indebido de drogas, y luego prever un intervalo de uno o dos días, durante el cual podría prepararse un cuadro general de la situación. La Comisión podría después examinar este cuadro general, con miras a formular normas generales de política.

387. En lo relativo al tema 3, también era deseable, con la anuencia del Presidente de la JIFE, tomar disposiciones para que la parte del informe de la JIFE relativa al tráfico ilícito se examinase en relación con ese tema. Sin embargo, no debía fragmentarse el informe de la JIFE en tanto que entidad. La Secretaría podría conseguir este objetivo preparando un documento en el que se indicasen los párrafos del informe de la JIFE que trataban específicamente del tráfico ilícito. El mismo procedimiento podría aplicarse respecto del tema del uso indebido de drogas y medidas para reducir la demanda ilícita.

388. La Comisión decidió que se incluyera un nuevo tema del programa titulado "Programa de estrategia y políticas de fiscalización internacional de drogas" en el programa del 28º período de sesiones de la Comisión, a fin de satisfacer los deseos expresados por la Asamblea General en su resolución 32/124. El tema podría insertarse entre los actuales temas 7 y 8.

389. Sobre la base del debate reseñado, la Comisión convino en el siguiente programa provisional en su 28º período de sesiones:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Uso indebido de drogas y medidas para reducir la demanda ilícita.

4. Tráfico ilícito:
 - a) Examen de la situación del tráfico ilícito;
 - b) Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos con el Cercano Oriente y Oriente Medio;
 - c) Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente.
5. Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los informes anuales de los gobiernos.
6. Informes de los órganos, organizaciones y organismos internacionales sobre sus actividades en relación con la fiscalización en materia de drogas:
 - a) Naciones Unidas (informe presentado por la División de Estupefacientes, incluida información sobre sus publicaciones);
 - b) Informes de los organismos especializados y de los órganos y organizaciones internacionales;
 - c) Informe sobre investigaciones científicas, en especial sobre los trabajos del Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas y de las instituciones nacionales y los investigadores colaboradores, incluidos los problemas del cannabis y el khat.
7. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1978.
8. Programa de estrategia y políticas de fiscalización internacional de drogas.
9. Necesidades mundiales de opiáceos con fines médicos y científicos, y situación con respecto a la oferta.
10. Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas e informes sobre operaciones financiadas por el Fondo.
11. Programa de trabajo y prioridades.
12. Informe de la Comisión sobre su 28º período de sesiones.

390. Varios participantes apoyaron una sugerencia de que la Secretaría informara durante el 28º período de sesiones en cuanto al porcentaje de temas del programa que eran objeto de actas resumidas en otras comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (véase también el párr. 395 *infra*). Debería efectuarse asimismo una comparación entre la Comisión y otras comisiones orgánicas en cuanto a la extensión relativa de sus informes al Consejo. Se sugirió asimismo que la Secretaría explorara la posibilidad de reducir el cuerpo del informe incluyendo más información en forma de cuadros en anexos.

391. Se autorizó a la Secretaría a preparar en lo futuro un programa anotado. Este programa, que debería distribuirse con suficiente antelación, debería ampliar los detalles del programa provisional, indicando qué cuestiones podían suscitar problemas de particular importancia.

392. Un representante y dos observadores indicaron la conveniencia de que la Secretaría distribuyera los documentos directamente a los observadores, como se hacía para las delegaciones en la Comisión. La Secretaría señaló que eso supondría un trabajo ingente y se sugirió que tal vez fuese más adecuado tomar las disposiciones oportunas por conducto de las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que de todos modos recibían toda la documentación; otro tanto cabía decir de las series adicionales de documentos que los gobiernos de los Estados miembros de la Comisión desearan obtener por conducto de sus misiones permanentes, como se reseñaba en el párrafo 5 del documento E/CN.7/619.

393. El representante del Canadá informó a la Comisión de que el año 1979 sería importante en relación con la fiscalización internacional de estupefacientes dado que se celebrarían tres aniversarios. El 27 de marzo de 1929 murió en Lausana el Obispo Charles Henry Brent. Había sido Presidente de la Comisión Internacional de Shanghai, que se reunió hace 70 años, en febrero de 1909, y fue la primera conferencia sobre fiscalización internacional de estupefacientes. Había sido asimismo Presidente de la Conferencia Internacional del Opio de La Haya (1911-1912), que aprobó el Convenio Internacional del Opio de 1912, el primer tratado internacional dedicado exclusivamente a la fiscalización del opio y de la coca. El representante del Canadá creía que el año 1979 sería también el cincuentenario de la primera reunión del antecesor de la JIFE. En vista de esos aniversarios, el representante del Canadá, con el consentimiento de la Comisión, invitaba a la Secretaría a que concediera especial atención a estas observaciones y estudiara la posibilidad de celebrar los aniversarios de esos acontecimientos de un modo adecuado durante el 28º período de sesiones de la Comisión.

Capítulo XIII

APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

394. La Comisión examinó el proyecto de informe sobre su quinto período extraordinario de sesiones presentado por el Relator (E/CN.7/L.423 y Add.1 a 19) en el curso de sus sesiones 855^a a 857^a. Tras incorporar varias modificaciones, la Comisión, en su 857^a sesión, celebrada el 24 de febrero de 1978, aprobó por unanimidad el informe sobre su quinto período extraordinario de sesiones, y encargó a la Secretaría que le diera forma definitiva para presentarlo al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1978.

395. En relación con el número limitadísimo de sesiones de las que se había levantado acta resumida durante el quinto período extraordinario de sesiones de la Comisión y con la considerable reducción de la extensión del presente informe, el representante de la India, después de aprobado el informe, hizo referencia al debate precedente y a las propuestas correspondientes formuladas al respecto (véase el párr. 390 *supra*), y se hizo eco de la preocupación manifestada por muchas delegaciones con las que había discutido esta cuestión en el curso del período de sesiones. Señaló que el informe que se acababa de aprobar estaba redactado en términos muy generales, y que bastantes detalles esenciales quedaban fuera del mismo. Era evidente que ello se debía a las restricciones impuestas por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General por razones económicas. Indudablemente no se discute que era necesario en general hacer economías en cuanto a la documentación, pero se estimaba por otra parte que en este sector determinado no debería llevarse la economía a tal extremo que resultase contraproducente. La Comisión tenía que ocuparse de cuestiones complejas y delicadas y, en el curso de sesiones prolongadas y fatigosas, había hecho uso de toda su capacidad y toda su experiencia en un esfuerzo por encontrar soluciones, que en efecto había encontrado y adoptado, para superar la amenaza que representaban el uso indebido de drogas y el tráfico ilícito de estupefacientes. El informe de la Comisión era el principal documento de referencia en el que se recogía el trabajo global de las Naciones Unidas en este sector. Para que les fuera realmente útil a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a todos cuantos trabajaban en este sector y con miras a la evaluación y a las iniciativas que habían de adoptarse en consecuencia, era absolutamente necesario que el informe de la Comisión reflejase con precisión y claridad y en términos adecuados no sólo el resultado final de las deliberaciones de la Comisión y las resoluciones y decisiones adoptadas sino también los criterios y la lógica en que se basaban. El informe debía reflejar asimismo las diversas posiciones de las delegaciones interesadas en lo relativo a los puntos más destacados. En conclusión, estimaba que la cuestión era lo suficientemente importante para que tanto las delegaciones como la Secretaría reflexionasen más a fondo sobre ella con objeto de impedir que, por un prurito exagerado de reducir el número de páginas del informe de la Comisión y de las notas resumidas, se llegará, sin querer, a perjudicar los objetivos básicos de la Comisión, debilitando así los efectos de la labor de las Naciones Unidas en el sector de la fiscalización internacional de drogas.

Capítulo XIII

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION EN SU QUINTO
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

A. Resoluciones

1 (S-V). Convención Internacional sobre Represión de los Delitos Aduaneros^{44/}

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente el importante papel desempeñado por las administraciones de aduanas en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas,

Reconociendo que la Convención internacional sobre asistencia administrativa mutua para la provención, investigación y represión de los delitos aduaneros, aprobada el 9 de junio de 1977 en Nairobi por el Consejo de Cooperación Aduanera, y en particular su anexo X, constituyen una medida eficaz para mejorar la cooperación mutua entre las administraciones de aduanas en su lucha contra el tráfico ilícito de drogas,

Recomienda a todos los Estados miembros del Consejo de Cooperación Aduanera que, teniendo debidamente en cuenta sus respectivos sistemas constitucional, legal y administrativo, estudien la posibilidad de adherirse, a la mayor brevedad posible, especialmente al anexo X de la Convención internacional sobre asistencia administrativa mutua para la prevención, investigación y represión de los delitos aduaneros, aprobada el 9 de junio de 1977.

853ª sesión,
22 de febrero de 1978.

2 (S-V). Medidas contra la utilización del anhídrido acético o del cloruro de acetilo en la fabricación ilícita de heroína 45/

La Comisión de Estupefacientes,

Profundamente preocupada por el grave y cada vez mayor problema de la heroínomanía en muchas partes del mundo y por sus efectos destructivos sobre el individuo y la sociedad,

Observando que el anhídrido acético o el cloruro de acetilo son indispensables para la fabricación de esa droga,

44/ Véase el párr. 104 supra.

45/ Véase el párr. 105 supra.

Recordando el párrafo 8 del artículo 2 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, y el mismo párrafo de dicha Convención, emendada por el Protocolo de 1972 que pide a todas las Partes que apliquen las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de la Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes,

Reconociendo que existen consideraciones de orden práctico que hacen difícil someter el anhídrido acético o el cloruro de acetilo a estricta fiscalización mediante las legislaciones nacionales, en particular en los países en los que el anhídrido acético y el cloruro de acetilo se utilizan en grandes cantidades con fines industriales,

Señala a la atención de los Gobiernos la conveniencia de adoptar todas las medidas posibles de supervisión sobre la fabricación, el transporte, la venta (en particular en contenedores portátiles) y la utilización del anhídrido acético o del cloruro de acetilo con objeto de impedir que pueda utilizarse para la fabricación ilícita de heroína.

852ª sesión,
22 de febrero de 1978.

- 3 (S-V). Relaciones entre la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y la Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente 46/

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 6 (XXV) de la Comisión de Estupefacientes, hecha suya por el Consejo Económico y Social en su resolución 1776 (LIV) por la que se estableció una Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y se autorizó al Presidente de la Subcomisión a que invitase a las organizaciones internacionales competentes a que participasen en los trabajos de la Subcomisión en calidad de observadores,

Reconociendo que, para resultar más efectivas, las medidas contra el uso indebido de drogas deben coordinarse al nivel internacional más amplio posible,

Recordando asimismo la resolución 1845 (LVI) del Consejo Económico y Social, en la que se pedía al Secretario General que convocase reuniones periódicas de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de los países de la región del Lejano Oriente,

1. Autoriza al Presidente de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio a que invite a un observador designado por la Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente a que participe como tal en los trabajos de la Subcomisión;

2. Autoriza asimismo al Presidente de la Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente a que invite a un observador designado por la Subcomisión a que asista a las reuniones periódicas de los jefes de operaciones;

3. Recomienda que los gastos adicionales que implique este intercambio de observadores sea sufragado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

852ª sesión,
22 de febrero de 1978.

4 (S-V). Envíos internacionales de pequeñas cantidades de drogas decomisadas en el tráfico ilícito 47/

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas han expresado la opinión de que los envíos internacionales de pequeñas cantidades de drogas decomisadas en el tráfico ilícito de drogas con fines de examen en laboratorios extranjeros o como pruebas que se deben presentar durante procedimientos ante los tribunales no entran en el ámbito del artículo 31 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, sino que se les aplica el espíritu de los artículos 35 y 36 de dicha Convención,

Recomienda que los Estados Miembros examinen sus procedimientos a fin de asegurar que esos envíos se realicen rápidamente y en condiciones de seguridad.

853ª sesión,
22 de febrero de 1978.

5 (S-V). Prohibición del uso de la heroína en el ser humano^{48/}

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo en cuenta el aumento constante en varios países del uso indebido de la heroína (diacetilmorfina), que a menudo tiene consecuencias fatales, señalando que en la mayor parte de los países del mundo a juicio de la profesión médica la heroína no posee ya ningún valor terapéutico,

Recordando que la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y la Comisión de Estupefacientes han pedido reiteradamente a los gobiernos que prohíban la producción, la exportación, la importación y el uso de la heroína.

47/ Véase el párr. 183 supra.

48/ Véase el párr. 184 supra.

Preocupada por la salud y el bienestar de la humanidad,

Insta nuevamente a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que prohíban el uso de la heroína en el ser humano si estiman que las condiciones que prevalecen en su país hacen que esta medida sea el procedimiento más apropiado para proteger la salud y el bienestar públicos.

854ª sesión,
23 de febrero de 1978.

6 (S-V). Notificaciones relativas al alcance de la fiscalización de las sustancias en virtud del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas 49/

La Comisión de Estupefacientes,

Observando que han transcurrido siete años desde la aprobación del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Viena en 1971,

Recordando el artículo 2 del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, en particular su párrafo 1, que se refiere a la obligación de las Partes en ese Convenio y de la Organización Mundial de la Salud de notificar al Secretario General toda enmienda o modificación que, a su juicio, sea necesario hacer alguna de las cuatro Listas adjuntas a dicho Convenio,

Considerando que durante ese período se han obtenido, acerca de los problemas sanitarios y sociales vinculados al uso de las sustancias sicotrópicas ya consignadas en las Listas, más pruebas y experiencias que indican que parte del contenido de las Listas adjuntas al Convenio requiere revisión, y que puede que sea necesario hacer inclusiones en las mismas,

Teniendo en cuenta el hecho de que la Organización Mundial de la Salud ha elaborado métodos para evaluar la proporción entre los riesgos y los beneficios vinculados al uso de sustancias sicotrópicas,

1. Invita a las Partes en el Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio, comuniquen al Secretario General de las Naciones Unidas toda información que parezca exigir la inclusión de una sustancia sicotrópica todavía no sujeta a la fiscalización internacional en alguna de las Listas del Convenio para que la examine la Organización Mundial de la Salud;

2. Invita además al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que presente lo antes posible a la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas recomendaciones para que se cambie de lista alguna sustancia si la Lista en la que está incluida actualmente no parece ser la adecuada y, cuando proceda, para incluir en las Listas otras sustancias a la luz de las notificaciones hechas por las Partes o por la Organización Mundial de la Salud o a la luz de la información proveniente de otra fuente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Convenio;

49/ Véase el párr. 192 supra.

3. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todas las Partes en el Convenio de 1971 y del Director General de la Organización Mundial de la Salud.

854ª sesión,
23 de febrero de 1978.

7 (S-V). Limitación del uso del LSD para la investigación médica y científica estrictamente controlada 50/

La Comisión de Estupefacientes,

Observando el aumento de casos de uso indebido del LSD (LSD-25, dietilamida del ácido d lisérgico),

Reconociendo el peligro especial que el uso indebido de esa sustancia entraña para la salud y la seguridad de cada ser humano en particular, y de la sociedad en general,

Teniendo en cuenta que el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 prohíbe todo uso de esa sustancia, salvo con fines científicos y con fines médicos muy limitados,

Considerando que esa sustancia no tiene en la actualidad un valor terapéutico establecido,

Recomienda a los gobiernos que, salvo su uso, estrictamente fiscalizado, para fines de investigación médica o científica, prohíban todo uso del LSD (LSD-25, dietilamida del ácido d lisérgico) en el ser humano.

855ª sesión,
23 de febrero de 1978.

8 (S-V). Recursos necesarios para la fiscalización internacional de estupefacientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas 51/

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 7 (XXVI) de 27 de febrero de 1975, las resoluciones 3445 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/125 de 16 de diciembre de 1976 de la Asamblea General y la resolución 2081 (LXII) de 13 de mayo de 1977 del Consejo Económico y Social,

Haciendo hincapié una vez más que ha aumentado considerablemente el volumen de trabajo que comportan las obligaciones regulares y reglamentarias que deben desempeñar en la fiscalización internacional de estupefacientes las secretarías competentes de las Naciones Unidas, en especial debido a la entrada en vigor del

50/ Véase el párr. 204 supra.

51/ Véase el párr. 225 supra.

Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, que ha añadido un sector nuevo y complejo a la fiscalización internacional de estupefacientes,

Teniendo presente que los recursos necesarios para realizar este trabajo adicional y aumentado deben incluirse en, y satisfacerse mediante, créditos apropiados para la fiscalización internacional de estupefacientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y, como cuestión de principio, no deben obtenerse de fondos extrapresupuestarios (Fondo de las Naciones Unidas para el Control del Uso Indebido de Drogas) destinados a financiar otras actividades, otros programas y proyectos complementarios relacionados con la fiscalización internacional de las drogas,

Preocupada por el hecho de que todavía no se hayan asignado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los recursos necesarios para el desempeño de esas obligaciones regulares y reglamentarias aumentadas en materia de fiscalización internacional de las drogas,

Celebrando, sin embargo, las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en su 17º período de sesiones, celebrado en mayo/junio de 1977, el cual ha reconocido este aumento del volumen del trabajo en materia de fiscalización internacional de drogas y ha convenido en estudiar atentamente la absorción de este trabajo dentro del presupuesto ordinario a partir de 1980, al examinar en 1978 el plan de mediano plazo para 1980-1983,

1. Exhorta a los Estados Miembros, así como a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a asegurar que se asignen los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas, con objeto de que las secretarías competentes puedan desempeñar con eficacia su trabajo incrementado en esta importante esfera de actividades;

2. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias a este respecto en la preparación y la presentación de las partes pertinentes del plan de mediano plazo y en el proyecto de presupuesto por programas, y que señale la presente resolución a la atención de sus órganos y organismos competentes, así como a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

854ª sesión,
23 de febrero de 1978.

9 (S-V). Intercambio de información relativa a los programas destinados a reducir la demanda ilícita de drogas 52/

La Comisión de Estupefacientes,

Consciente de la necesidad de que las personas responsables de los programas destinados a reducir la demanda ilícita de drogas se mantengan informadas acerca de la experiencia que se adquiere en otras partes del mundo,

51/ Véase el párr. 225 supra.

52/ Véase el párr. 277 supra.

Advirtiendo que la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social ya han confiado al Secretario General la tarea de coordinar la información sobre las reuniones internacionales que se ocupan del uso indebido de drogas y de difundir esa información mediante la Carta de Información de la División de Estupefacientes,

Advirtiendo además que la Carta de Información también coordina y difunde otra información sobre cuestiones relativas al uso indebido de drogas,

Tomando nota de que los participantes en reuniones anteriores de las Naciones Unidas han reconocido el papel de la Carta de Información para difundir información sobre los programas de educación en materia de estupefacientes y han convenido en utilizar la Carta de Información como medio de comunicación,

1. Invita a los gobiernos a que comuniquen a la División de Estupefacientes la información pertinente que haya de difundirse a través de la Carta de Información sobre las experiencias tanto positivas como negativas obtenidas de los programas destinados a reducir la demanda ilícita de drogas que se han llevado a cabo en sus respectivos países, de manera que las personas responsables en otras partes del mundo puedan aprender de esas experiencias;

2. Pide a todos los gobiernos, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales que comuniquen a la División de Estupefacientes una lista de las publicaciones en esta esfera a disposición de las instituciones o personas que trabajan en el campo de la prevención del uso indebido de drogas, el tratamiento y la rehabilitación, así como las fuentes de las que pueden obtenerse dichas publicaciones, para su publicación en la Carta de Información.

853ª sesión,
22 de febrero de 1978.

10 (S-V). Programas de asistencia a países en desarrollo^{53/}

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada ante el hecho de que en varios países el tráfico ilícito de la cocaína y el cannabis adquiere cada día proporciones mayores,

Observando que la creciente demanda ilícita mundial de esas sustancias está originando un aumento proporcional en su producción y/o el tráfico, especialmente en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que el aumento de la producción y/o el tráfico de la cocaína y el cannabis en algunos países en desarrollo está creándoles situaciones que por su gravedad son muy difíciles de reprimir, ya que demandan esfuerzos cada vez más crecientes y en algunos casos fuera del alcance de dichos países,

Recordando la resolución 3145 (XXVIII) de la Asamblea General en la que, en particular, se reconocen las dificultades técnicas y financieras que afectan los países en desarrollo para ejercer un debido control del tráfico ilícito de estupefacientes,

^{53/} Véase el párr. 349 supra.

Recomienda a los gobiernos, especialmente de los países desarrollados, que intensifiquen sus programas de asistencia a esos países en desarrollo para reprimir el tráfico ilícito de esas sustancias.

853ª sesión,
22 de febrero de 1978.

B. Decisiones

1 (S-V). Convocación de reuniones regionales de expertos con miras a aplicar la resolución 32/124 de la Asamblea General de las Naciones Unidas 59/

En su 853ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1978, la Comisión de Estupefacientes adoptó la siguiente decisión:

- a) La cooperación regional e interregional es un elemento básico del progreso en todos los aspectos de la fiscalización de las drogas. Ese método ha sido reconocido y fomentado por las Naciones Unidas en su patrocinio de actividades útiles para la fiscalización del tráfico ilícito. A título de ejemplo cabe citar la labor de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y las reuniones de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes en la región del Lejano Oriente;
- b) Ahora sería oportuno que, de conformidad con la resolución 32/124 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, las Naciones Unidas patrocinaran actividades similares destinadas a prestar asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos para reducir la demanda ilícita;
- c) Una primera medida adecuada sería que las Naciones Unidas, por medio de sus programas de intervención en la fiscalización del uso indebido de drogas, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, convocasen reuniones regionales en las que los expertos -preferiblemente personas dedicadas de hecho a programas- intercambiaran información sobre los resultados conseguidos con los programas de reducción de la demanda en relación con la prevención, la rehabilitación y el tratamiento, a fin de mejorar las técnicas en sus respectivas regiones;
- d) Tales reuniones regionales patrocinadas por las Naciones Unidas son una actividad que podría adecuadamente financiar el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

59/ Véase el párr. 164 supra.

2 (S-V). Publicaciones de textos de convenciones en árabe^{55/}

En su 854ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, la Comisión de Estupefacientes decidió que, con objeto de facilitar a los países árabes instrumentos de trabajo que contengan los textos de las convenciones internacionales para que de ese modo puedan adherirse más rápidamente a esas convenciones, la División de Estupefacientes, en colaboración con otras dependencias interesadas de la Secretaría, publicaría lo antes posible en árabe, como publicaciones de las Naciones Unidas, los siguientes textos:

- a) Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes;
- b) Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes;
- c) Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas,

en una forma similar a la de las publicaciones de las Naciones Unidas que ya han aparecido en español, francés, inglés y ruso (NOS de venta: 62.XI.1; 77.XI.3 y 78.XI.3).

3 (S-V). Modificación del Nº 10 de la Lista I de sustancias sicotrópicas anexa al Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas 56/

En su 844ª sesión, celebrada el 16 de febrero de 1978, la Comisión de Estupefacientes decidió que se modificara como sigue el Nº 10 de la Lista I de sustancias sicotrópicas anexa al Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas:

- a) Sustitúyase el texto de la segunda columna ("Otras denominaciones comunes o triviales") por el texto siguiente:
"tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros:
Δ_{6a}(10a), Δ_{6a}(7), Δ₇, Δ₈, Δ₉, Δ₁₀, Δ₉(11), y sus variantes estereoquímicas"
- b) Suprímase la fórmula química que aparece en la tercera columna ("Denominación química").

4 (S-V). Aplicación de los tratados internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas 57/

En su 855ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, la Comisión de Estupefacientes tomó la siguiente decisión con respecto a la aplicación de los tratados internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas:

^{55/} Véase el párr. 172 supra.

^{56/} Véase el párr. 187 supra.

^{57/} Véase el párr. 203 supra.

- a) Rogar al Secretario General que pida a los gobiernos que le comuniquen las notificaciones relativas a sus decisiones de eximir a los preparados de ciertas medidas de fiscalización previstas en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y que presenten a la Comisión en su 28º período de sesiones una propuesta de directrices para la exención de un preparado de dichas medidas de fiscalización; las directrices contenidas en el documento MNH/78.1 de la Organización Mundial de la Salud servirán de base para esta propuesta;
- b) Rogar al Secretario General que pida a las Partes en el Convenio de 1971 que notifiquen a las demás partes en dicho Convenio, a través del Secretario General, toda prohibición en vigor de importación de ciertas sustancias de las Listas II, III o IV del Convenio o de cualquier preparado que contenga tales sustancias;
- c) Rogar al Secretario General que prosiga reuniendo la información recibida de los gobiernos en cuanto a la aplicación por los mismos del apartado a) del artículo 4 del Convenio de 1971 con miras a someter a la Comisión propuestas de posibles normas uniformes;
- d) Rogar al Secretario General que pida a los gobiernos información de sus prácticas y experiencias en cuanto a las precauciones respecto de los botiquines de primeros auxilios y en particular en cuanto a la aplicación por los gobiernos de la resolución 770 E (XXX) del Consejo Económico y Social, de elaborar en consulta con las diversas organizaciones internacionales interesadas, un cuerpo único de recomendaciones prácticas y efectivas respecto de las precauciones descritas en la nota del Secretario General sobre la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/CN.7/609, párrs. 47 a 55), y que la presente a la Comisión en su 28º período de sesiones;
- e) Rogar al Secretario General que reúna la información recibida de las Partes en el Convenio de 1971 respecto a sus normas sobre la aplicación del párrafo 4 del artículo 11 de dicho Convenio, y que informe al respecto a la Comisión en su 28º período de sesiones;
- f) Rogar al Secretario General que dirija sus comunicaciones respecto a la reunión de información relativa a la aplicación del Convenio de 1971 no sólo a las partes en dicho Convenio sino también a los Estados no partes;
- g) Autorizar al Secretario General a que tome todas las iniciativas y medidas oportunas con arreglo al Convenio de 1971 para asegurar la aplicación del mismo en la mejor forma posible.

5 (S-V). Compilación -con clasificación por temas- de las resoluciones y decisiones de los órganos de fiscalización de estupefacientes de las Naciones Unidas (desde 1946 hasta la fecha) 58/

En su 855ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, la Comisión de Estupefacientes decidió que la División de Estupefacientes, con asistencia financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, publicase lo antes posible la compilación -con clasificación por temas- de las resoluciones y decisiones de los órganos de fiscalización de estupefacientes de las Naciones Unidas (desde 1946 hasta la fecha), según lo expuesto en la nota del Secretario General acerca de la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/CN.7/617, párrs. 45 a 49).

6 (S-V). Aclaración de términos para la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes 59/

En su 854ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1978, la Comisión de Estupefacientes decidió que la División de Estupefacientes elaborase, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y con otros organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas, una compilación de definiciones y explicaciones de términos pertinentes para la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y para la labor de la Comisión. Los progresos realizados en este proyecto se deben comunicar a la Comisión en su próximo período de sesiones. Los costos de este proyecto podrían apropiadamente ser sufragados mediante asistencia financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

7 (S-V). Procedimiento que habrá de seguir la Comisión de Estupefacientes en respuesta a la resolución 32/124 de la Asamblea General 60/

En su 853ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 1978, la Comisión de Estupefacientes adoptó la decisión siguiente:

- a) La Comisión acoge con satisfacción la petición de la Asamblea General, contenida en su resolución 32/124, por entender que le ofrece la ocasión de emprender un examen oportuno de lo ocurrido desde que las Naciones Unidas iniciaron su programa concertado de acción contra el uso indebido de drogas, hace seis años, con objeto de evaluar los resultados conseguidos y de establecer la estrategia futura y hallar nuevas orientaciones para su labor;

58/ Véase el párr. 228 supra.

59/ Véase el párr. 229 supra.

60/ Véase el párr. 234 supra.

- b) La Comisión decide pedir a su Mesa que, en consulta con su Comité Directivo y con asistencia de la División de Estupefacientes y apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas, de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de los organismos especializados de las Naciones Unidas pertinentes, prepare un documento de trabajo que sirva de base para un debate a fondo por la Comisión en su 28º período de sesiones, en 1979;
- c) La Comisión decide también invitar a todos los gobiernos que lo deseen a que comuniquen al Secretario General por escrito, a más tardar el 30 de junio de 1978, las opiniones que a su juicio deban tenerse presentes para la preparación del documento de trabajo. Se entiende además que en el documento se tomarán también en consideración las opiniones que expresen las delegaciones en primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social de 1978 con ocasión de los debates del Consejo relativos al párrafo 6 de la resolución 32/124 de la Asamblea General;
- d) Los gastos que requiera la aplicación de esta decisión podrían financiarse con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas;
- e) La decisión de la Comisión a los efectos precedentes se incluirá en el informe de la Comisión al primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social de 1978.

8 (S-V). Cambio de nombres de los organismos y órganos encargados de la fiscalización internacional de estupefacientes 61/

En su 856ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 1978, la Comisión de Estupefacientes decidió que la División de Estupefacientes, en relación con el proyecto de aclaración de términos pertinentes para la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes, debería estudiar también la cuestión de si procede cambiar los nombres de la Comisión de Estupefacientes, de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de la División de Estupefacientes y de la secretaría de la Junta y, en caso afirmativo, de qué manera, teniendo en cuenta las consecuencias jurídicas y financieras. La Comisión decidió que ello era procedente puesto que la fiscalización internacional de drogas ya no se limita a los estupefacientes sino que abarca también las sustancias sicotrópicas, y a fin de adaptar esos nombres, de ser posible, a la realidad de la situación actual. En su momento, la División debe informar a la Comisión sobre el asunto.

61/ Véase el párr. 360 supra.

ANEXOS

Anexo I

ASISTENCIA

MIEMBROS^{a/}

<u>Alemania, República Federal de:</u>	Oskar Schröder; Eleonore Linsmayer*; Adolf Heiligenthal**; Klaus-Ulrich Kersten**; Erich Rebscher**.
<u>Argelia:</u>	Smaïl Bouzar; Ahmed Reza Bendisari*; Abdel Ikader Semmache**.
<u>Argentina:</u>	José Fausto Vaccarezza; Horacio Rolando Cattani**; Rinaldo Alberto Poggi**; Eduardo Rodolfo Oderigo**; Nelly Freyre Penabad**; Domingo V. Budic**; Raúl H. Fernández Schoo**.
<u>Australia:</u>	V.G. Montgomery; D. de Souza*; M. Wickes**.
<u>Bélgica:</u>	B. Huyghe-Brueckmans
<u>Brasil:</u>	Fernando Ayres da Cunha; Lauro Sollero*; Paulo Campos de Oliveira**.
<u>Canadá:</u>	D.M. Smith; T.R. McKim*; R.A. Draper**; G.L. Tomalty**.
<u>Colombia:</u>	César Gómez Estrada; Héctor Charry Samper*; Jaime Serrano Rueda*; Carlos Osorio**.
<u>Estados Unidos de América:</u>	Mathea Falco; Peter Bensinger*; Peter Bourne*; Louis N. Cavanaugh, Jr.*; Robert DuPont*; David Musto**; David Osborn**; Arthur Sinai**; John Cusack**.
<u>Francia:</u>	Henri Nargeolet; Sr. Weber*; Claude Moison*; Jacqueline Balencie**; Germaine Hirlemann**; François Le Mouel**; G. Merlin**.

* Suplente.

** Asesor.

^{a/} Miembros cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1979: Alemania, República Federal de, Argentina, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Italia, Kenya, Madagascar, Pakistán, Suecia, Tailandia y Yugoslavia. Miembros cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1981: Argelia, Australia, Bélgica, Brasil, Indonesia, Irán, Japón, México, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Togo, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Hungría: Béla Bölc; Béla Blahó*; Lajos Kopetty*; Béla Majorossy*; János Varga*; János Somogyvári**; Istvan Bayer**.

India: Jasjit Singh; B.B. Gujral; A.P. Agrawal*; S.S. Gothoskar**; S. Singh**; M.M. Sethi**.

Indonesia: Sukardjo Subadi; R. Daldiri Mangundiwirja*; Sr. Aryono*; Sr. Soewandi*; Abdul Nasier**.

Irán: Behrouz Shahandeh; Seyed-Ahmad Seyed-Taheri**; Mahmoud Behfar-Rad**; Hassan Rafii-Tari**; Kamran Kossar**.

Italia: Giuseppe di Gennaro; P. Straiani*; E. Maselli*; Lafranco Vezzi*; Ferdinando Zezza*; Franco Testa*; Romano Capasso*; Alberto Mollica*; Celestino Biagini*.

Japón: Nobuo Motohashi; Shosaku Taniguchi*.

Kenya: Alfred A. Ouma; Sr. Githinji*.

Madagascar: Maurice Randrianame.

México: Samuel Alba Leyva; José Luis Vallarta*; Máximo Contreras Camacho*; Adán Punaro Rodanini*; Carlos de Navia Osorio**.

Pakistán: Raof Ali; Wajahat Latif**.

Panamá: Laura T. de Rodríguez.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: G.I. de Deney; D.G. Turner*; D.H. Cecil*; D.A. Cahal**; P.D. Cutting**; Peter E.I. Lee**; H.B. Spear**.

República Democrática Alemana: U. Schneidewind; Dietmar Singer*; Oskar Hugler**.

Suecia: Bror A. Rexed; Carl-Edvard Sturkell*; Erik Cornell*; Lars Hultstrand*; Bertil Hubinette*; Lars Grundberg*; Ingegard Agenäs**; Sten Mårtens**.

Tailandia: Chavalit Yodmani; Panya Vanasatit*; Aran Suwanbubpa*.

Togo: A. Kuevi-beku.

Túnez: Mongi Fourati; Slim Ben Rejab*; Brahim Gherib*.

Turquía: Ercüment Yavuzalp; Kaya Toperi*; Uygur Tazebay**; Numan Baycin**; Ali Vural Oktem**; Hülya Tözüm**; Ismail Taskafa**; Osman Korutürk**.

* Suplente.

** Asesor.

Unión de Repúblicas E. Babaian; E. Sviridov*.
Socialistas
Soviéticas:

Yugoslavia: Vladimir Kusević; Milutin Despotović; Dragan Vukmirović**.

ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS REPRESENTADOS POR OBSERVADORES

Arganistán, Austria, Birmania, Bulgaria, Chipre, Checoslovaquia, Cuba, Dinamarca, Egipto, España, Finlandia, Grecia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia; Portugal, República Dominicana, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Venezuela.

ESTADOS NO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS REPRESENTADOS POR OBSERVADORES

República de Corea, Santa Sede, Suiza.

ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

División de Asuntos Sociales, Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Año Internacional del Niño, Secretaría para Europa), Oficina de Asuntos entre Organismos, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa Mundial de Alimentos.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRA ORGANIZACION

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud; Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT.

ORGANIZACION VINCULADA CON EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
EN VIRTUD DE UN ACUERDO ESPECIAL

Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol).

* Suplente.

** Asesor.

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Consejo de Cooperación Aduanera; Consejo de Europa; Dirección del Plan de Colombo; Oficina Árabe de Estupefacientes de la Organización Árabe de Defensa Social contra la Delincuencia de la Liga de los Estados Árabes.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Categoría I: Consejo Internacional de Mujeres.

Categoría II: Asociación Cristiana Femenina Mundial, Comunidad Internacional de Bahá'í, Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Caridad y Acción Social (Caritas Internationalis), Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Federación Internacional de Abogadas, Unión Internacional de Protección a la Infancia.

Lista: Federación Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Farmacéuticos.

Anexo II

TOTALES MUNDIALES DE DROGAS DECOMISADAS^{a/}

Cuadro 1
DROGAS DECOMISADAS^{b/}: TOTALES MUNDIALES, 1974-1976

	1974	1975	1976 ^{c/}
OPIO (En bruto y preparado)			
Africa	45 kg	74 g	15 kg
América	486 kg	1 152 kg	218 kg
Europa	101 kg	276 kg	243 kg
Cercano Oriente y Oriente Medio	25 221 kg	16 376 kg	31 184 kg
Asia y Lejano Oriente	23 712 kg	13 413 kg	19 439 kg
Oceanía	6 kg	6 kg	433 g
TOTAL	49 571 kg	31 223 kg	51 099 kg
MORFINA			
Africa	8 g	1 g	-
América	1 kg 7 g	14 kg 368 g	3 kg
Europa	96 kg 884 g	210 kg 261 g	61 kg 475 g
Cercano Oriente y Oriente Medio	3 kg 50 g	5 kg 202 g	16 kg 793 g
Asia y Lejano Oriente	490 kg 28 g	168 kg 462 g	614 kg 20 g
Oceanía	328 g	903 g	33 g
TOTAL	591 kg 305 g	399 kg 197 g	695 kg 321 g

a/ Véase el capítulo II supra.

b/ Se omiten las semillas, los plantones y las plantas de cannabis, las plantas y cápsulas de adormidera y diversas cantidades pequeñas de ampollas, frascos, soluciones, etc.

c/ Las cifras correspondientes a 1976 son provisionales.

	1974		1975		1976	
HEROINA						
Africa	-		-		-	
América	476 kg	31 g	915 kg	141 g	763 kg	14 g
Europa	150 kg	631 g	311 kg	104 g	716 kg	869 g
Cercano Oriente y Oriente Medio	90 kg	956 g	52 kg	795 g	100 kg	372 g
Asia y Lejano Oriente	388 kg	790 g	417 kg	345 g	967 kg	983 g
Oceanía	6 kg	432 g	11 kg	437 g	21 kg	913 g
TOTAL	1 112 kg	840 g	1 707 kg	822 g	2 570 kg	151 g
COCAINA						
Africa	-		-		-	
América	1 423 kg	351 g	2 347 kg	398 g	2 037 kg	940 g
Europa	35 kg	292 g	51 kg	66 g	61 kg	981 g
Cercano Oriente y Oriente Medio		13 g		469 g	6 kg	371 g
Asia y Lejano Oriente		149 g		101 g		667 g
Oceanía		281 g	7 kg	477 g		405 g
TOTAL	1 459 kg	86 g	2 406 kg	511 g	2 107 kg	364 g
HOJA DE COCA						
Africa	-		-		-	
América	18 kg	521 g	7 673 kg	500 g	31 162 kg	700 g
Europa		21 g		152 g		61 g
Cercano Oriente y Oriente Medio	-		-		-	
Asia y Lejano Oriente	-		-		-	
Oceanía	-		-		-	
TOTAL	18 kg	542 g	7 673 kg	652 g	31 162 kg	761 g

	1974	1975	1976
CANNABIS			
Africa	290 614 kg	302 194 kg	457 132 kg
América	1 190 912 kg	1 236 081 kg	1 220 377 kg
Europa	10 887 kg	16 179 kg	19 271 kg
Cercano Oriente y Oriente Medio	23 196 kg	12 029 kg	26 014 kg
Asia y Lejano Oriente	68 630 kg	19 322 kg	23 513 kg
Oceanía	504 kg	1 190 kg	1 124 kg
TOTAL	1 584 743 kg	1 586 995 kg	1 747 431 kg
RESINA DE CANNABIS			
Africa	-	-	223 kg
América	6 906 kg	7 108 kg	8 410 kg
Europa	16 982 kg	24 169 kg	26 681 kg
Cercano Oriente y Oriente Medio	24 563 kg	27 951 kg	40 263 kg
Asia y Lejano Oriente	863 kg	1 732 kg	1 843 kg
Oceanía	143 kg	18 kg	488 g
TOTAL	49 457 kg	60 978 kg	77 420 kg
CANNABIS LIQUIDA			
Africa	3 kg 700 g	-	-
América	153 kg 633 g	<u>d/</u>	57 kg
Europa	199 kg 494 g	327 kg 97 g	349 kg 971 g
Cercano Oriente y Oriente Medio	183 kg 463 g	75 kg 911 g	99 kg 270 g
Asia y Lejano Oriente	12 kg 185 g	16 kg 22 g	4 kg 500 g
Oceanía	5 kg 568 g	32 kg 952 g	503 g ^{e/}
TOTAL	558 kg 43 g	451 kg 982 g	511 kg 244 g

d/ Cantidad comunicada solamente en litros; total comunicado para 1975: 6 litros.

e/ No se conoce la cantidad decomisada por Australia.

	1974	1975	1976
OTROS ESTUPEFACIENTES			
Africa:	-	77 g	-
Tabletas	-	18	-
América:	2 kg 121 g	4 kg 548 g	2 kg
Ampollas/frascos	221	-	-
Dosis	4 706	5 114	3 565
Europa:	4 kg 210 g	7 kg 186 g	173 kg 234 g
Ampollas/frascos	222	912	1 529
" " etc.	-	118 g ^{f/}	144 g ^{f/}
Tabletas/dosis	30 369	4 322	13 763
Cercano Oriente y Oriente Medio:			
Inyecciones/frascos	145	47	4 637
Tabletas/dosis	55	-	-
Asia y Lejano Oriente:	658 g	664 g	228 g
Ampollas/frascos	35	300	-
Tabletas	344	13	4 807
Oceanía:	-	36 g	4 g
Ampollas	-	63	-
Tabletas/dosis	1 992	2 334	136
TOTAL	6 kg 989 g	12 kg 511 g	175 kg 466 g
Ampollas/frascos/ inyecciones	623	1 322	6 166
Ampollas/frascos/etc.	-	118 g ^{f/}	144 g ^{f/}
Tabletas/dosis	37 466	11 801	22 271

ESTIMULANTES

Africa:	21 kg 600 g	1 g	-
Tabletas	26 958	4	12 505
América:	50 kg 536 g	4 500 kg 138 g	9 kg 451 g
Ampollas	5 419	-	-
Tabletas/dosis	23 592 552	8 121 216	5 598 637
Europa:	84 kg 819 g	91 kg 552 g	224 kg 451 g
Ampollas/frascos	600	27	21
" " etc.	-	126 g ^{f/}	14 kg 780 g ^{f/}
Tabletas/dosis	397 664	124 684	19 572

f/ Sustancia base.

	1974	1975	1976
ESTIMULANTES (continuación)			
Cercano Oriente y Oriente Medio:	10 kg	144 kg 307 g	11 kg
Ampollas	-	340	141
Tabletas	4 500	4 651	539 149
Asia y Lejano Oriente:	65 kg 290 g	42 kg 302 g	48 kg 694 g
Tabletas/dosis	811	11 210	22 575
Oceanía:	6 g	-	9 g
Cápsulas/tabletas/ dosis	641	4 420	3 892
TOTAL	232 kg 251 g	4 778 kg 300 g	293 kg 605 g
Ampollas/frascos	6 019	367	162
" " etc.	-	126 g ^{f/}	14 kg 780 g ^{f/}
Cápsulas/tabletas/ dosis	23 723 126	8 266 185	6 196 330

DEPRESIVOS

Africa:	-	340 g	-
Ampollas	13	-	-
Tabletas/cápsulas	12 057	33	2 000
América:	22 kg 296 g	4 780 kg 39 g	6 kg 279 g
Ampollas	-	199	-
Tabletas/dosis	3 191 965	658 240	1 055 262
Europa:	2 kg 873 g	25 g	2 kg 528 g
Ampollas/frascos	27	-	521
Tabletas/cápsulas	1 243	10 110	9 193
Cercano Oriente y Oriente Medio:	-	-	-
Ampollas	-	2 745	-
Tabletas/cápsulas	11 458	23 486	343 786
Asia y Lejano Oriente:	21 kg 440 g	23 kg 826 g	3 kg 101 g
Tabletas/cápsulas	36 385	106 701	35 393

	1974	1975	1976
DEPRESIVOS (continuación)			
Oceanía:	21 g	16 g	-
Ampollas	-	48	-
Tabletas/cápsulas	363	2 551	-
TOTAL	46 kg 630 g	4 804 kg 246 g	11 kg 908 g
Ampollas/frascos	40	2 992	521
Cápsulas/tabletas/ dosis	3 253 471	801 121	1 445 634

ALUCINOGENOS: LSD			
Africa:	-	-	-
Dosis	6 584	4 513	-
América:	6 kg 400 g	8 kg 855 g	10 kg 400 g
Dosis	80 681	94 156	34 775
Europa:	65 g 675 mg	1 kg 955 g	41 g _f / 89 g
Dosis	32 962	92 626	136 609
Cercano Oriente y Oriente Medio:	-	-	-
Dosis	1 518	38	37
Asia y Lejano Oriente:	-	-	330 g
Dosis	3 049	2 840	207
Oceanía:	-	-	768 g
Dosis	21 631	12 110	17 500
TOTAL	6 kg 466 g	10 kg 810 g	11 kg 539 g_f/ 89 g
Dosis	146 425	206 283	189 128

OTROS ALUCINOGENOS

Africa:	-	-	-
Dosis	2 434	-	-
Américas:	1 kg 556 g	103 kg 705 g	16 kg 595 g
Dosis	3 880 417	2 491 440	1 908 038
Europa:	2 kg 293 g	2 kg 210 g	176 g _f / 244 g
Dosis	734	680	5 988

	1974	1975	1976
OTROS ALUCINOGENOS (continuación)			
Cercano Oriente y Oriente Medio:	-	-	-
Asia y Lejano Oriente:	-	800 g	-
Dosis	159	-	10 324
Oceanía:	-	-	-
TOTAL	3 kg 849 g	106 kg 715 g	16 kg 771 g_f/ 244 g_f
Dosis	3 883 744	2 492 120	1 924 350

Cuadro 2

CANTIDADES TOTALES DE DROGAS DECOMISADAS: 1947-1976

	Opio en bruto y preparado	Morfina	Herofina	Cocafina	Cannabis ^{a/}		Drogas sintéticas ^{b/}	Otros estupefacientes	Estimulantes	Depresivos	LSD	Otros alucinógenos
Promedio anual	kg	kg	kg	kg	kg							
1947-1951	36 671	84	84	50	102 061		111 g					
1952-1956	46 394	163	125	9	505 584		992 g					
1957-1961	38 505	228	207	14	444 647		1 kg 256 g					
1962-1966	45 811	579	332	89	317 189		526 g					
					Hierba ^{c/}	Resina	Cannabis líquida					
1967-1969	40 278	822	518	133	1 585 291 ^{d/}	26 866	-	19 kg Tabletas: 89 ^{e/}	120 kg Tabletas: 754 176	251 kg Tabletas: 250 ^{f/}	135 g Dosis: 16 048	448 ^{f/} Dosis: 189 ^{f/}
Año												
1970	29 578	543	653	460	3 075 729 ^{d/}	42 564	-	29 kg 640 g Tabletas etc.: 833 055	310 kg 841 g Tabletas etc.: 2 180 035	293 kg 889 g Tabletas: 1 792	283 g Dosis: 244 525	259 kg 952 g Dosis: 641
1971	40 053	1 600	1 446	562	4 623 637 ^{d/}	50 022	-	63 kg 975 g Tabletas etc.: 58 934	684 kg 33 g Tabletas etc.: 854 659	243 157 g Tabletas: 14 363	146 g Dosis: 272 961	255 kg 107 g Dosis: 4 350
1972	39 506	1 712	1 928	766	2 929 304 ^{d/}	62 117	56 kg	9 kg 533 g Tabletas etc.: 47 971	94 kg 873 g Tabletas etc.: 9 546 171	142 kg 601 g Tabletas etc.: 748 449	238 g Dosis: 207 695	7 kg 431 g Dosis: 2 604 870
1973	73 756	1 666	930	1 355	1 646 837 ^{d/}	82 255	393 kg	5 kg 42 g Tabletas etc.: 56 397	249 kg 941 g Tabletas etc.: 7 635 290	65 kg 379 g Tabletas etc.: 1 081 395	1 kg 468 g Dosis: 178 732	10 kg 815 g Dosis: 16 576 324
1974	49 571	591	1 113	1 459	1 651 449	49 457	558 kg	6 kg 989 g Tabletas etc.: 38 089	232 kg 251 g Tabletas etc.: 23 729 145	46 kg 630 g Tabletas etc.: 3 253 511	6 kg 466 g Dosis: 146 425	3 kg 849 g Dosis: 3 883 744
1975	31 223	399	1 708	2 407	3 137 541	60 978	452 kg	12 kg 511 g Tabletas etc.: 13 123	4 778 kg 300 g Tabletas etc.: 8 266 552	4 804 kg 246 g Tabletas etc.: 804 121	10 kg 810 g Dosis: 206 283	106 kg 715 g Dosis: 2 492 120
1976*	51 099	695	2 570	2 107	1 825 248	77 420	511 kg	175 kg 466 g Tabletas etc.: 28 437	293 kg 605 g Tabletas etc.: 6 196 492	11 kg 908 g Tabletas etc.: 1 446 155	11 kg 539 g Dosis: 189 128	16 kg 771 g Dosis: 1 924 350
								144 g g/ 14 kg 780 g ^{g/}			89 g ^{g/}	244 g g/ 244 g g/

Nota: Se omiten las semillas y plántones de cannabis, las plantas y cápsulas de adormidera, la hoja de coca y diversas cantidades pequeñas de ampollas, frascos, soluciones, etc.

* Las cifras correspondientes a 1976 son provisionales.

^{a/} Incluye plantas y resina.

^{b/} Se entienden las drogas sujetas a fiscalización internacional distintas del opio, la morfina, la herofina, la cocafina y la cannabis. Las cantidades de estas drogas, incluidas las sustancias sicotrópicas, decomisadas desde 1966 se indican en las columnas siguientes.

^{c/} Incluye las plantas cuando los decomisos se indican por peso.

^{d/} Incluye el peso de las plantas decomisadas o destruidas, según los datos comunicados por Sudáfrica.

^{e/} Como no se informó de decomisos correspondientes a 1967, esta cifra representa el promedio de dos años.

^{f/} Como no se informó de decomisos correspondientes a 1967 y 1968, esas cifras representan el total correspondiente a 1969.

^{g/} Sustancia básica.

II. Consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.7/L.430 b/

Nota de la Secretaría (E/CN.7/L.451)

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y en el artículo 154 del reglamento de la Asamblea General, se indican a continuación las consecuencias financieras de celebrar un período extraordinario de sesiones de la Comisión de dos semanas de duración en 1980.

2. Se prevé que, salvo posibles diferencias de duración, las necesidades globales de este período extraordinario de sesiones serán similares a las de un período de sesiones ordinario. Por otra parte, la experiencia ha indicado que las necesidades de personal para los períodos extraordinarios son similares, cuando su duración es igual que la de un período de sesiones ordinario.

3. Estas consecuencias financieras tienen en cuenta la resolución 31/194 de la Asamblea General, por la que se autoriza al Secretario General para que proceda al traslado de las tres dependencias de estupefacientes a Viena, así como el informe del Secretario General sobre la utilización de los locales para oficinas y de las instalaciones para conferencias en el Centro del Donaupark en Viena c/, que la Asamblea General hizo suya específicamente en la misma resolución.

4. Así pues, se presentan adjuntas las consecuencias financieras para Ginebra y Viena. El costo total estimado cuantificable d/ para ambas localidades se indica a continuación:

	<u>Ginebra</u>	<u>Viena</u>
	(Expresado en dólares de los EE.UU.)	
Viajes de los miembros	48 400	48 400
Viajes del personal para prestar servicio en las reuniones	13 600	
Documentación previa al período de sesiones		
Costos a los servicios durante el período de sesiones		
Costos de edición posteriores al período de sesiones	200 700	201 500
Gastos de imprenta (informe)		
Gastos diversos incluido el equipo de reproducción	5 000	5 000
	267 700	254 900

b/ Véanse los párrafos 354 y 355 supra.

c/ A/C.5/31/34, párrs. 29 a 36.

d/ Estos costos se han calculado sobre la base de los precios vigentes convertidos, según el caso, a los tipos de cambio de 2,17 francos suizos y de 16,15 chelines austriacos por dólar de los Estados Unidos utilizados para el presupuesto por programas y consignaciones para 1978-1979.

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS

<u>Capítulo</u>		<u>Tema del programa</u>
II	<u>Tráfico ilícito</u>	
E/CN.7/613 (primera parte)	Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en 1976: análisis	3 a)
E/CN.7/613 (segunda parte)	<u>Idem</u> : cuadros estadísticos de drogas decomisadas	3 a)
E/CN.7/610 E/CN.7/SUB.1/4	Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio: informe de un Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre una reunión celebrada en Teherán del 24 al 30 de septiembre de 1977	3 b)
E/CN.7/618	Informe de la Cuarta Reunión de los Jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente, Pattaya (Tailandia), 28 de noviembre a 2 de diciembre de 1977	3 c)
E/CN.7/L.424	Relaciones entre la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y la Reunión de los Jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente - Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Indonesia, Irán, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Tailandia y Turquía: proyecto de resolución	3 b) y c)
E/CN.7/L.425	Medidas contra la utilización del anhídrido acético en la fabricación ilícita de heroína - Australia, Estados Unidos de América, Irán, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Tailandia: proyecto de resolución	3 a)

<u>Capítulo</u>		<u>Tema del programa</u>
II	<u>Tráfico ilícito (continuación)</u>	
E/CN.7/L.426	Convención internacional sobre represión de los delitos aduaneros - Australia, Bélgica, Francia, Grecia, Irán y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución	3 a)
E/CN.7/L.426/Rev.1	<u>Idem:</u> Australia, Bélgica, Francia, Grecia, India, Irán y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución	3 a)
E/CN.7/L.445	Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio - Argelia, Togo, Túnez y Yugoslavia: proyecto de resolución [retirado]	3
E/IT/1975/ 98 a 101	Capítulo VIII de los informes anuales de los gobiernos correspondientes a 1975	3
E/IT/1976/1 a 38 y Corr.1 y 39 a 86	Capítulo VIII de los informes anuales de los gobiernos correspondientes a 1976	3
E/IT/1976/87	Lista alfabética del capítulo VIII de los informes anuales de los gobiernos correspondientes a 1976	3
E/IT/1976/ 88 a 94	Capítulo VIII de los informes anuales de los gobiernos correspondientes a 1976	3
E/NS.1976/ Summary 4	Resumen trimestral de los informes sobre transacciones ilícitas y decomisos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (1976)	3
E/NS.1977/ Summary 1 a 3	Resumen trimestral de los informes sobre transacciones ilícitas y decomisos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (1977)	3
III	<u>Uso indebido de drogas y medidas para reducir la demanda ilícita</u>	
E/CN.7/6C8 y Corr.1 y 2	Examen de los programas nacionales destinados a reducir la demanda ilícita de drogas	4

<u>Capítulo</u>		<u>Tema del programa</u>
III	<u>Uso indebido de drogas y medidas para reducir la demanda ilícita (continuación)</u>	
E/CN.7/612 y Add.1	Uso indebido de drogas: amplitud, características y tendencias - Nota del Secretario General	4
E/CN.7/616	Informe sobre la marcha del estudio sobre medidas para reducir la demanda ilícita de drogas	4
E/CN.7/L.429	Convocación de reuniones regionales de expertos en métodos de tratamiento - Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Irán, Pakistán y Tailandia: proyecto de decisión.	4
E/CN.7/L.429/ Rev.1	Convocación de reuniones regionales de expertos con miras a aplicar la resolución 32/124 de la Asamblea General de las Naciones Unidas - Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Irán, Pakistán y Tailandia: proyecto de decisión	4
IV	<u>Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas</u>	
E/CN.7/609	Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: nota del Secretario General	5
E/CN.7/L.433	Modificación del N° 10 de la Lista I de sustancias sicotrópicas anexa al Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas: Proyecto de decisión presentado por la secretaría a petición de la Comisión	5
E/CN.7/L.434	Envíos internacionales de pequeñas cantidades de drogas decomisadas en el tráfico ilícito: proyecto de resolución presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso	5

<u>Capítulo</u>		<u>Tema del programa</u>
IV	<u>Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (continuación)</u>	
E/CN.7/L.435	Notificaciones relativas al alcance de la fiscalización de las sustancias en virtud del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas - Francia, México, Pakistán, Panamá y Suecia: proyecto de resolución (revisado: véase E/CN.7/L.450)	5
E/CN.7/L.437	Publicación de textos de convenciones en árabe - Argelia, Egipto, Iráq, Líbano, Marruecos y Túnez: proyecto de decisión	5
E/CN.7/L.439	Consecuencias financieras del proyecto de decisión E/CN.7/L.437: nota del Secretario General	5
E/CN.7/L.440	Prohibición de la producción, la exportación y la importación de la heroína y su uso en el ser humano - Hungría, República Democrática Alemana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	5
E/CN.7/L.442	Aplicación de los tratados internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas: proyecto de decisión presentado por la Secretaría a solicitud de la Comisión	5
E/CN.7/L.444	Prohibición del uso del LSD en el ser humano - Hungría, República Democrática Alemana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	5
E/CN.7/L.450	Notificaciones relativas al alcance de la fiscalización de las sustancias en virtud del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas - Francia, México, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución	5
MNH/78.1	Consultations on the Convention on Psychotropic Substances Review of articles 3 and 10, Geneva 5-8 December 1977: paper presented by the WHO (inglés solamente)	5

<u>Capítulo</u>		<u>Tema del programa</u>
IV	<u>Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (continuación)</u>	
E/CN.7/620	Labor de la OMS, Nota del Secretario General con la que se transmite la publicación <u>WHO Expert Committee on Drug Dependence, Twenty first Report</u> , Serie de Informes técnicos, N° 618 (aparecerá posteriormente en español)	5
E/CN.7/609/Add.1	Informes anuales de los gobiernos: nota de la Secretaría	5
E/NA.1976 y Add.1	Lista de autoridades nacionales facultadas para expedir certificados y permisos de importación y exportación de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas	
E/NF.1976 y Add.1	Fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: lista de fabricantes autorizados	
E/NR.1976/Summary	Resumen de los informes anuales de los gobiernos relativos a los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, 1976	
E/CN.7/L.427	Presentación de informes anuales y comunicación de información importante relativa a casos de tráfico ilícito de estupefacientes - Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Túnez y Turquía: proyecto de resolución	5
V	<u>Medidas adoptadas a nivel internacional en la esfera de la fiscalización internacional de estupefacientes</u>	
E/CN.7/617 y Add.1 y 2	Medidas adoptadas por los órganos y organismos de las Naciones Unidas en la esfera de la fiscalización de estupefacientes y cuestiones afines: informe de la División de Estupefacientes sobre el período marzo a noviembre de 1977	6 a)
E/CN.7/615 y Add.1	Informes de los órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y órganos y organizaciones internacionales sobre actividades relacionadas con las drogas	6 b)

<u>Capítulo</u>		<u>Tema del programa</u>
V	<u>Medidas adoptadas a nivel internacional en la esfera de la fiscalización internacional de estupefacientes (continuación)</u>	
E/CN.7/620	Labor de la OMS, Nota del Secretario General con la que se transmite la publicación <u>WHO Expert Committee on Drug Dependence, twenty first report, Serie de Informes Técnicos, N° 618</u> (aparecerá posteriormente en español)	6 b)
E/CN.7/614	Investigación científica	6 c)
E/CN.7/L.428	Procedimiento que habrá de seguir la Comisión de Estupefacientes en respuesta a la resolución 32/124 de la Asamblea General - Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Yugoslavia: proyecto de decisión	6 a)
E/CN.7/L.429	Convocación de reuniones regionales de expertos en métodos de tratamiento - Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Irán, Pakistán y Tailandia: proyecto de decisión	6
E/CN.7/L.429/ Rev.1	Convocación de reuniones regionales de expertos con miras a aplicar la resolución 32/124 de la Asamblea General de las Naciones Unidas - Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Irán, Pakistán y Tailandia: proyecto de decisión	6
E/CN.7/L.431	Intercambio de información relativa a los programas destinados a reducir la demanda ilícita de drogas - Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Irán, México, Suecia y Yugoslavia: proyecto de resolución	6 a)
E/CN.7/L.436	Recursos necesarios para la fiscalización internacional de estupefacientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas - Alemania, República Federal de, Canadá, Estados Unidos de América, Suecia, Tailandia y Turquía: proyecto de resolución	6 a)

<u>Capítulo</u>		<u>Tema del programa</u>
V	<u>Medidas adoptadas a nivel internacional en la esfera de la fiscalización internacional de estupefacientes (continuación)</u>	
E/CN.7/L.438	Aclaración de términos pertinentes para la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes - Argelia, Canadá, Francia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Yugoslavia: proyecto de decisión	6 a)
E/CN.7/L.441	Compilación -con clasificación por temas- de resoluciones y decisiones de los órganos de fiscalización de estupefacientes de las Naciones Unidas (desde 1946 hasta la fecha): proyecto de decisión presentado por la Secretaría a solicitud de la Comisión	6 a)
E/CN.7/L.449	Cambio de nombre de los organismos y órganos encargados de la fiscalización internacional de estupefacientes - Yugoslavia: proyecto de resolución (retirado, véase la decisión 8 (S-V))	6 a)
MNAR/7/1977	Studies on the chemical composition of khat - VII. Substances isolated from khat: report prepared by the United Nations, Narcotics Laboratory, Geneva	6 c)
MNAR/8/1977	The feasibility of using chemical characteristic for identifying sources of heroin and for tracking its movement in the illicit traffic: report of an expert group at Hong Kong, 17-21 October 1977	6 c)
VI	<u>Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1977</u>	
E/INCB/36	<u>Estado comparativo de las previsiones y las estadísticas de estupefacientes facilitadas para 1975 por los gobiernos en cumplimiento de los tratados internacionales (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E/F/S.77.XI.4)</u>	7
E/INCB/37	<u>Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1977 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.78.XI.2)</u>	7

<u>Capítulo</u>		<u>Tema del programa</u>
VI	<u>Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1977 (continuación)</u>	
E/INCB/38	<u>Previsiones para 1978 de las necesidades mundiales de estupefacientes</u> (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.78.XI.1)	7
E/INCB/39	<u>Statistics on narcotic drugs for 1976 furnished by Governments in accordance with the International Treaties and maximum levels of opium stocks</u> (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.77.XI.5; aparecerá posteriormente en español)	7
E/CN.7/L.446	Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes - Australia, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, India, Irán, Italia, Japón, Madagascar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Túnez y Turquía: proyecto de resolución	7
VII	<u>Necesidades mundiales de opiáceos con fines médicos y científicos y su situación con respecto a la oferta</u>	
E/CN.7/607 Add.2 a 4	Necesidades mundiales de opiáceos, con fines médicos y científicos y situación con respecto a la oferta: nota del Secretario General	7
E/CN.7/607/ Add.1	Investigaciones científicas destinadas a asegurar un suministro adecuado de codeína con fines médicos y científicos	7
E/CN.7/L.447	Necesidades mundiales de opiáceos con fines médicos y científicos - Alemania, República Federal de, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, India, Irán, Italia, Japón, Madagascar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Togo, Túnez: proyecto de resolución	7
E/CN.7/L.448	Proyecciones a largo plazo de la oferta y la demanda ilícitas de opiáceos - Australia, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, India, Irán, Italia, Japón, Madagascar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez y Turquía: proyecto de resolución	7

<u>Capítulo</u>		<u>Tema del programa</u>
VIII	<u>Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas e informes relacionados con las operaciones financiadas por el Fondo</u>	
E/CN.7/611	Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas, 1977	8
E/CN.7/611/Add.1 y Corr.1	Informe sobre el estado de las distintas operaciones financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas, julio de 1976 a junio de 1977, preparado por la División de Estupefacientes	8
E/CN.7/611 Add.2	Mecanismo para el establecimiento por la Comisión de Estupefacientes de directrices de política destinadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas: nueva propuesta del Director Ejecutivo del FNUFUID y del Director de la División de Estupefacientes	8
E/CN.7/L.432	Programas de asistencia a países en desarrollo - Argentina, Brasil, Colombia, Estados Unidos de América y Panamá: proyecto de resolución	8
E/CN.7/L.443	Contribuciones sostenidas al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas - Canadá, Estados Unidos de América, Pakistán, Suecia y Turquía: proyecto de resolución	8
IX	<u>Programa de trabajo y prioridades</u>	
E/CN.7/619	Programa de trabajo y prioridades- Nota de la Secretaría	9
E/CN.7/L.430	Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes - Argentina, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Irán, México, Suecia, Tailandia y Túnez: proyecto de resolución	9
E/CN.7/L.451	Consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.7/L.430: nota de la Secretaría	9

<u>Capítulo</u>		<u>Tema del programa</u>
I.	<u>Organización del período de sesiones y asuntos administrativos</u>	
	E/CN.7/606 Programa provisional	2
	E/CN.7/606/Add.1 <u>Idem</u> : lista de documentos	2
	E/CN.7/L.422 Calendario provisional para el quinto período extraordinario de sesiones	2
II	<u>Aprobación del informe de la Comisión sobre su quinto período extraordinario de sesiones</u>	
	E/CN.7/L.423 y Add.1 a 19 Proyecto de informe sobre el quinto período de sesiones	10

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
